

**EDICION N° 289**

PUBLICACIÓN (s/ord 1937-CM-2009)  
DOS O MÁS EDICIONES POR MES

22 de enero 2021

Jefatura de Gabinete  
Dirección Boletín Oficial  
Centro Cívico 2do piso  
Tel: 4422775

## ORDENANZAS

**ORDENANZA N.º 3193-CM-20**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFI-**  
**CA ORDENANZA 1934-CM-09**  
**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículo 42°.  
Ley nacional 24240: Normas de protección y defensa de los consumidores. autoridad de aplicación. Procedimiento y sanciones. Disposiciones finales.  
Decreto nacional 1798/94: Reglamentación de la ley nacional 24240.  
Ley nacional 26361: Modificación de la ley 24240. Disposiciones complementarias.  
Decreto nacional 276/98: Objeto. Tribunal arbitral. Procedimiento. Oferta pública de adhesión. Disposición transitoria. Disposiciones complementarias.  
Constitución de la Provincia de Río Negro, artículos 30° y 225°.  
Ley provincial 5414: Regula derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios. Deroga las leyes D 2307, 2817, 4139 y 4806.  
Decreto provincial 651/05: Habilita a la Dirección de Comercio Interior a delegar facultades establecidas en la ley nacional 24240 y provincial 2817. Defensa del Consumidor.  
Decreto provincial 305/20: Aprueba modelo de convenio de delegación de facultades para el control de precios y abastecimientos en las oficinas municipales de información al consumidor.  
Carta Orgánica Municipal.  
Ordenanza 1934-CM-09: Crear la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC).  
Ley 13133: Código de implementación de los derechos de los usuarios y consumidores de la Provincia de Buenos Aires.

**FUNDAMENTOS**

El artículo 42° de la Constitución Nacional garantiza los derechos de los usuarios y consumidores de un modo concluyente y

obliga a las autoridades en general a proveer de tales derechos: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

En tal sentido, las autoridades están obligadas por el constituyente a realizar las acciones y tomar las decisiones con acuerdo a ese mandato constitucional.

La normativa vigente a nivel nacional, en materia de protección de los intereses de los usuarios y consumidores es abundante y muy útil en pos de evitar los abusos de los proveedores por su mayor poder de negociación en los múltiples y simultáneos contratos de consumo que se realizan de manera cotidiana.

Esa normativa debe ser conocida y aplicada, para que sea una protección efectiva; a tal efecto las asociaciones de consumidores, pero especialmente las oficinas de gobierno de defensa del consumidor son un ámbito institucional clave.

En San Carlos de Bariloche, como en tantas otras ciudades del país, existe una oficina municipal de defensa del consumidor, lo que permite una atención directa y cercana a los vecinos.

La experiencia del tema a nivel de otras latitudes nacionales determinó que en una primera instancia se delegaron solo una parte de las facultades a nivel local, pero luego se completó el proceso de descentralización porque ello redundó en soluciones más efectivas para los ciudadanos.

La OMIDUC que hasta hoy solo tiene delegadas las facultades conciliatorias del plexo normativo tiene restringida la parte

esencial de la ley que es la posibilidad de aplicar sanciones a las empresas infractoras y también le degrada el proceso conciliatorio ya que las empresas no tienen incentivos a la hora de concurrir a las audiencias o bien realizar ofertas de acuerdos con los denunciantes.

La existencia de una autoridad local, además de evitar la proliferación de actitudes anti jurídicas por parte de los proveedores aumente exponencialmente los acuerdos conciliatorios y permite brindar soluciones al ciudadano común y descomprime a los ámbitos judiciales siempre de acceso más complejo para los consumidores, sobre todo en causas de sumas pequeñas.

Por otra parte la derivación interna del expediente a otra jurisdicción, que incluso no tomó contacto con el denunciante, es además de poco práctica, una tramitación lenta y costosa para los Estados locales y provinciales con tiempos de procesos extensos y sin resultados concretos para los afectados de un perjuicio en materia de consumo.

No existen argumentos razonables para contrariar la autonomía municipal o para limitar en los temas más sensibles de la calidad de vida de los ciudadanos, las herramientas en favor de los Estados locales. La propia ley provincial en su artículo 2° establece que la autoridad de aplicación a nivel provincial en manos de la Agencia de Recaudación Tributaria, no lo es en desmedro de las funciones de los demás organismos que persigan la protección y defensa del consumidor.

Por la propia ley nacional de defensa del consumidor las facultades delegadas a los niveles provinciales o nacionales son siempre concurrentes con las de las que adhieren, lográndose así que dicho proceso de delegación no lo sea en desmedro de la autoridad anterior. La autonomía municipal es uno de los valores centrales donde se construye el pilar de nuestro ordenamiento jurídico y social. La ley provincial 5414 abroga a la ley provincial 2817 a la que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adhirió a través de la ordenanza 1934-CM-09, regulando nuevamente la materia.

La ley provincial 5414 establece en cuanto a facultades y competencias:

1.- Como autoridad de aplicación a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (a diferencia de la

abrogada 2817 que tenía como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro).

2.- Establece en su artículo 4° funciones y atribuciones de las asociaciones de consumidores. Estas son: A). La promoción, protección y defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, ya sea con carácter general como en relación a determinados productos o servicios. B). La formulación y participación en programas de educación e información, capacitación y orientación a los consumidores y usuarios. C). La representación de los intereses de los consumidores y usuarios individual o colectivamente en instancias privadas o en procedimientos administrativos o judiciales, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan. D). La recepción de reclamos de consumidores o usuarios y la celebración de audiencias conciliatorias extrajudiciales con los proveedores de productos o servicios para facilitar la prevención y solución de conflictos. E). La prestación a consumidores y usuarios de un servicio de asesoramiento, consultas y asistencia técnica y jurídica. F). La realización y divulgación de investigaciones y estudios de mercado sobre seguridad, calidad, sustentabilidad, precios y otras características de los productos y servicios. G). La recopilación, elaboración, procesamiento y divulgación de información objetiva acerca de los bienes y servicios existentes en el mercado. H). La difusión de estadísticas de las reclamaciones recibidas contra proveedores de productos y servicios, indicando si fueron o no satisfechos los intereses de los consumidores y usuarios. I). La promoción de los principios del consumo sustentable y armónico con el respeto al ambiente. Las funciones y atribuciones de las asociaciones de consumidores no se contemplaban en la ley 2817, si no que surgían del artículo 6° de la ley provincial 2307, también abrogada por la ley 5414.

En su artículo 26° faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria en su carácter de autoridad de aplicación a: “A). Promover, proteger y defender los intereses de los consumidores y usuarios cuando resulten afectados o amenazados, representándolos mediante el ejercicio de acciones y recursos judiciales individuales o colectivos o a través de los recursos, trámites o gestiones que fueren necesarios, tanto en el ámbito judicial como administrativo. B). Dictar normas de recomendación para organismos y entidades públicas y privadas. C). Delegar funciones operativas en los gobiernos municipales incluyendo la facultad de fiscalización y la realización de la instancia de audiencias conciliatorias entre consumidores y proveedores. D). Supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las leyes nacionales n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial-, 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y sus normas reglamen-

tarias, modificatorias y complementarias. F). Informar, difundir y hacer respetar las leyes citadas en el inciso anterior pudiendo asimismo brindar asesoramiento y orientación a los consumidores y usuarios respecto a las mismas. G). Ejercer las facultades que acuerda el artículo 3° de la ley nacional n° 20680. H). Aplicar, cuando haya sido peticionado por el denunciante al momento de interponer la denuncia, el denominado —daño directo previsto en el artículo 40 bis de la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- modificada por la ley nacional n° 26993, atento a la especialización técnica, independencia e imparcialidad que revisite la autoridad de aplicación. I). Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley. J). Mantener actualizado el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. K). Requerir toda información y opinión necesaria a los proveedores de bienes o servicios individualizados en la ley nacional 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- como así también a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley, pudiendo en su caso realizar todo tipo de investigaciones en los aspectos técnicos, científicos, económicos y legales. L). Homologar los acuerdos conciliatorios a los que arribaren los particulares damnificados y los presuntos infractores. M). Promover políticas públicas de solución de conflictos. N). Promover políticas públicas tendientes a la educación para el consumo y a la toma de conciencia de la ciudadanía en relación al derecho del consumidor y el consumo sustentable. Ñ). Promover políticas públicas tendientes a prevenir y sancionar las malas prácticas comerciales de las empresas. O). Crear, promover, organizar y mantener actualizado un Registro Provincial de Infractores a las leyes nacionales n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial- y n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, poniéndolo públicamente a disposición de todos los consumidores y usuarios que deseen consultarlo. P). Denegar denuncias manifiestamente improcedentes. Q). Dictar resoluciones generales y técnicas reglamentarias de la presente ley para el ámbito provincial. R). Gestionar en cualquier instancia acuerdos conciliatorios en los conflictos que se susciten en las relaciones de consumo, a tal fin, podrá citar en forma personal a las partes involucradas, mantener contactos escritos, telefónicos, electrónicos y/o por correspondencia con los consumidores y/o proveedores. 4.- Contempla la descentralización de facultades en los municipios que adhieran a la ley 5414.”

En su Capítulo IX se invita a los Municipios a adherir a la ley y se faculta a la au-

toridad de aplicación provincial a delegar las siguientes facultades a los Municipios: “a. Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos de la presente ley. b. Celebrar las audiencias de conciliación y descargo. c. Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior. d. Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios. e. Brindar información, orientación y educación al consumidor. f. Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores. g. Realizar la fiscalización del cumplimiento de las normas que regulan la relación de consumo dentro de su ejido municipal remitiendo las actas que se labran a la autoridad de aplicación para su juzgamiento. h. La autoridad de aplicación podrá establecer sistemas de coparticipación de las multas que se recauden por sanciones aplicadas por infracciones cometidas en los ejidos municipales de que se trate. Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la autoridad de aplicación podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes suscribiéndose, en cada caso, los convenios de delegación pertinentes.”

La ley provincial 5414 abroga a la ley provincial 2817 a la que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adhirió a través de la ordenanza 1934-CM-09, regulando nuevamente la materia. En cuanto a la ley provincial de reciente promulgación el Estado municipal no se adhirió.

**AUTOR: Concejal Pablo Chamatrópulos (POBAR).**

**COLABORADORA: Sonia Gutkin.**

El proyecto original N.º 052/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1934-CM-09, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 1º) Se adhiere a la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24240, a la ley provincial 5414, al decreto 651/05 y sus modificatorias”.

Art 2º) Se modifica el artículo 2º de la ley de la ordenanza 1934-CM-09, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º) Se ratifica el convenio de Delegación de Facultades, Defensa del Consumidor, decreto 651/05 y sus modificatorias”.

Art. 3º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 1934-CM-09, el que queda redac-



tado de la siguiente forma:

“Art. 4°) La Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor de San Carlos de Bariloche ejercerá en la jurisdicción municipal la función de dirección, coordinación e instrumentación de las actividades de información y, en general, protección del consumidor y usuario de bienes y servicios. La Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor promoverá la coordinación de actividades y competencias con los organismos o poderes públicos provinciales o nacionales competentes en materia de protección del consumidor, en particular: Defensor del Pueblo de San Carlos de Bariloche y de la Provincia de Río Negro; Dirección General de Comercio Interior, organismo de aplicación de la ley 24240 de Defensa del Consumidor (B.O. 15/X/1993), Entes Reguladores de Servicios Públicos, ley provincial 5414, decreto provincial 651/05 y sus modificatorias, como así también con asociaciones de defensa del consumidor creadas conforme con la ley 24240 y sus modificatorias y el decreto reglamentario 1798/94 vigente (B.O. 18/X/1994)”.

Art. 4°) Se encomienda al Área del Digesto del Concejo Municipal a efectuar la actualización de la ordenanza 1934-CM-09.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta de Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CLAUDIA HANECK**  
Secretaria Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

**RESOLUCION N° 00000027-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3193-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3193-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archí-

vese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-**

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**ORDENANZA N.º 3195-CM-20**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA CONSEJO INTERCULTURAL ASESOR DE LAS MUJERES. ABROGA ORDENANZA 1464-CM-04 ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículo 75°, inciso 22.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, ratificada por ley 23179 que adquirió rango constitucional con la reforma de 1994.

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 2003.

Ley nacional 26485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley nacional 27501: Modificación de la ley 26485. Incorporación del acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia a la mujer.

Ley nacional 26061: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley nacional 26842: Trata de personas Código Penal, Código Procesal Penal. Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción. Código Penal y Código Procesal Penal. Modificación de la ley nacional 26364.

Ley nacional 26150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Ley nacional 23592: Contra actos discriminatorios.

Ley nacional 26618: Matrimonio civil.

Ley nacional 26743: Identidad de género.

Ley nacional 27499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial D 3040: Protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Ley provincial D 4109: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro Co.Ni.A.R.

Ley provincial D 4241: Ley de protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, modificación de la ley provincial 3040.

Ley provincial D 4650: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus actividades interpersonales. Adhesión a la ley nacional 26485.

Carta Orgánica Municipal, artículos 166° y 194°.

Comunicación 205-CM-97: En la que se destaca la necesidad de crear el Área Municipal de la Mujer.

Ordenanza 2893-CM-17: Semana de acciones para erradicación de la violencia hacia las mujeres. Modifica ordenanza 2033-CM-10. Abroga ordenanza 2099-CM-10.

Ordenanza 1464-CM-04: Creación del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2955-CM-18: Se crea el Sistema Estadístico Local. Modifica ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza 3056-CM-19: Se incorpora perspectiva de género al Sistema Estadístico Local (SEL).

Proyecto de ordenanza 300/96. Autora Concejala Ester Acuña.

Ordenanza 2641-CM-15: Reconocimiento a San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural.

**FUNDAMENTOS**

En los últimos años en Argentina han sido numerosos los avances en materia de género, pero aún existen y persisten las violencias patriarcales en contra de mujeres y disidencias sexuales en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipo socio histórico y cultural, constituyen la población enormemente afectada por algún tipo de discriminación, acoso o violencia de género.

Del surgimiento de leyes destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres, se destaca la ley nacional 26485 sancionada en 2009 denominada protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, adhiriéndose a nivel provincial la ley 4650/11 con clara perspectiva de género contempla con amplitud los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres que afectan la vida, libertad, integridad psicofísica, sexual, económica y/o patrimonial. En 2020 la ley 27501 incorpora al acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia a la mujer. Este marco normativo se ha convertido en el eje vertebrador a través del cual se articulan todas las acciones dirigidas a prevenir y sancionar las violencias principalmente se presentan dentro del ámbito familiar y tienen sus raíces en la conformación patriarcal de la sociedad.

Se requiere atender en carácter de urgencia el reconocimiento de la complejidad de los problemas que afectan en su gran mayoría a mujeres y disidencias sexuales. Para lograr el cambio cultural, se requiere trabajar transversalmente la asimetría y la desigualdad estructural del sistema opresivo patriarcal. Atendiendo el artículo 7° de la ley nacional 26485 “...la eliminación de la discriminación y las desigualdades en las relaciones de poder sobre las mujeres;

la adopción de medidas tendientes a sensibilizar la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimando la violencia contra la mujer; la asistencia de forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen la violencia...” resulta prioridad del Estado fomentar y ejecutar políticas públicas activas que garanticen la integridad de todas las personas, vencer las desigualdades y toda forma de discriminación, en particular los diferentes colectivos, en nuestra realidad multiétnica y plural. Brindar protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres desde las diversidades que las constituye, promoviendo su participación y la de sus organizaciones sociales dentro del territorio ya sea local, provincial y nacional.

Es importante generar articulaciones y coordinaciones inter institucionales y sectoriales, sostener la transversalidad con el Estado y con las diversas organizaciones sociales vinculadas en la temática, construir autonomía para su vinculación con los sectores y los ámbitos de incidencia que posibiliten el avance y apoyo de políticas públicas con perspectiva de género.

Sobre esto pilares se apoya la presente iniciativa que propone la adecuación del Consejo de la Mujer actualmente vigente a la nueva normativa y a los requerimientos actuales, trabajo gestado desde las propias integrantes del Consejo citado.

**AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra y Julieta Wallace (FdT).**

**INICIATIVA: Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.**

El proyecto original N.º 0152/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se crea el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) El Consejo que se crea en el artículo 1º tiene carácter asesor y consultivo.

Art. 3º) Son objetivos del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres los siguientes:

- a) Impulsar políticas públicas con perspectiva de género destinadas a la promoción y defensa de las mujeres, contribuyendo a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural.
- b) Promover la atención institucional de las demandas de las mujeres, el respeto y

el cumplimiento de medidas destinadas a transformar sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.

Art. 4º) Son atribuciones y funciones del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres:

- a) Asesorar al gobierno Municipal en las materias que afecten a las mujeres.
- b) Fomentar el respeto, la observación y el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- c) Promover la realización de estadísticas sobre las condiciones de vida de las mujeres en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- d) Recomendar a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo y al Sistema Estadístico Local o el área que ha futuro lo reemplace, que realicen diagnósticos de situación respecto a las necesidades, demandas y problemáticas sociales que afectan al género.
- e) Peticionar, fomentar e impulsar la implementación de planes, programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
- f) Elaborar planes, programas y proyectos destinados a la temática.
- g) Generar acciones que contribuyan a erradicar la discriminación y violencia de género en los diversos ámbitos de la sociedad.
- h) Promover, monitorear y asesorar en la elaboración y desarrollo de actividades de la Semana de Acciones para la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, ordenanza 2893-CM-17.
- i) Realizar un seguimiento atendiendo a la ejecución del presupuesto municipal destinado a la temática.
- j) Realizar un seguimiento en relación al cumplimiento de la normativa vigente, recursos, programas y políticas públicas.
- k) Proponer la realización de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- l) Promover la participación y capacitación de las mujeres con la finalidad de contribuir a disminuir sus niveles de desocupación, favorecer el acceso al empleo a través de formas asociativas y eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres.
- m) Mantener una vinculación permanente, con las mujeres a fines de conocer e intercambiar información, vivencias y experiencias en los procesos de participación comunitaria para orientar, sugerir y proponer acciones políticas (prevención primaria y secundaria) y de intervención (prevención terciaria).
- n) Consolidar las potencialidades, fortalezas y capacidades de liderazgo de las mujeres para promover una transformación cultural hacia la igualdad de género.
- o) Brindar asesoramiento y supervisión en cursos, capacitaciones e instancias similares en los que se requieran reconocimiento de saberes con perspectiva de género.
- p) Asesorar sobre temáticas específicas que requieran opinión en materia de género.
- q) Fomentar campañas de sensibilización en medios de comunicación sobre violencias basados en género, desigualdad y/o discriminación con fines educativos para la sociedad en general.
- r) Coordinar campañas de difusión, promoción y concientización respecto de

la igualdad de oportunidades entre los géneros, reconocimiento de tareas de cuidado y el goce pleno de derechos.

s) Realizar reuniones, seminarios, conferencias

Art. 5º) El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres esta conformado por:

- a) un (1) Órgano Ejecutivo integrado por:
  - 1) seis (6) representantes mujeres de organizaciones sociales, comunitarias y del ámbito universitario, con experiencia y trayectoria en el abordaje/acompañamiento territorial vinculado a cuestiones de género.
  - 2) seis (6) organizaciones sociales, comunitarias y universitarias que actuarán como suplentes de las mismas.
  - 3) Dos (2) mujeres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, una (1) perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral y una (1) a Jefatura de Gabinete, quien deberá en caso de abordarse una temática específica designar una representante perteneciente al área municipal con incumbencia, o quienes a futuro reemplacen a dichas áreas, y dos (2) suplentes
  - 4) Una (1) mujer representante del Departamento Deliberante Municipal y una (1) suplente
  - 5) Una (1) mujer representante de la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro y una (1) suplente.
  - 6) Una (1) mujer representante del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación y una (1) suplente.
- b) Un (1) Órgano Consultivo integrado por representantes mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que acrediten personería jurídica o de reconocida representación en los ámbitos político, social, comunitarios, comercial, económico, cultural, deportivo etc., y todas aquellas mujeres interesadas en la participación, y que se inscriban en un registro habilitado a tal fin.

Art. 6º) El quórum de las reuniones y de las asambleas es la mitad más uno del total de las representaciones del Órgano Ejecutivo y la presencia de una (1) representante del Departamento Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 7º) Son atribuciones y funciones de las representantes del Órgano Ejecutivo participar con voz y voto de las reuniones y de las asambleas. Son atribuciones y funciones de las representantes del Órgano Consultivo participar con voz en las asambleas

Art. 8º) El desempeño de las representaciones es honorario, no pudiendo percibir suma alguna en tal concepto. Asimismo para las funcionarias públicas su participación es obligatoria.

Art. 9º) Las representaciones, con excepción a las correspondientes a funcionarias públicas, tienen vigencia bianual. El Órgano Ejecutivo y el Órgano Consultivo serán coordinados por una de sus representantes, con las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Presidir el Consejo.
- b) Representar al Consejo.



- c) Definir la convocatoria a las reuniones y de las asambleas.  
d) Definir el orden del día.  
e) Participar con doble voto en caso de empate.

Art. 10°) El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres dicta su propio reglamento de funcionamiento y estructura organizativa, que deberá establecer como mínimo:

- a) Forma de elección y atribuciones de coordinadora.  
b) Tiempo de mandato de la/s coordinadora/s.  
c) Características y modalidades de reuniones y asambleas.  
d) Sanciones.  
e) Formas de organización y trabajo para análisis, propuestas y monitoreos.  
f) Constitución de comisiones de trabajo y designación de coordinadoras.  
g) Convocatorias a profesionales, técnicos e idóneos.  
h) Funcionamiento administrativo y comunicacional.

Art. 11°) El Consejo asesor presentará cada año al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberante los lineamientos y prioridades para la formulación de proyectos, programas y políticas públicas. El mismo es meramente de carácter consultivo y asesor y no vinculante.

Art. 12°) Todos los proyectos de ordenanza que se presenten a partir de la promulgación de la presente relativos o vinculados a los objetivos establecidos en el artículo 2° deben contar con un dictamen, no vinculante de carácter técnico-científico, del Consejo asesor, el cual deberá ser emitido en el plazo de siete (7) días desde su remisión.

Art. 13°) La Secretaria de Desarrollo Humano Integral arbitra las medidas necesarias, edilicias y de personal, para garantizar el efectivo funcionamiento del presente Consejo. Asimismo, a través del área de prensa del Departamento Ejecutivo, se procederá a dar difusión a las actividades desarrolladas por el Consejo asesor. El presupuesto municipal anual prevé las partidas necesarias, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, para el funcionamiento de este Consejo.

Art. 14°) Los gastos que demandan de la elaboración de planes, programas y proyectos se financian con:  
a) Recursos provenientes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, la Nación o internacionales que tengan como destino específico acciones o programas destinados a las mujeres.  
b) Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo.  
Cláusulas transitorias

Art. 15°) Primera convocatoria. La Secretaria de Desarrollo Humano Integral dentro del plazo de diez (10) días de publicada la presente convocará una Asamblea Constitutiva del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. La fecha de celebración deberá ser fijada con una antelación de por lo menos treinta (30) días. Deberá darse amplia

difusión. En la Asamblea Constitutiva, será la representante del Departamento Deliberante, quien actuará como coordinadora de la misma. Se habilitará un registro a los fines de la inscripción de las representaciones en el Órgano Ejecutivo y en el Órgano Consultivo.

Art. 16°) La Asamblea funcionará con la cantidad presente de las organizaciones inscriptas en el registro, el día y hora fijada por la convocatoria, donde se analizará el cumplimiento de los requisitos y se elegirán las organizaciones representantes que conformarán el Órgano Ejecutivo y el Órgano Consultivo, por simple mayoría de votos de las participantes

Art. 17°) Se abroga la ordenanza 1464-CM-04.

Art. 18°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**

**Presidenta de Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche**

-----  
**RESOLUCION N° 0000028-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3195-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3195-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de  
enero de 2021.-**

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**ORDENANZA N.º 3197-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE  
APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL  
AÑO 2021**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal, artículo 29°, inciso 39; Capítulo III, Presupuesto, artículo 110° y concordantes.

Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto. Balance.

Ordenanza 3019-CM-18: Se aprueba Presupuesto municipal año 2019.

Ordenanza 3095-CM-19: Aprueba Presupuesto 2020.

Ordenanza 3115-CM-19: Se establece estructura Política Ejecutivo Municipal. Misiones y Funciones.

Ordenanza 3179-CM-20: Se modifica Presupuesto 2020 ordenanza 3095-CM-19.

Información adicional, ejecución presupuestaria 2020.

**FUNDAMENTOS**

El Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal establece que el Presupuesto Municipal de San Carlos de Bariloche, debe formularse y sancionarse dentro del Ejercicio Fiscal, con fecha de presentación hasta el 30 de septiembre de cada año.

Dicha actividad fue desarrollada y llevada adelante en un contexto laboral inédito y crítico, por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia del Covid-19. Ello ha impuesto la necesidad de modificar los procesos y rutinas de trabajo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En tal sentido, cabe destacar que hoy resulta prioritario la utilización del software con módulo presupuestario implementado desde el año 2019. Esta herramienta hace posible que, en estas circunstancias atípicas para el normal funcionamiento de las actividades nos encontremos en condiciones concretas y objetivas de formular la presente Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Desde el inicio del segundo gobierno del Intendente, Gustavo Gennuso, en el año 2019, la planificación de gobierno se organizó en ejes de trabajo para un Bariloche Sustentable, Conectado, Seguro, Productivo, Ordenando e Integrado. En cada uno de estos ejes se desarrollan los programas y proyectos que se corresponden además con la estructura política de la nueva gestión aprobada por ordenanza 3115-CM-19:

1.- Bariloche Sustentable, eje central y transversal en todos los aspectos que hacen a la gestión del territorio en la ciudad. Dentro de este eje se incluyen los programas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Servicios que incluye el cuidado, desarrollo y mantenimiento de los espacios públicos, y la unificación



de toda la gestión de residuos, desde la recolección hasta el vertido en el Centro de Residuos Urbanos, como así también el trabajo de las Delegaciones Municipales, en cuanto confluye en estos temas en todo el territorio municipal.

2.- Bariloche Integrado, que abarca los programas y actividades que se llevan a cabo para las poblaciones en condiciones de desigualdad social, ya se trate de cuestiones vinculadas a la pobreza, o bien, de género, o al necesario privilegio que se debe dar a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, como destinatarios principales de las políticas públicas, sin dejar de lado los temas de interculturalidad, característicos de nuestra ciudad. En este eje se incluyen los programas de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, con sus tres áreas: Desarrollo Social, Cultura y Deportes, como así también las cuestiones vinculadas al mundo del trabajo, que se llevan a cabo través de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, sin dejar de mencionar los proyectos y servicios del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

3.- Bariloche Productivo, que nuclea las actividades de las Secretarías de Turismo y la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, en lo que respecta al desarrollo local, y a la generación de políticas para la promoción y fomento de las pymes y emprendedurismo.

4.- Bariloche seguro, que abarca los programas y proyectos desplegados por la Subsecretaría de Protección Civil, la Dirección de Seguridad Ciudadana y las tareas de prevención y fiscalización en relación a la salud que se llevan a cabo en la Dirección General de Zoonosis, de la Secretaría de Fiscalización.

5.- Bariloche Conectado, eje que involucra las obras que se realizarán para generar espacios públicos que faciliten la conectividad entre barrios y vecinos.

6.- Bariloche ordenado, eje en el cual confluyen todos los programas de mejora que se viene realizando internamente en las siguientes cuestiones: la ecuación económica-financiera, a través de la Secretaría de Hacienda, la organización del personal municipal y el desarrollo de carrera en función del servicio, con el proyecto del nuevo escalafón municipal, la digitalización de procesos clave, con la implementación de la gestión electrónica de expedientes, que incluye la firma digital en los procesos internos, que lleva a cabo la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, y los programas que se vinculan con la fiscalización tanto de las actividades comerciales como el control en vía pública, que se lleva a cabo desde la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios de la Secretaría de Fiscalización.

Para los ejes enumerados, se definieron objetivos y luego sub-ejes que atienden la transversalidad de los temas que deben ser tenidos en cuenta en función de su im-

portancia en la gestión pública: género, discapacidad, interculturalidad, participación ciudadana. Se definieron programas y proyectos por eje y sub-eje, y luego se elaboró cada programa integrado por proyectos, permitiendo la asignación de recursos humanos, materiales y servicios, para las Secretarías, Órganos Legislativo y de Control además de Entes autárquicos, que conforman este Plan de Gobierno. Se incluyen en los programas y proyectos la mención a las ordenanzas que establecen algún tipo de acción específica que debe ejecutarse desde el Ejecutivo.

Los programas se encuentran desagregados por Secretarías utilizando el método base cero, para mejorar el proceso de planificación y asignación de los recursos. Además, se realizó la proyección del principio plurianual.

Para la proyección de ingresos, se trabajó con la ordenanza 3095-CM-19; cabe hacer referencia que no se pudo utilizar como antecedente el desenvolvimiento de los ejecutados de ingresos cerrados del año en curso, dado la irrupción de la pandemia del Covid-19, y sus perjuicios sobre toda la estructura económica y laboral de la inmensa mayoría mundial. En este sentido, es de destacar que la reestructuración que se debió hacer para sobrellevar la crisis alimentaria de la ciudad, significó la desestimación de los programas y proyectos que habían sido planificados por las áreas para el ejercicio 2020. Por estos motivos, y a los efectos de llevar a cabo los procesos presupuestarios en forma expeditiva, y en la estimación de que tales programas y proyectos puedan ser ejecutados en el próximo año, es que se incluyen los mismos en el presente ejercicio, con los ajustes monetarios respectivos y los correspondientes al nuevo organigrama político establecido por ordenanza 3115-CM-19.

Por otra parte, fueron consideradas las ordenanzas vigentes Fiscal y Tarifaria y modificatorias.

**AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso**

**COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Diego Quintana y Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Gabriela Rosemberg.**

El proyecto original N.º 166/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se estima en la suma de pesos cinco

mil ciento nueve millones ocho mil ciento sesenta y seis (\$5.109.008.166), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, según anexo I de la presente ordenanza.

Art. 2º) Se estima en la suma de pesos cinco mil ciento nueve millones ocho mil ciento sesenta y seis (\$5.109.008.166), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3º) Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del año 2021 y plurianual 2022 - 2023, según anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 4º) Se incorpora el presupuesto de gastos y calculo de recursos para el ejercicio económico del año 2021 del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR), conforme anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5º) Se incorpora el presupuesto de gastos y calculo de recursos para el ejercicio económico del año 2021 y plurianual del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), conforme anexo II de la presente ordenanza.

Art. 6º) Se incorpora el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico del año 2021 y plurianual del Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), conforme anexo II de la presente ordenanza.

Art. 7º) Se incorpora el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico del año 2021 y plurianual del Ente Mixto Jardín Botánico, conforme anexo II de la presente ordenanza.

Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20I%20Parte%201.doc](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20I%20Parte%201.doc)

- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20I%20Parte%202.pdf](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20I%20Parte%202.pdf)

- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20II\(1\).doc](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3197%20Anexo%20II(1).doc)



DCLE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de Carlos de Beltrán

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

276

EAMCEC			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021			
		\$	\$
611	PERSONAL		
6111	PERSONAL PLANTA PERMANENTE		27.154.982,46
6111010101	Sueldos Básicos	19.486.250,00	
6111010102	Sueldo Anual Complementario	1.623.854,17	
6111010103	Aporte Patronal p/Obra Social	974.312,50	
6111010104	Aporte Patronal Jubilatorio	3.897.250,00	
6111010105	Asignaciones Familiares	0,00	
6111010106	Servicios Extraordinarios	0,00	
6111010107	Refrigerio	495.672,37	
6111010108	Aporte Patronal ART	671.531,09	
6111010109	Aporte Patronal Seg. Vida Oblig.	6.112,33	
6112	PERSONAL PLANTA POLITICA	0,00	
6112010101	Sueldos Básicos	0,00	
6112010102	Sueldo Anual Complementario	0,00	
6112010103	Aporte Patronal p/Obra Social	0,00	
6112010104	Aporte Patronal Jubilatorio	0,00	
6112010105	Asignaciones Familiares	0,00	
6112010107	Refrigerio	0,00	
6112010108	Aporte Patronal ART	0,00	
6112010109	Aporte Patronal Seg. Vida Oblig.	0,00	
6113	PERSONAL PLANTA TEMPORARIA	0,00	0,00
6113010101	Sueldos Básicos	0,00	
6113010102	Sueldo Anual Complementario	0,00	
6113010103	Aporte Patronal p/Obra Social	0,00	
6113010104	Aporte Patronal Jubilatorio	0,00	
6113010105	Asignaciones Familiares	0,00	
6113010106	Servicios Extraordinarios	0,00	
6113010107	Refrigerio	0,00	
6113010108	Aporte Patronal ART	0,00	
6113010109	Aporte Patronal Seg. Vida Oblig.	0,00	
612001	BIENES DE CONSUMO	0,00	959.810,13
6120010101	Combustibles y lubricantes	280.602,00	
6120010102	Repuestos menores	47.298,44	
6120010103	Papelera y útiles de oficina	94.876,90	
6120010104	Útiles y materiales aseo	9.606,05	
6120010105	Materiales de construcción	49.261,81	
6120010106	Vestuario y elementos de seguridad	356.268,47	
6120010107	Material didáctico	0,00	
6120010108	Materiales y productos farmacia ( botiquines etc)	4.628,30	
6120010109	Racionamiento alimentos	30.788,67	
6120010110	Insumos parques y jardines ( FUMIGACIÓN)	2.001,26	
6120010111	Otros consumos sin clasificar	62.439,35	
6120010112	Insumos y materiales computación	19.242,90	
6120010113	Artículos de iluminación y electricidad	1.870,68	
6120010114	Productos químicos, barnices y pinturas	935,34	

CONCEJO MUNICIPAL  
 ORDENANZA  
 3145-CM-20  
 2021

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”  
(Ordenanza 3145-CM-20)



DCLE

ORDENANZA


**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

 No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

613001	SERVICIOS	0,00	4.923.346,69
6130010101	Electricidad, gas y agua	182.769,55	
6130010102	Transportes y almacenaje	0,00	
6130010103	Pasajes	43.104,09	
6130010104	Comunicaciones	539.099,03	
6130010105	Publicidad y propaganda	0,00	
6130010106	Seguros generales	594.295,58	
6130010107	Alquileres de bienes muebles e inmuebles ( TURISMO)	184.002,91	
6130010108	Gtos. judiciales, multas, indemnizaciones	0,00	
6130010109	Vidéticos y movilidad	292.001,46	
6130010110	Estudios, investigación y asistencia técnica.	1.429.227,00	
6130010111	Gastos de Imprenta y reproducción	6.311,67	
6130010112	Mantenimiento, reparación y limpieza	916.425,72	
6130010113	Servicios públicos ejec. por terceros	1.247,12	
6130010114	Gastos cortesía y homenaje	0,00	
6130010115	Gastos varios sin clasificar	73.892,72	
6130010116	Capacitación	567.202,33	
6130010117	Servicios de sonido	0,00	
6130010118	Franqueo	1.401,61	
6130010119	Servicios de vigilancia	0,00	
6130010120	Intereses y comisiones	92.365,90	
62	EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	
621	BIENES DE CAPITAL	0,00	
6210	EQUIPAMIENTO	0,00	1.326.701,17
6210010101	Maquinarias y Herramientas	77.290,32	
6210010102	Medios de Transporte	1.182.627,89	
6210010103	Repuestos Mayores	66.782,96	
6212	INMUEBLES Y OBRAS	0,00	7.400.000,00
6212010101	Terrenos	0,00	
6212010102	Obras en curso	0,00	
6212010103	Edificios	7.400.000,00	
6211	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	0,00	140.604,05
6211010101	Máquinas y Equipos de Oficina	13.505,06	
6211010102	Bibliotecas y Colecciones	0,00	
6211010103	Bienes sin Discriminar	121.068,33	
6211010104	Muebles de Oficina	0,00	
6211010105	Equipamiento de Laboratorio	0,00	
6211010106	Equipamiento de Computación	6.030,66	
615001	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO -GASTOS CORRIEN	0,00	55.329.325,77
6150010101	Transferencias al Municipio Canon	39.946.812,50	
6150010102	Transferencias al Municipio Leasing	0,00	
6150010103	Transferencias al Municipio Publicidad	15.382.513,27	
Total General		97.234.770,27	97.234.770,27

Base de calculo

 Base general aplicada, Incremento del 55,89 % respecto del periodo 2020,  
Otros egresos de acuerdo a los datos históricos de ejecución, y compromisos asumidos.

 MERCEDES LISI MARTRES  
Tendría  
Ente Autónomo Municipal

 MARCOS BARBERIS  
Presidente  
Ente Autónomo Municipal  
Cerro Catedral

 CMSCB  
ORDENANZA

3197-CM-20

FOLIO 53 / 53

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



**RECIBIDO**  
 DESPACHADO  
 Fecha: 06 01 2021  
 Hora: 14:10  
 Firma: [Signature]

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



EAMCEC	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	
\$	
CANON	79.893.425,00
LEASING	0,00
PUBLICIDAD	15.362.513,27
INTERESES PLAZO FIJO	1.958.632,00
TOTAL	97.214.570,27

Base de cálculo  
 Canon pase diario estimado para 2021: pase DIARIO temporada 2020 de \$ 4.100,- más un ajuste estimado del 55,89 % por 12500 pases,-  
 Valor estimado para base pase diario mayor 2021 = \$ 6391,49  
 Publicidad presupuesto 2020 más un 55,89 % de incremento.  
 Intereses plazo fijo se estimó en base a los saldos de cánones percibidos a utilizarse en meses posteriores.

*[Signature]*  
**MERCEDES LASMARTRES**  
 Tesorera  
 Ente Autárquico Municipal  
 Cerro Catedral

*[Signature]*  
**MARCOS BARBERIS**  
 Presidente  
 Ente Autárquico Municipal  
 Cerro Catedral



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”  
(Ordenanza 3145-CM-20)



**RESOLUCION N° 0000029-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;  
**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 06/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3197-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3197-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**ORDENANZA N.º 3198-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y REEMPLAZA EL ANEXO I DE LA ORDENANZA 2374-CM-12. ORDENANZA FISCAL**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°; Capítulo II artículo 99° y ss.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias de fecha 17/11/2017.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Ley nacional 27429: Consenso Fiscal.

Ley nacional 25239: Reforma Tributaria.

Decreto reglamentario 821/98: Procedimientos Fiscales.

Ley 2686: Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 3097-CM-19: Modifica anexo I y anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12. Ordenanza 3096-CM-19: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 2750-CM-16: Modifica artículo 2° Ordenanza Fiscal 2374-CM-12. Exención tasas ex combatientes de Malvinas.

Ordenanza 2713-CM-16: Modifica anexo I y anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12. Ordenanza 2712-CM-16: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2501-CM-14: Consolida ordenanzas fiscales. Módulo fiscal.

Ordenanza 2486-CM-13: Modificación Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2428-CM-13: Modifica anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal. Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de contabilidad municipal.

Ejecuciones presupuestarias año 2019: <http://www.bariloche.gov.ar/gobiernoabierto/informacion-financiera/presupuesto-ejecutado/>.

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal. La Carta Orgánica Municipal en su artículo 100° establece: "El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal".

Es la Carta Orgánica Municipal la que describe que la naturaleza del Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo. Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de sociedad y gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

Asimismo, es la Carta Orgánica Municipal la que cita en el Capítulo Único dentro de las Funciones y Competencias Municipales, a la planificación y la regulación del desarrollo urbano de la ciudad.

Así es que, en el proceso de revisión periódica de las actividades que se desarrollan en la ciudad y de la interacción dinámica de los actores que las involucran, se han incorporado para el presente ejercicio fiscal cuestiones propias de una ciudad que promueve su orden, como ser: multas automáticas para el caso de falta de presentación de declaraciones juradas de la TISH, y obligatoriedad de denunciar para el caso de sujetos obligados regularmente la dirección fiscal electrónica a la que serán válidas las notificaciones en ella acontecidas, incorporando para aquellos contribuyentes que no lo hagan el costo de emisión de la boleta que se distribuirá.

Bajo la premisa de armonización oportunamente incorporada en el ejercicio fiscal anterior, se ha revalidado la convergencia de las cuestiones urbanísticas y las herramientas

tributarias en su aplicación eficiente. Ello con el objetivo de superar inequidades existentes y reforzar así zonas estratégicas para el desarrollo de las actividades de servicio de la actividad turística de una oportunidad frente al desarrollo de otras actividades. De la misma manera que se ha implementado en el ejercicio fiscal anterior, se intenta con ello promover y sustentar en otras zonas de la ciudad la radicación de actividades que en la actualidad aportan a la zona centro masivamente automóbiles de particulares, y donde debe promoverse la actividad turística por excelencia, puesto que es la zona de la ciudad con mayor potencial de desarrollo en concepto de infraestructura para ello. Acciones complementarias, como el desarrollo y ejecución de las obras del PITBA, dará la chance de liberar a esta zona de actividades de servicio/industriales que colisionan con el desarrollo de otras actividades propia de la nueva vida y desenvolvimiento urbano. En ello el Estado cumple un rol vital en la planificación y la promoción del desarrollo armónico, comprendiendo a la ciudad con sectores apropiados para la ejecución de determinadas tareas en virtud de un plan estratégico sustentable en el tiempo. Por ello, en la franca voluntad de alentar en el seno del PITBA las actividades que en gran medida colisionan con la vida urbana, se torna imprescindible dotar a este eje de desarrollo de todos los elementos que posibiliten en él el desarrollo de actividades comerciales a bajo costo para la industria local

Ante la obligación de armonizar todas las actividades residenciales, de servicio, comerciales e industriales que se desarrollan en toda la ciudad, y con la intención de dotar de formalidad y orden a esta simultaneidad, se ha dotado a las herramientas fiscales de suficiente entidad con la finalidad de una mejor prestación de servicios municipales al efecto.

**AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.**

**COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.**

El proyecto original N.º 206/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba el texto ordenado que como anexo I forma parte integrante de la presente y reemplaza al anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen especial de regularización de deudas por efectos económicos de la pandemia Covid-19, para todas



aquellas obligaciones municipales derivadas de la aplicación de las ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12, y sus modificatorias devengadas durante el ejercicio fiscal 2020 hasta el 31 de marzo del año 2021 y prorrogable por 60 días, bajo los siguientes requisitos y condiciones:

a) Podrán regularizarse obligaciones municipales, multas, intereses punitivos, e intereses resarcitorios, como así también la readecuación de los planes de pago vigentes y caducos, conforme lo dispuesto por la presente.

b) Para acceder a este régimen de regularización especial, los contribuyentes deberán consolidar la deuda generada en el periodo fiscal 2020 en concepto de tasas, derechos, multas, intereses punitivos y resarcitorios.

c) Podrán incluirse en este régimen aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, incluyendo la petición de prescripción.

d) No podrán acogerse a la presente, las obligaciones derivadas de multas graves y muy graves, establecidas en el anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 y sus modificatorias.

e) Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar los siguientes beneficios a los contribuyentes y/o responsables que se adhieran

al plan especial de regularización de deuda:

- 1) Condonación del 100% de intereses de obligaciones municipales.
- 2) Descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en una (1) cuota.
- 3) Descuentos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en dos (2) cuotas.
- 4) Descuentos de hasta el diez por ciento (10%) del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en tres (3) cuotas.
- 5) Sin descuento del monto consolidado del capital para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en cuatro (4) cuotas.

Los inmuebles que hayan accedido al adelanto de obligaciones futuras, establecido en el Título IV de la ordenanza 3158-CM-20 y reglamentada por la resolución 1553-I-2020, pago anual anticipado 2021, deberán reducir las eventuales diferencias que arroje el cálculo de la Tasa de Servicios Municipal 2021 de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria.

Art. 3°) Se abroga la ordenanza 3149-CM-20: Se modifican ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12.

Art. 4°) Se aprueba e incorpora el anexo III

a la ordenanza 2374-CM-12.

Art. 5°) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 2374-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 3°) Se aprueba e incorpora el anexo III a la presente”.

Art. 6°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la reenumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.

Art. 7°) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

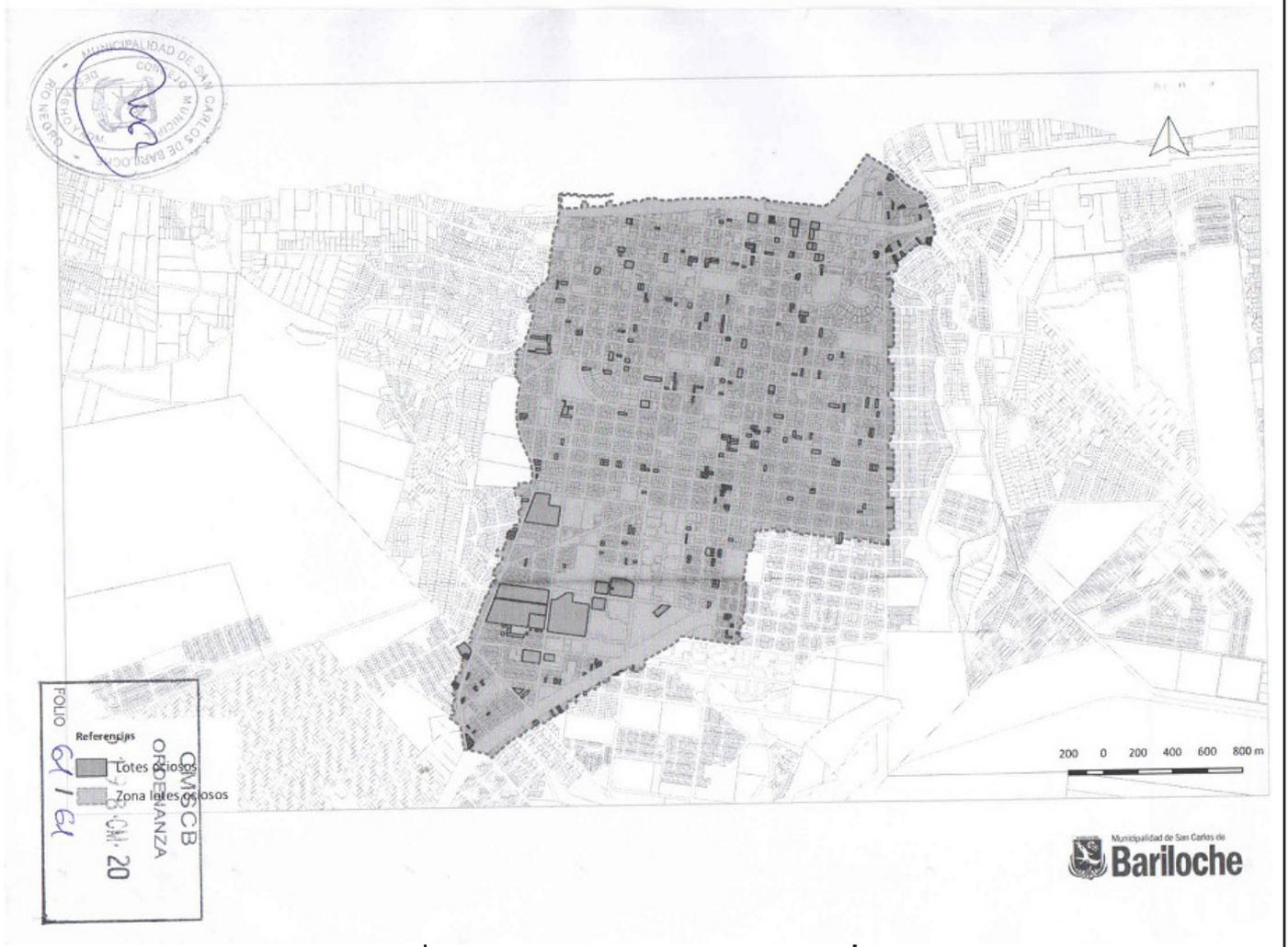
Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta de Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

**CLAUDIA HANECK**  
Secretaria Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3198.doc](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3198.doc)  
Anexo I

Anexo III



**RESOLUCION N° 00000009-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;  
**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3198-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3198-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**ORDENANZA N.º 3199-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12. ORDENANZA TARIFARIA**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículos 5°, 75° inciso 30 y 123°.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225° y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Ordenanza 3097-CM-19: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3096-CM-19: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2710-CM-15: Establecer emergencia y ordenamiento económico, financiero y administrativo Municipalidad Bariloche.

Ordenanza 2627-CM-14: Modifica ordenanza 2231-CM-11. Horarios de fomento de la actividad musical en vivo.

Ordenanza 2620-CM-14: Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria. Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 789-CM-07: Establece normas para los proyectos de ordenanzas que ingresen al Concejo Municipal para su tratamiento, que implique una modificación y/o ampliación de las

ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 2918-CM-17: consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12.

Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas. Ordenanza 2710-CM-15: Establece emergencia y ordenamiento económico, financiero y administrativo Municipalidad de Bariloche, es una ordenanza de objeto cumplido.

Ordenanza 3150-CM-20: Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid 19. Ejecuciones Presupuestarias año 2019.

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alcuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Actualmente el Estado municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; la limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; la conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y amortizaciones de los vehículos involucrados; seguros; herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes del personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación.

También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de la Tasa municipal.

La suba sostenida de precios registrada en ejercicios anteriores y en el que se encuentra en curso (2019-2020) requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que se adjuntan en general.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable una readecuación constante de los montos de las tasas, derechos y tributos municipales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestador de servicios hacia la comunidad de San Carlos de Bariloche. En especial, prestando especial atención que la actualización a establecer por la presente sucede una única vez, siendo que los precios y demás costos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales poseen una actualización constante en la ejecución del ejercicio fiscal.

En este sentido, para el cálculo de la Tasa por Servicios Municipales se actualizaron los valores universales por zona, el costo por metro de frente, y los valores mínimos por zona. A los efectos de la determinación de la TSM se computará la valuación catastral que la Provincia de Río Negro asigne oportunamente a cada inmueble para el período 2021, previendo una readecuación de la tabla de las escalas de valuaciones fiscales con la finalidad de procurar distorsiones e inequidades.

**AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.**

**COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.**

El proyecto original N.º 207-20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueban y reemplazan los textos ordenados de los anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los que como anexo I y II se acompañan a la presente.  
Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la remuneración y actualización de los textos que por la presente se modifican.  
Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**

**Presidenta de Concejo Municipal San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**

**Secretaria Concejo Municipal San Carlos de Bariloche**

- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3199%20Anexo%20I%20\(2\).doc](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3199%20Anexo%20I%20(2).doc)  
- [http://www.bariloche.gov.ar/archivos\\_boletin/file/edicion289/O-20-3199%20Anexo%20II-aneII.pdf](http://www.bariloche.gov.ar/archivos_boletin/file/edicion289/O-20-3199%20Anexo%20II-aneII.pdf)

**RESOLUCION N° 00000010-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3199-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3199 -CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**



**RIS, MARCOS GUILLERMO.**

**ORDENANZA N.º 3202-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA ORDENANZA 3150-CM-20. DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la emergencia pública sanitaria nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 792/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 875/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro:

Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro: Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Decreto 1184/20 de la Provincia de Río Negro: Desarrollo de actividades del rubro gastronómico, gimnasios, estudios y similares.

Resolución 2956-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11º del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7º y 8º del decreto 576/20.

Resolución 4388-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5386-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3150-CM-20: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3167-CM-20: Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San

Carlos de Bariloche. Covid-19.

Resolución 679-I-20: Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19, en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6º, del decreto 297/20.

Resolución 1408-I-20: Reglamentar la resolución 3522-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1552-I-20: Reglamentar la resolución 4388-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20: Reglamentar la resolución 4737-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1883-I-20: Reglamentar la resolución 5107-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2327-I-20: Reglamentar la resolución 6084-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2458-I-20: Reglamentar la resolución 6491-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2677-I-20: Reglamentar la resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**FUNDAMENTOS**

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, situación que hoy continúa no sólo en nuestra ciudad y país, sino también en el resto del mundo.

El 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Covid-19 por el plazo de un año. Por su parte, el gobierno de la Provincia de Río Negro estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 1/20 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica. El agravamiento de la situación dio lugar al dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del decreto de necesidad y urgencia 297/20, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.

Además de las resoluciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se sancionaron normas desde el Concejo Municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia. En esta línea, se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, estado de emergencia prorrogada mediante las ordenanzas 3155-CM-20 y 3167-CM-20.

El decreto 297/20 fue sucesivamente prorrogado mediante los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 hasta el



20 de diciembre de 2020.

El reciente decreto nacional 956/20 establece que “al día 28 de noviembre del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron más de 61 millones de casos y más de 1,4 millones de fallecidos, en un total de doscientos veinte (220) países, áreas o territorios, por Covid-19. Que la región de las Américas representa el cuarenta y dos coma seis por ciento (42,6%) de los casos mundiales...”.

A nivel nacional anuncia que todas las jurisdicciones del país reportaron casos en los últimos catorce días y que continúa aumentando el número de departamentos con transmisión comunitaria. A nivel local esgrime que: “Que, independientemente de los datos a nivel jurisdiccional, algunos departamentos presentaron un aumento importante de casos o permanecieron estables pero con tensión importante en el sistema de salud: Aglomerado urbano de Bariloche y Dina Huapi de la Provincia de Río Negro, y Departamento de Puerto Deseado, de la Provincia de Santa Cruz”.

Finalmente, el decreto nacional 956/20 dispone que desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020, se mantendrá el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica en los términos de dicha norma. Asimismo, que se mantendrá por igual plazo la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los departamentos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos. En esta línea, los aglomerados de Bariloche y Dina Huapi de Río Negro y Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz se encuentran actualmente en etapa de aislamiento.

Dada la situación inédita de la pandemia y las necesidades que han surgido en consecuencia, en cuanto al funcionamiento municipal se ha necesitado dar ciertas respuestas a gran escala y con mayor premura. Respecto a esto se puede mencionar la alta demanda de asistencia alimentaria desde el inicio de la pandemia, dada la imposibilidad de los vecinos y vecinas de Bariloche de llevar adelante normalmente ciertas actividades económicas y comerciales, no permitidas o limitadas por los decretos de aislamiento o distanciamiento dispuesto a nivel nacional. El turismo, una de las principales actividades de Bariloche, con la mayoría de los rubros y actividades comerciales de la ciudad asociadas a él, ha visto suspendida su actividad por tiempo prolongado. Recientemente se ha permitido el turismo dentro de la Provincia de Río Negro y a partir del 4 de diciembre se abrió la ciudad a nivel nacional. Sin embargo, todo el tiempo que se encontró paralizada la actividad, trajo aparejado una importante caída de la actividad económica en la ciudad.

En este sentido, y teniendo presente, entre otros factores, la situación de muchos contribuyentes afectados económicamente por la pandemia, es que se dispuso en la norma 3150-CM-20 autorizar al Departamento Ejecutivo a readecuar plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las or-

denanzas Fiscal y Tarifaria vigentes.

Asimismo en cuanto al funcionamiento del Municipio, y la importancia de mantener el distanciamiento social, evitar la presencialidad y demás medidas en este sentido, fue importante contar con la posibilidad de implementar procedimientos administrativos por medios informáticos y digitales, adaptando los procedimientos presenciales existentes a dicha modalidad.

El contexto de la ciudad, del resto del país y el mundo continúa atravesado por el Covid-19, con sus efectos y consecuencias en distintos planos, como ser el económico. En este sentido, siendo que por ejemplo el turismo aun no se ha normalizado, y muchos otros rubros se encuentran limitados en su actividad diaria, consideramos esta situación como una de las razones que hacen necesario prorrogar el estado de emergencia en materia económica, social y de servicios. Por otro lado, para continuar contando con la posibilidad de utilizar mecanismos que se adaptan a las necesidades actuales, como ser procedimientos administrativos por medios informáticos y digitales y la posibilidad de readecuar plazos, vencimientos y mecanismos de pago.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente la evolución de la situación epidemiológica en nuestra ciudad, proponemos una nueva prórroga del estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche, a fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto.

**AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.**

**COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres; Secretario de Hacienda, Diego Quintana; Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari; Secretario de Servicios Públicos, Eduardo Garza; Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Gabriela Rosemberg; Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordóñez; Secretario de Fiscalización, Javier Fibiger; Secretario de Turismo, Gastón Burlón y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.**

El proyecto original N.º 216/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 3150-CM-20, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y hasta el día 5 de marzo de 2021, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia”.

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la orde-

nanza 3150-CM-20.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID  
Presidenta de Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK  
Secretaria Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche**

### **RESOLUCION N° 00000008-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

### **CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 06/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3202 -CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3202 -CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021**

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE,  
QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

### **ORDENANZA N.º 3203-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARA 2021 AÑO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

#### **ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley 23849. Apruébese la Convención sobre los Derechos del Niño.

Resolución 73/327: Asamblea General Naciones Unidas, de fecha 25 de julio de 2019.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

#### **FUNDAMENTOS**

Durante la 73ª Asamblea General de las Naciones Unidas, se decidió por unanimidad adoptar la resolución A/73/L.101 que declara al 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, reafirmando así entre los Estados Miembros el compromiso de adoptar medidas urgentes y eficaces para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, en línea



con la Agenda 2030.

Mediante la resolución 70/1 del 25 de septiembre de 2015 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó un amplio conjunto de objetivos de desarrollo sostenible y metas universales y transformativos de gran alcance y centrados en las personas. Entre ellas surge el reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

El trabajo infantil es una expresión de la pobreza, desigualdad y exclusión que pone en riesgo la educación, salud, seguridad e incluso, en algunas de sus peores formas, la vida misma de niños, niñas y adolescentes.

El término trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, afecta su escolaridad y le impide jugar.

La Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, estableciendo que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En este sentido, la resolución adoptada en la 73ª Asamblea General de las Naciones Unidas subraya el compromiso de los Estados Miembros de "Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas."

Cabe destacar que la iniciativa del Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil fue un compromiso asumido por el Grupo Regional de América Latina y el Caribe (GRULAC) durante la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil (IVCMTI), llevada a cabo en Buenos Aires, Argentina del 14 al 16 de noviembre de 2017.

Durante las jornadas, cincuenta ministros de trabajo y delegaciones de 100 países, compartieron información sobre las políticas implementadas para hacer frente a la problemática del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la generación de empleo de calidad para la juventud. En la región de América Latina y el Caribe es un desafío persistente para los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, quienes han decidido trazarse conjuntamente el objetivo de declarar la primera generación libre de trabajo infantil, aunando esfuerzos y buscando respuestas innovadoras a través de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil.

Por ello, esta declaratoria contribuye a visibilizar una realidad que afecta a 152 millones de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en todo el mundo, a impulsar la promoción de alianzas y el fortalecimiento de políticas públicas, que respondan de manera eficaz a las necesidades de los grupos más vulnerables y aborden los factores asociados a la persistencia del trabajo infantil en familias, comunidades, territorios y sectores productivos.

Por tanto, se considera oportuno declarar el año

2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil y disponer la obligatoriedad del uso de la leyenda "2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil", en toda la documentación emitida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por todo lo hasta aquí expuesto y considerando que será un momento de visibilización y una oportunidad para mayor toma de conciencia, es que se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

**AUTOR: Concejal Ariel Cárdenas (BXC).**

El proyecto original N.º 224/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se declara el año 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil.

Art. 2º) Se establece para el año 2021 la obligatoriedad del uso de la leyenda "2021- Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil", en toda la documentación emitida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, concomitante con la leyenda "No a la violencia de género. Ni una menos" prorrogando para el año 2021 la vigencia de la ordenanza 3029-CM-18.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

### **RESOLUCION N° 00000030-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3203-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3203-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

### **ORDENANZA N.º 3205-CM-20**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA EMERGENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODIFICA ORDENANZA 2369-CM-12**

#### **ANTECEDENTES**

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia de Nueva York, Beijing, Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI, Nueva York, 2000.

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley nacional 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley provincial 5086: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Ley provincial 4650 Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Ley provincial 3040: Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2099-CM-10: Establece la Semana de Acciones por la no Violencia contra las Mujeres.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional



26485.  
Ordenanza 786-CM-87: Adhiere ley provincial 3040.  
Ordenanza 2242-CM-11: Creación Casa Amulén.  
Ordenanza 2737-CM-16: Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.  
Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.  
Ordenanza 3001-CM-18: Prórroga de vigencia de la emergencia violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12  
Nota 181-MEYSV-20: Prórroga de la ordenanza 2369-CM-12 de emergencia municipal en violencia contra las mujeres en San Carlos de Bariloche

#### FUNDAMENTOS

La violencia de género es considerada por el Sistema Internacional de Derechos Humanos como una clara transgresión. Entre otras definiciones, la violencia ejercida contra las mujeres se considera una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. En ese contexto es que la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó que los Estados tienen responsabilidad social y política por los actos de violencia cometidos por terceros cuando no articula políticas de prevención y castigo frente a los actos de violencia contra las mujeres (Naciones Unidas, 1993).

Asimismo, el rol del Estado, en tanto garante del cumplimiento de los derechos humanos en general y en particular de las mujeres, es una manda constitucional incorporada por la reforma de 1994, y en función de la misma, es un deber desarrollar políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, asistir y contener a las víctimas e investigar y punir a quienes la ejercen.

El femicidio constituye la expresión más violenta del patriarcado y es producto de una matriz de pensamiento que precede incluso al modelo capitalista. La misma es generalmente consecuencia directa de otros tipos de violencia y retracción de derechos atados a la reproducción económica, muchas veces justificada en diversos contextos históricos a través, incluso, de concepciones biológicas y/o religiosas.

Sin duda, la pobreza y la desigualdad social influyen negativamente y obligan a las mujeres a sostener situaciones que, muchas veces, ponen en peligro su integridad física y emocional al tiempo que dificultan sustancialmente su independencia. En ese sentido, desde el Estado es necesario articular programas de prevención y de reinserción social y económica que permitan a las víctimas salir de dichas situaciones de violencia sin poner en riesgo sus necesidades básicas y las de sus hijos.

En Argentina, desde la recuperación de la democracia, es mucho lo que se ha logrado para avanzar en políticas pro-activas contra la violencia de género. Sin duda, fueron las organizaciones sociales y los colectivos de mujeres y de Derechos Humanos quienes potenciaron la interrelación social y cultural sobre este flagelo que cobra cientos de víctimas por año en nuestro país, y del que San Carlos de Bariloche no está exento.

La ley nacional 26485, de protección integral a las mujeres, sancionada en marzo de 2009, fue un avance sustancial y permitió establecer un marco general para la prevención, sanción y

erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Además de su propósito central, la misma amplía el concepto de violencia contra las mujeres y reconoce distintos tipos de violencia, considerando no sólo las agresiones físicas, sino todas aquellas acciones u omisiones que constituyan un menoscabo a la integridad emocional y psicológica, logrando la adhesión de las distintas jurisdicciones provinciales y municipales.

En ese contexto, en 2012 el Concejo Municipal de nuestra ciudad resolvió declarar la Emergencia municipal en Violencia contra las Mujeres, a través de la ordenanza 2369-CM-12, que plantea la necesidad de un Estado que intervenga activamente en la prevención, asistencia y contención de la víctimas con el objetivo de reforzar y complementar los dispositivos vigentes y articular políticas públicas en ese sentido.

Dicha ordenanza se prorrogó en 2014 y 2016, constituyendo la base para el desarrollo de una verdadera política de Estado. Al respecto se creó el Departamento de Género y Diversidad, por resolución municipal en 2018, que actualmente cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales integrado por psicólogos, trabajadores sociales, abogados, operadores convivenciales y promotores comunitarios. Son ejes centrales de su tarea desarrollar acciones de prevención, asesoramiento, capacitación y acompañamiento a mujeres e identidades en situación de vulnerabilidad social y económica.

En tal sentido, se sostiene la casa refugio Amulén que aloja a mujeres mayores de 18 años y a sus hijos en riesgo de vida por violencia de género e intrafamiliar. En el segundo semestre de 2019 se entregaron subsidios por \$200.000 a 31 mujeres alojadas en el refugio y en lo que va de 2020 ya se entregaron 29 subsidios más, utilizando el 100% de las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto.

Teniendo en cuenta la situación de pandemia mundial por el Covid-19 y ante la resolución nacional de aislamiento social preventivo y obligatorio desde el área de género y la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependientes de Desarrollo Humano Integral del Municipio, se puso en funcionamiento para continuar acompañando durante el aislamiento a cada mujer e identidad feminizada, un número de celular 2944-662733 que entró en vigencia el día 1 de abril de 2020.

A septiembre de 2020 en la línea de whatsapp se han recibido 86 llamados y consultas, realizándose la contención correspondiente según el caso, las derivaciones y articulaciones correspondientes a la comisaría de la Familia, Fiscalía, Defensorías y Juzgados de familia, así como también a los Etap y el Hospital.

Considerando que, aún cuando se vienen desarrollando políticas activas a fin de erradicar la violencia contra las mujeres es importante resaltar que las mismas requieren una priorización por parte de las instancias de decisión y que, por ende, es necesario prorrogar por dos años más la vigencia de la Emergencia municipal en Violencia contra las Mujeres.

**AUTORES:** Natalia Almonacid (JSRN), Roxana Ferreyra (FdT), Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Julieta Wallace (FdT) y Gerardo Del Río (PUL).

**INICIATIVA:** Comisión Pro Encuentro Nacional de Mujeres de Bariloche. Campaña por la Emergencia en Violencia

**contra las Mujeres – BRC; ATE Seccional Bariloche; CTA A Sitrajur Bariloche. UNTER; SOYEM. CTA T. CCC Bariloche; Colegio de Trabajadores Sociales Zona Andina; Frente de Mujeres de la Campora; Partido del Trabajo y el Pueblo/ Partido Comunista Revolucionario.**

El proyecto original N.º 231/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 2369-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se declara la emergencia por la violencia doméstica, sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Art. 2º) La ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la ordenanza 2369-CM-12.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**NATALIA ALMONACID**  
**Presidenta de Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

**CLAUDIA HANECK**  
**Secretaria Concejo Municipal**  
**San Carlos de Bariloche**

#### RESOLUCION N° 0000031-I-2021

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### **CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3205-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3205-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-



**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FER-  
RARI CALLEGHER, JUAN PABLO,  
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 00000001-I-2021

**VISTO:** la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

#### CONSIDERANDO:

que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919), desde las 08:00 horas del día Lunes 04/01/2021 hasta las 20:00 horas del día Viernes 08/01/2021;

que se debe generar el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

#### ARTICULADO:

**AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919) desde las 08:00 horas del día 04/01/2021 hasta las 20:00 horas del día Viernes 08/01/2021.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

### RESOLUCION N° 00000002-I-2021

**VISTO:** La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado "TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA", las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020 .y;

#### CONSIDERANDO:

que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, el cual se encuentra vigente a la fecha;

que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;

que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;

que como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis;

que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local;

que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020 y 280-I-20;

que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvencción del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios;

que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;

que la Resolución 3946-I-2019 estableció una tarifa plana para los tramos I, II y II de \$ 35 a partir del 1 de noviembre 2019 hasta el 1 de febrero de 2020, siendo este costo diferencial entre los diferentes tramos asumido por la empresa concesionaria;

que a través de la Resolución 4/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación estableció que, luego de sancionada la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Económica (Ley 27,541) que declaro hasta el 31 de diciembre de 2020 "la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social", delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada; con arreglo a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la referida ley;

que en ese sentido, el Ministerio menciona que a fin de acompañar las medidas que se desarrollarán en el marco de la referida emergencia, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a la consecución de los objetivos previstos para la recuperación de los salarios e indicadores sociales, siendo que el transporte público terrestre atiende las necesidades de la ciudadanía en materia de movilidad, erigiéndose como la única opción para el traslado de personas pertenecientes a grupos vulnerables, por lo que, la tarifa de los servicios de transporte constituye un factor de cierta relevancia en las economías familiares del referido sector de la población;

que a través de la Resolución mencionada, el Ministerio declara que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano y ferroviario de superficie, metropolitanos, regionales y larga distancia, de jurisdicción nacional que se encuentran vigentes a la fecha de la publicación de la Resolución 4/2020, no sufri-

rán modificaciones hasta el 30 de abril de 2020;

que en consecuencia se estableció la suspensión del aumento de tarifa establecido en el artículo 2° de la Resolución 3946-I-2019 hasta que el Ministerio de Transporte de Nación así lo disponga a través de la Resolución 75-I-2020;

que el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 4/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Que dicho fondo será distribuido por el término ciento veinte (120) días en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

que a los efectos de la distribución de este Fondo de Compensación se tomarán en cuenta las jurisdicciones que resultaban beneficiarias del Atributo Social Interior hasta el mes de diciembre de 2018;

que dicho fondo será percibido por las Provincias, las que efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros tipo provincial;

que en el marco de dicho Fondo, se estima que la compensación mensual a percibir por el Municipio de San Carlos de Bariloche asciende a la suma de \$ 8.421.839,22, monto a ser percibido de manera retroactivo al 1 de enero de 2020;

que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$ 7.328.967,02 de acuerdo al convenio suscripto en el mes de octubre, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020;

que la Municipalidad realizará un esfuerzo extraordinario a través de la entrega de un subsidio por el monto de \$ 3.671.032,98 a fin de garantizar el servicio y el pago de salarios de los trabajadores;

que el Municipio solicitó audiencia, y tras la intervención de Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro y la Delegación de Trabajo de Bariloche, la empresa y los trabajadores firmaron un acuerdo en fecha 1 de diciembre de 2020, se acreditó el pago de lo adeudado y los trabajadores retomaron el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros.

que el acuerdo al que se arribó incluye comenzar inmediatamente una mesa de diálogo, con el objetivo de seguir trabajando en conjunto, y garantizar no sólo las fuentes de trabajo de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa, sino la continuidad del servicio de transporte de pasajeros, vital para miles de personas en nuestra ciudad;

que en este sentido desde el Ejecutivo Municipal se realizan todas las gestiones, como la presente, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma TRANSPORTE AMANCA Y S.R.L., (CUIT 30715403079) por la suma de tres millones seiscientos setenta y un mil treinta y dos pesos con noventa y ocho centavos (\$3.671.032,98.-), en concepto de aporte al transporte público de pasajeros, correspondiente al mes de Enero 2021.-

AUTORIZAR: A la Dirección de Tesorería a abonar dicha orden pago mediante transferencia bancaria N° de Cuenta: 285-002254/1 CBU: 072028502000000225418 - Banco Santander Río, a la Firma TRANSPORTE AMANCA Y S.R.L., (CUIT 30715403079).

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.017.2 PARTIDA TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS Programa N° 1.03.01.01.0040.017 PROGRAMA SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000003-I-2021**

**VISTO:** El Recurso de revocatoria interpuesto por los Sres. Omar Tomasini y Marcela Sandoval en su carácter de Secretario de actas y acción social, y Secretaria adjunta respectivamente, del SOYEM de fecha 06/01/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

que solicita se haga lugar al recurso de referencia y se deje sin efecto la Resolución N° 2826-I-2020 de fecha 17/12/20 que dispone el cese de la asistencia presencial a sus puestos de trabajo de los Agentes Municipales, en función del cuidado de sus hijos menores de edad, por considerar que afecta principios básicos del derecho del trabajo en base a consideraciones de hecho y derecho que expone a lo largo del recurso;

que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso de revocatoria interpuesto, resolviendo que el mismo es viable, toda vez que la resolución que pretende recurrir, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 39°, 47° concordantes y siguientes de la Ordenanza 21-I-78;

que el recurrente solicita se suspenda la aplicación de la resolución recurrida, manifestando que es de difícil cumplimiento lo allí establecido, hasta tanto no estén en funcionamiento las guarderías maternas;

que se agravia indicando que se ven afectados derechos laborales de los agentes municipales, resaltado que los padres no tienen alternativas para dejar a los menores durante la jornada laboral;

que en virtud de lo analizado, es necesario tener en consideración en primer término a qué se denomina “suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo”, y qué fundamentos se han tenido en cuenta a los fines de su otorgamiento;

que el dictado de la medida tuvo por objetivo, disminuir el nivel de exposición de los trabajadores, como asimismo la contención de la propagación de la infección por coronavirus, instando a la realización de la prestación laboral mediante la modalidad de “home office” o teletrabajo;

que durante la vigencia de la suspensión del dictado de clases en las escuelas, debieron preverse los efectos que la misma provocaría en la dinámica de cuidado de los niños;

que de esta manera, se dictó la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 207/20, mediante la cual en su Artículo 3 se dispuso: “...mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente...”;

que en ese orden de ideas a nivel local, este Municipio dictó la Resolución N° 750-I-2020 en fecha 17/03/2020, la cual establecía el régimen de licencias especiales para prevención del COVID-19, otorgándosele licencia a los agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos. Nótese que la medida, totalmente excepcional y dictada en el marco sanitario reinante, ha estado siempre ligada al ciclo escolar lectivo;

que posteriormente, y mediante la Resolución N° 1529-I-2020 de fecha 27/07/2020 se deja sin efecto la licencia por cuidado de hijo por Resolución 750-I-2020 Anexo 1, A. 5 y 6, a partir del 02.08.20. y se establece el régimen de dispensa de asistencia por la suspensión de clases, conforme el régimen descrito en el Anexo I de dicha resolución. En la misma, se consideró la dispensa de asistencia, a aquellos agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos, incluyendo al personal con hijos de hasta 12 años de edad inclusive y al personal con hijos con discapacidad, supeditado al cumplimiento del procedimiento indicado en la misma;

que sin perjuicio de ello, dicha dispensa no implicaría en modo alguno el cese del deber de prestar tareas. Es decir, la modalidad implementada para que los adultos mayores pudieran estar al cuidado de sus hijos, fue otorgada a los fines que desde sus Hogares puedan igualmente trabajar, y estar a disposición del empleador, en el horario laboral respectivo, bajo la modalidad “home office” o Teletrabajo;

que no es menor resaltar, que en la última prórroga establecida mediante la Resolución N° 2293-I-2020 se dispuso que la dispensa de asistencia al puesto de trabajo, “seguirá vigente hasta la reanudación del ciclo escolar respectivo”. De ello se desprende que, finalizado el ciclo escolar del año 2020, la dispensa quedaría sin efecto, atento ser condición para su implementación;

que recientemente en fecha 22/12/2020 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

de la Nación estableció, mediante la Resolución General N° 1103/2020, que a partir del 01 de enero de 2021, vencerá la dispensa laboral establecida mediante la Resolución N° 207/20 y deberán volver al trabajo los padres y madres que tengan hijos en edad escolar;

que mediante la citada normativa se dispuso levantar la medida durante el tiempo que dure el receso escolar de verano, toda vez que finalizado el mismo, comenzará el ciclo lectivo 2021, motivo por el cual la dispensa de asistencia por cuidado de hijos, pierde su naturaleza, atento como se dijo, estar supeditada a la escolaridad de los menores de 12 años;

que actualmente entonces, se ha dejado sin efecto el artículo 3° de la resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, según el cual durante el período de dictado de clases se consideraba justificada la ausencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo;

que localmente se dictó la Resolución N° 2826-I-2020, dejándose sin efecto el artículo 6° de la Resolución N° 2293-I-2020, a partir del día 18/12/2020;

que se debe destacar que a la fecha se encuentran en funcionamiento no solo diversos Jardines Maternales en modalidad “Taller” desde el mes de Noviembre de 2020, con protocolos debidamente aprobados por el COE de esta ciudad, sino también Colonias de vacaciones, existiendo en consecuencia a la fecha diversas posibilidades a fin que los progenitores puedan dejar a sus niños al cuidado de personal en dichos establecimientos;

que no existe fundamento alguno para apartarse de lo resuelto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y del criterio que se tuvo en cuenta al emitir la resolución recurrida, siendo en consecuencia la Resolución N° 2826-I-2020, ajustada a derecho y a las consideraciones precedentemente indicadas, encontrándose vigente y siendo de plena aplicación;

que obra Dictamen N° 10 de la Secretaría Legal y técnica de fecha 08/01/2021, que sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**RECHAZAR:** El Recurso de revocatoria interpuesto por los Sres. Secretarios del SOYEM Sr. Omar Tomasini y Sra. Marcela Sandoval, contra la Resolución N° 2826-I-2020.-

**NOTIFICAR:** La presente resolución al SOYEM, con domicilio en Av. Angel Gallardo N° 1262, dejando debida constancia.-

**ENCOMENDAR:** Al Agente GUAJARDO, MIGUEL OMAR (CUIT: 20224951826) a efectuar la notificación precedente.-

La presente Resolución será refrendada por Jefe de Gabinete.



Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000004-I-2021**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler con Taxímetro mediante Nota de fecha 02/11/20; y la Resolución N° 2741-I-20:

**CONSIDERANDO:**

que solicita una readecuación de Tarifa del Servicio;

que el Concejo Municipal ha delegado en el Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los aumentos de tarifa de los servicios de Transporte de Pasajeros según Ordenanza N° 28-I-88.

que con fecha 30 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la audiencia pública en el marco de lo prescripto por el artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1744-CM-07 y la Resolución de Intendencia N° 2741-I-20, siendo la autoridad convocante el Departamento Ejecutivo Municipal:

que en el expediente administrativo, a fs. 7, se encuentra agregado el Registro de Participantes y Oradores conforme lo prevé el art. 9 de la Ordenanza 1744-CM-07, sin que se observe ningún orador inscripto.

que se observan agregadas también las correspondientes publicaciones de la convocatoria a la audiencia pública, en ANBariloche (fs. 16,17,18); Económicas Bariloche (fs 19,20,) y Bariloche Opina (Fs 13,14,15).

que en fecha y hora fijada para la Audiencia, se hicieron presentes las autoridades designadas en la Resolución de convocatoria: el Subsecretario de Tránsito y Transporte Sr. Martín Trebino, el Director de Tránsito y Transporte Sr. Carlos E. Catini, el Secretario de Fiscalización Sr. Javier Fibiger, y la Dra. M.Mercedes Lasmartres, Secretaria Legal y Técnica.- En representación de la Asociación de Propietarios de Taxis se encontraba presente el Sr. Carlos A. Di Franco,

que ante la ausencia de oradores, se cerró el acto, habiendo quedado registrado en soporte de audio digital,asimismo se labró el Acta correspondiente y desgravación,

que no hubo presentaciones de notas ni opiniones por escrito en forma posterior a esta audiencia, habiendo vencido el plazo para hacerlo el 7 de enero del 2021 a las 8.00 hs,

que compulsado el expediente, se observa que se ha cumplimentado con las prescripciones de la Ordenanza 1744-CM-07, en la medida que la audiencia pública fue convocada y publicada en tres medios de difusión masiva, de acuerdo al art. 6 y se priorizó para su celebración la proximidad y posibilidades de acceso del público interesados en la temática (art. 5),

El expediente quedó luego a disposición de la Ciudadanía conforme art. 17 para su consulta en la sede del organismo convocante y precisada en el acto de la audiencia, sin que se hiciera presentación alguna al respecto, conforme surge de fs 24,

que se observa entonces que el proceso de la Audiencia Pública se llevó a cabo en un marco de absoluta legalidad, encontrándose permanentemente garantizados el derecho de los vecinos en pos de conocer sobre su existencia, desarrollo, así como también la posibilidad de participar en el mismo para escuchar y ser escuchado, conforme el procedimiento que establece la normativa vigente,

que según Dictamen N°: 11 SLyT-21; se aprecia consecuentemente que se han cumplimentado todos los requisitos legales previos y posteriores a la celebración de la audiencia pública, razón por la cual este Cuerpo Asesor manifiesta que no existe objeción alguna desde el punto de vista legal para dar continuidad al trámite correspondiente, debiendo tenerse por cumplido los requisitos previstos por la legislación para considerarla válida,

que el incremento registrado en los costos de mantenimiento e insumo para desarrollar la actividad como ser: combustible, lubricantes, cubiertas,mano de obra chapista, mano de obra mecánico, filtros, autopartes, aumento de las unidades; etc. dificulta el adecuado mantenimiento de las unidades en óptimas condiciones:

que de no acordarse la tarifa seguramente el sector no podrá mantener el nivel actual de las unidades en servicio, las cuales en su mayoría son de modelo del año en curso;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEROGAR:** la Resolución N° 0000079-I-2020

**AUTORIZAR:** A partir de las 00:00 Horas del 09 de Enero de 2021 el incremento de tarifas del citado servicio, atento al requerimiento efectuado por la Asociación de Propietarios de automóviles Taxímetros según nota resultando los siguientes valores.

- a - Bajada de Bandera \$: 100
- b - Valor de caída de Ficha (equivalente a 100 mts. de recorrido) \$: 5
- c - por cada bulto o valija \$: 5
- d - Por cada minuto de espera \$: 10

**ADECUAR :** los relojes en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha descripta en el Artículo 1°. Los vehículos que no tengan actualizado el reloj deberán cobrar únicamente lo indicado en el mismo .

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000005-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza 1024-CM-00, la Ordenanza 1754-CM-07 y la Ordenanza 3095-CM-19, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Ordenanza 1024-CM-00 citada en el Visto, se autoriza a la Dirección de Tesorería Municipal a realizar transferencias de fondos a la Cuenta Bancaria del CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ 00654);

que según el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza 3095-CM-19, el monto de las Remesas al CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ: 00654) , asciende a pesos once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 11.225.429.00),

que para el TRIBUNAL DE CONTRALOR, (PAS: 9402349) asciende a un monto de pesos Dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno (\$ 2.596.531.00), que para la DEFENSORIA DEL PUEBLO, (PAS: 1749) asciende a un monto de pesos Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho (\$ 4.298.368.00);

que es necesario realizar las transferencias por la recaudación del Componente B de la TISH al EMPROTUR BARILOCHE, (CUIT: 30672948912) cuyo monto asciende a pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos (\$ 48.459.782.00) de acuerdo a la Ordenanza 3095-CM-19;

que las transferencias al EMPROTUR BARILOCHE, (CUIT: 30672948912) se realizarán en la medida que se recaude;

que es necesario realizar las transferencias por la recaudación de la Tasa de SIMBOV que recauda el Municipio y que recae sobre lotes Baldíos;

que la suma a transferir al ENTE AUTARQUICO SIMBOV, (CUIT: 30689105161) de acuerdo a la Ordenanza 2601-CM-14 y modificatorias asciende a pesos tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete (\$ 3.463.837.00);

que las transferencias al EMCO ENTE AUTARQUICO MERCADO, MUNICIPAL (CUIT: 30715472364),cuyo monto asciende a un monto de pesos cinco millones seiscientos dieciséis mil (\$ 5.616.000.00);

que la suma a transferir al INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA, Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC (CUIT: 30710896301) asciende a pesos seis millones doscientos cuarenta mil (\$ 6.240.000.00);

que la suma a transferir al Ente A. Llao Llao asciende a pesos un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres (\$ 1.873.363,00);

que la suma a transferir al ENTE MIXTO JARDIN BOTANICO, MUNICIPAL D/S.C.D/ BCHE (CUIT: 33711445779) asciende a pesos ochocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho(\$ 812.948,00);

que por razones operativas las transferencias se realizarán en forma semanal según aplicación del índice establecido en la Ordenanza 1024-CM-2000 y en base a la recaudación real y genuina del Estado Municipal, de acuerdo a lo que disponga la Secretaría de Hacienda;

que dichas transferencias deben efectuarse para dar cumplimiento a lo planificado oportunamente por el CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ: 00654), el TRIBUNAL



DE CONTRALOR, (PAS: 9402349), la DEFENSORIA DEL PUEBLO, (PAS: 1749) y los entes autárquicos mencionados a fin de permitir su normal funcionamiento;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ: 00654) por un monto total de pesos once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$11.225.494,00), en concepto de transferencias de fondos correspondiente al año 2021 según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores;

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del TRIBUNAL DE CONTRALOR, (PAS: 9402349) por un monto total de pesos dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con 00/100 (\$2.596.531,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores;

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, (PAS: 1749) por un monto total de pesos cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (\$4.298.368,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021 según presupuesto vigente, compensando eventualmente saldos de ejercicios anteriores;

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del EMPROTUR BARILOCHE, (CUIT: 30672948912) por un monto total de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 48.459.782,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del ENTE AUTARQUICO SIMBOV, (CUIT: 30689105161) por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100(\$3.463.837,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del EMCO ENTE AUTARQUICO MERCADO, MUNICIPAL (CUIT: 30715472364) por un monto total de pesos cinco millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 (\$5.616.000,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA,

Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOC (CUIT: 30710896301) por un monto total de pesos seis millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$6.240.000,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Ente Autárquico Llao Llao por un monto total de pesos un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 00/100 (\$1.873.363,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del ENTE MIXTO JARDIN BOTANICO, MUNICIPAL D/S.C.D/BCHE (CUIT: 33711445779) por un monto total de pesos ochocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$812.948,00), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar las transferencias y depósitos al CONCEJO MUNICIPAL, (NMPJ: 00654) a la Cuenta Corriente N° 4630055465 Banco Nación CBU 01104633-20046300554656, al TRIBUNAL DE CONTRALOR, (PAS: 9402349) a la Cuenta Corriente N° 9000002349 del Banco Patagonia CBU 03402551-00900002349007, a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, (PAS: 1749) a la Cuenta Corriente del Banco Nación, CBU N° 01104633-20046300568864, al ENTE AUTARQUICO SIMBOV, (CUIT: 30689105161) Banco CREDICOOP CTA. CTE. 137.0130452 al EMPROTUR BARILOCHE, (CUIT: 30672948912) Banco PATAGONIA CTA. CTE. 900001854, al EMCO ENTE AUTARQUICO MERCADO, MUNICIPAL (CUIT: 30715472364) CBU 0110463320046300662757. Según índice establecido en Ordenanza N° 1024-CM-2000 y en base a la recaudación real y genuina de Estado Municipal, de acuerdo a lo que disponga la Secretaría de Hacienda.

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 6.21.01.01.9016.170.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) ( Remesas Concejo Deliberante ) la suma de pesos once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$11.225.494,00) .

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 6.21.01.01.9016.171.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) ( Remesas del Tribunal de Contralor) la suma de pesos Dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con 00/100 (\$2.596.531,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 6.21.01.01.9016.172.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) ( Remesas de la Defensoría del Pueblo) la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (\$4.298.368,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 1.08.01.01.1648.111.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Emprotur, la suma de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$48.459.782,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 1.01.02.02.2615.008.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Simbov, la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesen-

ta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$3.463.837,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 1.07.12.02.0040.107.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (Mercado Municipal), la suma de pesos cinco millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 (\$5.616.000,00) .

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 5.18.21.28.0040.167.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social), la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$6.240.000,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 5.18.21.28.0040.050.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (Ente A. Llao Llao), la suma de pesos un millón ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 00/100 (\$1.873.363,00).

IMPUTAR: a la cuenta presupuestaria N° 5.18.21.28.0040.049.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (Ente Autárquico Jardín Botánico), la suma de pesos ochocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$812.948,00).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000006-I-2021**

**VISTO:** el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 7376-MS-202, Ordenanza 2375-CM-2012; Ordenanza 1191-CM-02, Resolución No 00002886-I-2020; Ordenanza N° 3150-CM-20 "Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19" y sus sucesivas prórrogas, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;



que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que mediante Ordenanza Municipal N° 3150-CM-20 y sus sucesivas prorrogas, se ha declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residen o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la Ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;

que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19, se torna necesario disponer la implementación de restricciones a la circulación con miras a prevenir la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia;

que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 7376-MS-2020 ha resuelto un nuevo esquema de restricciones a la circulación, el que debe ser reglamentado y complementado a nivel local;

que la situación económica de los restaurantes, cervecerías, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares, se encuentra gravemente afectada en el marco de la pandemia COVID 2019;

que según el Art. 6° del Decreto Nacio-

nal N° 1033/20, los mismos pueden realizar sus actividades comerciales con un aforo máximo del 50% de su capacidad total, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria pertinente, situación que indefectiblemente reduce el normal funcionamiento de los comercios;

que dichos comercios pueden solicitar autorización para la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, abonando los derechos establecidos en la Ordenanza 2375-CM-2012, para la ampliación de su oferta;

que en pos de brindar un apoyo a la actividad que se vio duramente afectada y a fin de avanzar con la re activación económica del sector comercial, buscando amortiguar el impacto negativo causado por la pandemia, se exige a dichos comercios del pago de los derechos correspondientes a mesas y sillas dispuestas en la acera durante el período comprendido entre el 01-01-21 y hasta el 30-04-21, todo ello en atención al Art. 91° de la Ordenanza Fiscal, mediante el cual se faculta al Sr. Intendente Municipal a considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**EXIMIR:** a los restaurantes, cervecerías, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares del 100 % (cien por ciento) de los derechos correspondientes a mesas y sillas dispuestas en la acera, durante el período correspondiente que inicia el 01/01/2021 y finaliza el 30/04/2021.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### **RESOLUCION N° 00000007-I-2021**

**VISTO:** el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 7376-MS-2020; Ordenanza No 947-CM-99; Ordenanza N° 3117-CM-2019; Resolución No 2886-I-2020; Resolución 2748-I-2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavi-



rus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N°325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N°297/2020;

que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto N°520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N°297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado

asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residen o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la Ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;

que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19, se torna necesario disponer la implementación de restricciones a la circulación con

miras a prevenir la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia;

que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 7376-MS-2020 ha resuelto un nuevo esquema de restricciones a la circulación, el que debe ser reglamentado y complementado a nivel local;

que la Ordenanza No 947-CM-99 reglamenta el alquiler de autos sin chofer;

que la Ordenanza No 947-CM-99 tuvo importantes modificaciones a través de la Ordenanza N° 3117- CM-2019, estableciéndose allí en su Artículo 4° que la antigüedad de los vehículos no excederá los cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión del pertinente certificado de fabricación. Asimismo, dicha ordenanza establece en las cláusulas transitorias que dentro de los 180 días de la promulgación de la norma, las agencias de alquiler de autos sin chofer con más de 15 unidades, deberían presentar el vehículo de diseño universal afectado al servicio ante la Dirección de Tránsito y Transporte, y para aquella agencia de autos de alquiler sin chofer con habilitación vigente al momento de la promulgación de la ordenanza, contaban con un plazo de 90 días para la regularización de su situación acorde a los parámetros establecidos en la norma. (artículos 18 y 19);

que las modificaciones introducidas a la Ordenanza fueron sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 5 de diciembre de 2019;

que la actividad económica se encuentra severamente perjudicada por lo que resulta de imposible cumplimiento en este momento de adquirir automóviles de diseño universal y la renovación de las flotas de vehículos tal como lo ordena la Ordenanza N° 3117-CM-2019;

que la Resolución 2748-I-2020 prorroga los vencimientos de las habilitaciones de las agencias de alquiler de autos sin chofer hasta el 31/12/2021;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** el cumplimiento del artículo 4° y las cláusulas transitorias establecidas en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza 947-CM-99 hasta el 31 de diciembre de 2021 por parte de los titulares de agencias de alquiler de autos sin chofer.

**NOTIFICAR:** las medidas resueltas a las agencias de alquiler de autos sin chofer.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000008-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;  
**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 06/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3202 -CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3202 -CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000009-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;  
**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3198-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3198-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000010-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;  
**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 08/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3199-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N°3199 -CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000011-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. OSORES SOLER Gonzalo (DNI 18.046.987) ante el Instituto Municipal de tierras, quien habita el inmueble NC 19-1-B-825-11, B° Laguna El Trébol, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Osores Soler vive en el inmueble desde el año 2012 y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 16/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

EXIMIR: a OSORES SOLER, GONZALO (DNI: 18046987) domiciliado en calle Pato Overo 46, B° Laguna El Trébol, cuya nomenclatura catastral es 19-1-B-825-11 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000012-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. Fernández Valmaggia Leandro Gastón (DNI 25.231.923) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-C-252-03, B° Rayen Mapu, y;  
**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Fernández Valmaggia vive en el inmueble desde hace mas de 2 años y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 25/11/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

EXIMIR: a FERNANDEZ VALMAGGIA LEANDRO GASTON (DNI 25.231.923) domiciliado en calle ojo del salado 4850, B° Rayen Mapu cuya nomenclatura catastral es 19-2-C-



252-03 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN-  
TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000013-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. LEFIPAN Juan Guillermo (DNI 34.787.339) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-J-134-14, B° Frutillar, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Lefipan vive en el inmueble desde hace mas de 4 años y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 22/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

EXIMIR: a LEFIPAN, JUAN GUILLERMO (DNI: 34787339) domiciliado en calle PilPil 633, B° Frutillar, cuya nomenclatura catastral es 19-2-J-134-14 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución

a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN-  
TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000014-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por la Sra. SILVA Camila de las Nieves (DNI 39.648.186) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-1-T-337-05, B° Villa Los Coihues, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Silva vive en el inmueble desde hace mas de 3 años y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 15/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

EXIMIR: a SILVA, CAMILA DE LAS NIEVES (CUIT: 27396481869) domiciliada en calle Tierra del Fuego 734, B° Villa Los Coihues cuya nomenclatura catastral es 19-1-T-337-05 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN-  
TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000015-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. Alvarado Roque Fabián (DNI 24.260.072) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-E-055-26, B° Abedules, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Alvarado vive en el inmueble desde hace mas de 10 años y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 22/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

EXIMIR: a ALVARADO, ROQUE FABIAN (DNI: 24260072) domiciliado en calle Hermite 162, B° Abedules, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-055-26 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN-  
TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero



de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000016-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. Santibáñez Víctor Javier (DNI 22.743.724) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-K-126-03, B° Nahuel Hue, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Sr. Santibáñez vive en el inmueble desde hace más de 13 años y solicita la conexión de cloacas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 22/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

EXIMIR: a SANTIBAÑEZ, VICTOR JAVIER (DNI: 22743724) domiciliado en calle José Luckman 133, B° Nahuel Hue, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-126-03 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de cloacas, y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN- TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000017-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada por la Sra. Roblez Lilian Tamara (DNI 32.769.770) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-K-216-09, B° Nahuel Hue, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Sra. Roblez vive en el inmueble desde hace 5 años y solicita la conexión de gas;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 02/12/2020 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

EXIMIR: a ROBLEZ, LILIAN (DNI: 32769770) domiciliado en calle Carlos Nowontoy 3455, B° Nahuel Hue, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-216-09 de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIEN- TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000018-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 11/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3204-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3204-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000019-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 2511-I-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que desde dicha Coordinación, se esta llevando a cabo la obra del Gimnasio N° 4 - Alborada;

que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de la obra mencionada;

que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del Sr. RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663) Coordinador de Infraestructura, Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por la suma total de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), para la compra de materiales de obra, elementos de ferretería, contratación de servicios, fletes, impresión de planos, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), a favor del Sr. RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663) (quien será responsable del cobro y rendición de la misma) en concepto de suma con cargo a rendir para gastos generales y de materiales.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5); Partida Presu-



puestaria N° 1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000020-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012 , y;

**CONSIDERANDO:**

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos seiscientos setenta y un mil ciento ochenta y seis con 67/100 (\$ 671.186,67-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002790 de fecha 30 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos seiscientos setenta y un mil ciento ochenta y seis con 67/100 (\$ 671.186,67-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002790 de fecha 30 de Diciembre de 2020

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2021.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000021-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012 , y;

**CONSIDERANDO:**

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 572.883,00) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002560 de fecha 10 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 572.883,00) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002560 de fecha 10 de Diciembre

de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipale;

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO) ;

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2021.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000022-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos ochocientos noventa y nueve mil setecientos quince con 54/100 (\$ 899.715,54-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002641 de fecha 17 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**



**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A.**, (CUIT 30594832783), por un importe de pesos ochocientos noventa y nueve mil setecientos quince con 54/100 (\$ 899.715,54.-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002641 de fecha 17 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2021.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### **RESOLUCION N° 0000023-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

**CONSIDERANDO:** que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A.**, (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos veintitres mil setecientos noventa y ocho con 73/100 (\$ 523.798,73.-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002559 de fecha 10 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones con-

feridas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A.**, (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos veintitres mil setecientos noventa y ocho con 73/100 (\$ 523.798,73.-) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002559 de fecha 10 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2021.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### **RESOLUCION N° 0000024-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 2880-I-2020 y la necesidad de nombrar personal dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, para cumplir funciones de Guardavidas en los balnearios habilitados para la presente temporada, y;

**CONSIDERANDO:** que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2880-I-2020 se establecieron los plazos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes a Guardavidas en la segunda convocatoria, a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2020/2021, los que se adjuntan a la misma;

que en los Artículos N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 de la mencionada Resolución respectivamente se aprueba El Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, el régimen salarial, el Reglamento operativo interno de temporada, el Régimen de licencias y permisos, y por último, el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas;

que los postulantes a Guardavidas que completaron favorablemente todas las instancias estipuladas en la segunda convocatoria son: **MAZZA, GREGORIO NICOLAS** (CUIT: 20408071349) y **PALOMAR JUAN MANUEL**, DNI 37856331;

que corresponde contratar a los mencionados, quienes se encuentran en condiciones de cumplir las funciones de Guardavidas mediante el

sistema de contrato por tiempo determinado, debiendo coordinar las tareas con el/la responsable de la Subsecretaría de Protección Civil según las condiciones expresadas en la Resolución N° 2880-I-2020, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14 hs a 20 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** al personal guardavidas que se detalla a continuación desde el 13 de Enero de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2021, salvo caso fortuito o fuerza mayor o la facultad que se reserva el municipio de extender la temporada previo aviso a los guardavidas con una antelación mínima de 15 días corridos, mediante el sistema de contrato por tiempo determinado, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14 a 20 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada, cumpliendo funciones de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y con una remuneración que se compondrá de los siguientes conceptos:

SALARIO BASICO ( 26 días) 45800  
ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico)  
PRESENTISMO (7 % sobre el básico)  
ZONA FRIA (15% sobre el básico)  
ANTIGÜEDAD 3% por año trabajado.-  
AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO.  
ADICIONAL CAPACITACIÓN- (salario básico/156) x 2 –por certificado otorgado por las entidades reconocidas por COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN. 587,18

Apellido y Nombre	DNI
Mazza Gregorio Nicolás	40807134
Palomar Juan Manuel	37856331

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la imputación presupuestaria a la partida y liquidación correspondiente en función de la situación que revistan los agentes.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000025-I-2021**

**VISTO:** Las Resoluciones N° 2324-I-20, N° 2755-I-20 y N° 2911-I-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante Resolución 2324-I-20, se crea en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Registro de Proyectos Ambientales para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal con el fin de identificar aquellos que optimicen el aprovechamiento y garanticen un proceso de remediación, tratamiento y disposición final de todos los componentes de los Residuos Sólidos Urbanos municipales;

que en dicha resolución se estableció en su Art. 4°, que en fecha 15 de diciembre del 2020 el Poder Ejecutivo Municipal identificará el proyecto con mayor aptitud a través de una resolución fundada, procediendo en base a la misma a confeccionar los correspondientes pliegos licitatorios para su remisión ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 5 de enero de 2021 mediante la resolución 2755-I-20;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 20 de enero de 2021 mediante la resolución 2911-I-20;

que asimismo, en el Art. 8° de la resolución 2324-I-20 se establece que el análisis, evaluación, clasificación y selección de los proyectos presentados será efectuada por la Comisión de Evaluación, debiendo confeccionar un acta, con las correspondientes conclusiones y orden de interés de las propuestas presentadas, la cual deberá presentar antes del 10 de diciembre del 2020 inclusive, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano para su consideración;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2020 mediante la resolución 2755-I-20;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 15 de enero de 2021 mediante la resolución 2911-I-20;

que dado que aun se encuentra trabajando la Comisión de Evaluación contando con próximas reuniones acordadas, se prorrogan las fechas estipuladas según lo detallado a continuación: Prorrogar el Art. 4° hasta el día 5 de febrero de 2021 y prorrogar el Art. 8° hasta el día 31 de enero de 2021;

que en virtud de ello, se emite el acto administrativo correspondiente; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** El art. 4° de la Resolución N° 2324-I-20, hasta el día 5 de Febrero de 2021.

**PRORROGAR:** El Art. 8° de la Resolución N° 2324-I-20, hasta el día 31 de Enero de 2021.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000026-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte solicitó servicios de pintado para sendas peatonales - Pedido de Suministro N° 1679 - (Pedido de Abastecimiento N° 2877 - Autorización de Compra N° 84016);

que el Pedido corresponde al Ejercicio 2020;

que, a solicitud de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, se contrató para brindar los servicios al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682), tal como consta en el Pedido correspondiente;

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de noviembre de 2020, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682) por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) correspondiente a la factura N° 00001-00000104 de fecha 09/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Par-

tida Presupuestaria N° 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000027-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3193-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3193-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000028-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3195-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3195-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.



La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 0000029-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 06/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3197-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3197-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 0000030-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3203-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3203-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 0000031-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

**CONSIDERANDO:**

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3205-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3205-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 0000032-I-2021**

**VISTO:** La Resolución N° 443-I-2018 y 2392-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que por la citada Resolución del Visto, se asignó a la Dirección de Tesorería Municipal la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000) en concepto de Fondo de Caja Chica;

que mediante Resolución 452-I-2013 se incorpora en el anexo I del Art. 1° de la Resolución 309-I-2011, lo siguiente: "gastos autorizados únicamente a la Dirección de Tesorería: Todo gasto, aprobado y autorizado por el Secretario del área solicitante y el Secretario de Hacienda", ratificándose la misma en el ejercicio 2021 en todos sus términos;

que el monto mencionado resulta necesario para cubrir todos los gastos que surgen de urgencia inmediata;

que se hizo el cierre de la misma junto con el cierre de Ejercicio, el día 29/12 /2020;

que se debe asignar nuevamente un Fondo de Caja Chica al Subtesorero Sr. REY-

NA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847) asignando un monto que asciende a pesos setecientos veintiocho mil (\$ 728.000);

asimismo se deberá dar apertura al Fondo Permanente del ejercicio 2021, siendo autorizado por la Secretaría de Hacienda la ampliación de su monto, que asciende a un valor final de novecientos diez mil (\$ 910.000);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**ASIGNAR:** al Subtesorero de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche Sr. REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847) la suma de pesos setecientos veintiocho mil con 00/100 (\$728.000,00) en concepto de Fondo de Caja Chica.

**INSTRUIR:** a la Dirección de Tesorería a rendir a la Dirección de Contaduría General.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de pesos setecientos veintiocho mil con 00/100 (\$728.000,00) en concepto de Fondo de Caja Chica, a favor de la Sr. REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847), Subtesorero de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**ASIGNAR:** al Subtesorero de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche Sr. REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847) la suma de pesos novecientos diez mil con 00/100 (\$910.000,00) en concepto de Fondo Permanente.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de pesos novecientos diez mil con 00/100 (\$910.000,00), en concepto de Fondo Permanente, a favor del Sr. REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847), Subtesorero de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**IMPUTAR:** al Programa N° 6.20.01.01.9015.169 (FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS) a la Partida Presupuestaria N° 6.20.01.01.9015.169.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 0000033-I-2021**

**VISTO:** el informe elevado al Depto. de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda, para decidir si correspondía el llamado a licitación dado que solo existen dos empresas



habilitadas a realizar el traslado de caudales, y; **CONSIDERANDO:**

que se debe continuar con el traslado de caudales en forma diaria y abonar por semana a la empresa SEGURIDAD ALTO RIESGO SRL (CUIT: 30712554645) conforme fuera autorizado por la Secretaría de Hacienda;

que la misma presentó la factura N° 00002-00000229 con fecha 14 de Junio de 2019 en la cual factura el periodo del 11/06/2019 al 02/07/2019 habiendo prestado 20 servicios recaudando el dinero de 5 cooperativas (C.K.W NEWEN, C.EBENEZER, C.LIWEN, C.NUEVOS CAMINOS, C.ENCUENTRO) por un importe de pesos treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 40/100 (\$ 36.426,40.-)

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SEGURIDAD ALTO RIESGO SRL, (CUIT: 30712554645) por la suma de pesos treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 40/100 (\$36.426,40.-) correspondiente a la factura N° 00002-00000229 de fecha 14 de Junio de 2019 en concepto de servicio de traslado y custodia de valores.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria N° 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000034-I-2021**

**VISTO:** la solicitud de trasladar de manera segura los caudales municipales, preservando los recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario contar con servicio de custodia de valores entre las delegaciones municipales, entidades bancarias y la Dirección de Tesorería Municipal;

que la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A (CUIT: 30546969874) tiene como función el retiro de dinero de la caja recaudadora perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

que el proveedor presentó factura B N° 0119-00025091 con fecha 30 de septiembre de 2019 por un importe de pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 65/100 (\$24.310,65.-);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 65/100 (\$ 24.310,65.-) correspondiente a la factura N° 0119-00025091 de fecha 30/09/2019 en concepto de retiro y traslado de caudales.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000035-I-2021**

**VISTO:** la solicitud de trasladar de manera segura los caudales municipales, preservando los recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario contar con servicio de

custodia de valores entre las Delegaciones municipales, entidades bancarias y la Dirección de Tesorería Municipal;

que la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A (CUIT: 30546969874) tiene como función el retiro de dinero de la caja recaudadora perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

que el proveedor presentó factura B N° 0119-00025092 de fecha 30 de Septiembre de 2019 por un importe de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 22.594,17.-)

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$22.594,17.-) correspondiente a la factura N° 0119-00025092 de fecha 30 de Septiembre de 2019 en concepto de retiro y traslado de caudales

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000036-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza 1024-CM-00, la Ordenanza 1754-CM-07 y la Ordenanza 3197-CM-20 y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario realizar las transferencias por



la recaudación del Alumbrado Público por lotes baldíos a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30545721089); cuyo monto asciende a pesos Cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y dos (\$5.119.672,00) de acuerdo al presupuesto de ingresos vigente;

que las transferencias a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30545721089) ,se realizarán en la medida que se recaude y a criterio de la Secretaría de Hacienda;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos Cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 5.119.672,00) a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE, (CUIT: 30545721089), en concepto de transferencia de fondos correspondiente al año 2021, según presupuesto vigente y a incrementar dicho monto cuando la recaudación supere lo presupuestado.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a realizar las transferencias en base a la recaudación real y genuina del Estado Municipal, de acuerdo a lo que disponga la Secretaría de Hacienda.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.2849.005 (ALUMBRADO CEB) Partida presupuestaria N° 1.01.01.01.2849.005.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000037-I-2021**

**VISTO:** la ausencia del Subsecretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:** que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Subsecretario de Hacienda OLVAR, FABIAN CARLOS (DNI: 17527408), desde las 08:00 horas del día Jueves 14 de Enero de 2021 hasta las 23:00 horas del día Viernes 29 de Enero de 2021;

que se debe generar el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Subsecretario de Hacienda Cr. OLVAR, FABIAN CARLOS (DNI: 17527408) - desde las 08:00 horas del día 14 de Enero de 2021 hasta las 23:00 horas del día 29 de Enero de 2021.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000038-I-2021**

**VISTO:** la póliza 78 y póliza 78 endoso 73 ramo Seguro Técnico Operativo, presentada por SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310), y;

**CONSIDERANDO:** que la misma se aplica a: i) renovación anual por la cobertura anual aplicable a la flota vial del municipio; ii) alta cobertura interno 5418 dominio DIL08;

que la vigencia de la cobertura es desde el 01/01/2021 hasta el 01/01/2022;

que fue solicitado mediante correo electrónico de fecha 16/12/2020;

que el monto a abonar asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciséis 48 /100 ctvos. (\$1.253.316,48) pagaderos en doce cuotas mensuales consecutivas;

que el monto de la cuota N° 1 asciende a pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 48/100 ctvos. (\$104.452,48) y que el monto de las cuotas N° 2 a N° 11 asciende a pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 ctvos (\$104.442,00) y el monto de la cuota N° 12 asciende a pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$140.444,00);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría

General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310) por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciséis 48 /100 ctvos. (\$1.253.316,48) pagaderos en doce cuotas mensuales consecutivas, siendo el importe de la cuota N° 1 de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 48/100 ctvos. (\$104.452,48), el monto de las cuotas N° 2 a N° 11 asciende a pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 ctvos (\$104.442,00) y el monto de la cuota N° 12 de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$140.444,00) en concepto de pago de póliza 78 y póliza 78 endoso 73 ramo Seguro Técnico Operativo.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a realizar la transferencia a nombre de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310) en la Cta.Cte 439-4102/9 CBU 1910439355043900410296 del Banco Credicoop.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000039-I-2021**

**VISTO:** La solicitud realizada mediante Nota N° 1055-1-20 por el Sr. Sergio Opolski, en carácter de Secretario de la Junta Vecinal Barrio La Cascada, y;

**CONSIDERANDO:** que en tal sentido, el Secretario de la Junta Vecinal solicita la eximición del pago de los derechos de obra, respecto a la obra de cloacas que se está llevando adelante en dicho barrio;

que la Ordenanza Tarifaria 3097-CM-19 establece en su Art. 106 "Las empresas que soliciten autorización para realizar obras de infraestructura. Conexiones domiciliarias en la vía pública, sean ejecutadas por entes prestatarios de servicios públicos o terceros o por delegación municipal, según Ordenanza 2049-CM-10, concordantes y sus modificatorias, abonarán un derecho de inspección del uno con cuatro décimas por ciento (1,4%) del valor total de la obra, incluyendo material y mano de obra, para lo cual deberá presentar un presupuesto que tendrá carácter de declaración jurada";

que sin embargo será la mayor autoridad del Ejecutivo Municipal quien deberá definir el presente, por lo que debe aplicarse el Artículo 91° de la Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, el cual establece: "Será facultad del Intendente Municipal considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o



gravámenes y sus accesorios de periodos ya devengados y de las multas firmes, cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas....La concesión de las mismas tendrá carácter excepcional serán debidamente fundadas”;

que en este sentido corresponde realizar la presente eximición a los fines de concretar la obra, la cual beneficia a los vecinos del Barrio la Cascada;

que la Dirección General Legal Tributaria ha realizado el Dictamen correspondiente (Dictamen N° 01-DLT-2021);

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**EXIMIR:** al cien por cien (100%) del Derecho de Obra correspondiente a la Obra de Red de Cloacas de la Junta Vecinal La Cascada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106° de la Ordenanza 3097-CM-19.-

**NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la Junta Vecinal La Cascada.-

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000040-I-2021**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte solicitó servicios de pintado para sendas peatonales - Pedido de Suministro N° 1956 - (Pedido de Abastecimiento N° 3238 - Autorización de Compra N° 84254);

que el Pedido corresponde al Ejercicio 2020;

que, a solicitud de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, se contrató para brindar los servicios al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682), tal como consta en los Pedidos correspondientes;

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 14 de diciembre de 2020, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al mu-

nicipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682) por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) correspondiente a la factura N° 00001-00000106 de fecha 14/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria N° 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000041-I-2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

**CONSIDERANDO:**

que las entidades incluidas en la Ordenanza, son responsables de prestar los servicios respectivos; como lo es el Municipio de corroborar su cumplimiento;

que en virtud del normal desarrollo del sistema de estacionamiento medido solidario, las organizaciones deberán cobrar de acuerdo a lo recaudado mensualmente y facturar de acuerdo a la cantidad de operadores con los que cuente en territorio;

que dado al tercer mes consecutivo en que se llegó con la recaudación estipulada para el pago de los salarios a las cooperativas, tal como esta establecido en Ordenanza 2508-CM-14 Art. N° 9, se debe dar comienzo a la modalidad recaudatoria del 70/30 a partir del 01/12/18;

que el total recaudado se destinara bajo la siguiente proporción: 70% de lo recaudación neta a las cooperativas operadoras del

SEM y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicará tales sumas al mejoramiento del sistema, establecido en Ordenanza 2508-CM-14 como así también en el Anexo I de Ordenanza 2637-CM-15;

que el día 01/12/18 también se comenzó a implementar el sistema de deudas por no pago, teniendo la misma un valor equivalente a un día completo de estacionamiento medido, establecido bajo Ordenanza 2952-CM-18;

que la recaudación del mes de Diciembre fue de \$3.420.891,85 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y uno con 85/100 ) y debido a que dicho monto solo alcanza para cubrir los salarios vitales y móviles el municipio resignara su 30% y aportara además un monto de \$79.108,15 (pesos setenta y nueve mil ciento ochocientos y cinco ) los cuales se repartirán entre las cinco cooperativas para ayudar a cubrir los gastos operativos que demandan (alquiler, pago de IVA, seguro, etc.);

que para proceder al pago de los montos correspondientes a las siguientes cooperativas presentaron las facturas y notas de créditos correspondientes, acreditando el pago del seguro y la nomina de operadores del mes cursado:

COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) de fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N°0001-000000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUESTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000241 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENEZER LIMITADA (CUIT 30714878332) - Factura B N° 0004-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. (CUIT 30714628905) - Factura B N° 0001-00000238 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al Municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 de Código Civil y Art.20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Ha-



cienda a emitir orden de pago correspondiente a:

COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA (CUIT 30714683027) - Factura B N° 0001-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) de fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) - Factura B N°0001-000000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUESTRO LTDA (CUIT 30714758590) - Factura B N° 0002-00000241 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021; COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA (CUIT 30714878332)- Factura B N° 0004-00000237 de pesos \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 0/100) con fecha 05/01/2021;

IMPUTAR: al programa N° 1.06.01.01.2508.059 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO) Partida Presupuestaria N° 1.06.01.01.2508.059.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00000042-I-2021

**VISTO:** la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

#### CONSIDERANDO:

que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 14/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3207-CM-21;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza N° 3207-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Enero de 2021, y cumpíase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00000043-I-2021

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, y;

#### CONSIDERANDO:

que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;

que mediante las Resoluciones N° 4761-I-19, N° 4771-I-19, N° 4776-I-19, N° 4840-I-19, N° 4870-I-19, N° 4978-I-19, N° 04-I-20, N° 144-I-20, N° 187-I-20, N° 556-I-20, N° 1208-I-20, N° 1723-I-20, N° 1884-I-20, N° 2403-I-20, N° 2449-I-20 se designaron a los funcionarios que estarán a cargo de cada una de las áreas de gobierno;

que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DESIGNAR: a la Sra. CARRILAF, DORALISA ESTHER (DNI: 14519569) como Colaboradora Directa del Intendente Municipal.

ESTABLECER: Como remuneración por las tareas a desempeñar de la Sra. CARRILAF, DORALISA ESTHER (DNI: 14519569), 1,5 salarios básicos de la categoría 12, más zona fría.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.

DISPONER: que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del 04/01/2021 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00000044-I-2021

**VISTO:** las distintas actividades deportivas recreativas programadas por la Subsecretaría de Deportes para el año 2021 en espacios públicos al aire libre, y;

#### CONSIDERANDO:

que para brindar las actividades recreativas debe designarse al personal que cumplirá diferentes funciones profesores e instructores para caminatas y salidas de montaña, ayudantes y monitores para asistencia de los grupos, instructores para entrenamiento funcional, boxeo, running, y de competencia, con los protocolos vigentes establecidos;

que el Director de Deporte Comunitario Prof. GARRIDO, JUAN CAR-

LOS (DNI: 20934717) y el Subsecretario de Deportes Sr. ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI: 26344637) solicita la autorización del personal convocado;

que mediante pase N° 01/DG-SSD-2021 el Sr. Intendente GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873) y el Secretario de Desarrollo Humano Integral FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO (DNI: 25154229) Autoriza la contratación del personal designado

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: de manera interina y por tiempo determinado mediante sistema de horas cátedras por periodo y carga horaria indicada al personal Docente y no docente dependiente de la Subsecretaría de Deportes para desarrollar las distintas actividades deportivas recreativas;

Contrato por horas cátedras desde el 01/01/2021 al 28/02/2021:

Categoría - Función: AYUDANTE ANTELO, GABRIELA BELEN (DNI: 36980986) legajo N° 14747, con 20 horas cátedras mensuales. BACHMAN, MELISA (CUIT: 27388073980) legajo N° 15200, con 60 horas cátedras mensuales. BARRIENTOS, MARIANAO ALFONSO (DNI: 37949470) legajo N° 14406, con 40 horas cátedras mensuales. CABEZAS DE LA CAL, DEBORA AYELEN (CUIT: 27428091073) legajo N° 15352, con 40 horas cátedras mensuales. CAÑABATE PORTIÑO, WALTER GUSTAVO (CUIT: 20315474613) legajo N° 15132, con 20 horas cátedras mensuales. CASTRO, DARIO MARTIN (CUIT: 20396478936) legajo N° 15133, con 40 horas cátedras mensuales. COLLEDANCHISE, FABRIZIO (CUIT: 20428092229) legajo N° 15353, con 20 horas cátedras mensuales. CORDO, FEDERICO ANDREAS (DNI: 38532987) legajo N° 15354, con 20 horas cátedras mensuales. CUMINAO, EZEQUIEL PATRICIO (DNI: 38091196) legajo N° 14749 con 20 horas cátedras mensuales. GANIM, GASTON NICOLAS (CUIT: 23411933199) legajo N° 15357, con 20 horas cátedras mensuales. GUTIERREZ, MARISA FLORENCIA (DNI: 38091037) legajo N° 14753, con 60 horas cátedras mensuales. JOELSON, LARA VIRGINIA (CUIT: 27403528914) legajo N° 15205, con 40 horas cátedras mensuales. LAGO FERNANDEZ, JUAN IGNACIO (CUIT: 20401338382) legajo N° 15359, con 20 horas cátedras mensuales. LAGOS, ROCIO ALDANA (CUIT: 23404396544) legajo N° 15136, con 60 horas cátedras mensuales. LEMUNAO, SERGIO DANIEL (CUIT: 20354935962) legajo N° 15137, con 60 horas cátedras mensuales.



MALDONADO, DANIELA SOLEDAD (CUIT: 27381943521) legajo N° 15360, con 20 horas cátedras mensuales.  
 MATEOS JADUR, KAREN NATALIA (DNI: 37099844) legajo N° 14395, con 40 horas cátedras mensuales.  
 MERIÑO, GENESIS EDITH (DNI: 37763727) legajo N° 13895, con 40 horas cátedras mensuales.  
 NARVAEZ ANDRADE, DANTE DAVID (CUIT: 20398686307) legajo N° 15361, con 40 horas cátedras mensuales.  
 NAVARRO, SANTIAGO FRANCISCO (DNI: 42809292) legajo N° 15362, con 60 horas cátedras mensuales.  
 PADILLA, ANGEL NICOLAS (CUIT: 20413212775) legajo N° 15208, con 60 horas cátedras mensuales.  
 PEREZ SEPULVEDA, HECTOR MANUEL (CUIT: 20409947132) legajo N° 15363, con 40 horas cátedras mensuales.  
 SAUCED, AGOSTINA (DNI: 42911999) legajo N° 15365, con 40 horas cátedras mensuales.  
 SOLIS VIDELA, CAMILA ELIZABETH (DNI: 36931044) legajo N° 14404, con 20 horas cátedras mensuales.  
 TRISCIANI, LORENA DEL VALLE (DNI: 26914586) legajo N° 14757, con 60 horas cátedras mensuales.

Categoría - Función: INSTRUCTOR/A ALVARADO, EXEQUIEL (DNI: 33205618) legajo N° 12232, con 40 horas cátedras mensuales.

ASENCIO, HUGO MARTIN (DNI: 29280274) legajo N° 14077, con 20 horas cátedras mensuales.  
 DIAZ, RAMON (DNI: 29941272) legajo N° 11289, con 60 horas cátedras mensuales.  
 HERNANDEZ, HUGO ARIEL (CUIT: 20142454425) legajo N° 11740, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MANSILLA GERK, ALEJANDRO RAUL (CUIT: 20234452569) legajo N° 13935, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MARTINELLI, MARINA VIRGINIA (DNI: 24220116) legajo N° 13566, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MUCCILLO, MAIA JULIETA (DNI: 26439666) legajo N° 14873, con 60 horas cátedras mensuales.  
 REPOSSINI DE BARRIENTOS, CLAUDIA (DNI: 13989351) legajo N° 11206, con 60 horas cátedras mensuales.  
 SAUCED, ALDONESTOR (DNI: 24860368) legajo N° 15212, con 40 horas cátedras mensuales.

Categoría - Función: MONITOR/RA ISPIERTO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI: 38091677) legajo N° 14758, con 40 horas cátedras mensuales.  
 VELAZQUEZ, GLORIA NADIA (CUIT: 27433470066) legajo N° 13728, con 60 horas cátedras mensuales.

Categoría - Función: PROFESOR/A AGUIL, GESSICA CINTIA (DNI: 35594754) legajo N° 13337, con 60 horas cátedras mensuales.  
 AGUIRRE FLORES, ANDREA DE LAS NIEVES (DNI: 35593058) legajo N° 15199, con 60 horas cátedras mensuales.  
 ALVARADO, MAXIMILIANO ALEJANDRO (DNI: 35594084) legajo N° 14397, con 40 horas cátedras mensuales.  
 BEIN, TOMAS (CUIT: 20324241419) legajo N° 13353, con 60 horas cátedras mensuales.  
 CAITRU, JESUS (DNI: 35100302) legajo

N° 14104, con 60 horas cátedras mensuales.  
 CAÑUMIR, EDGAR ARIEL (DNI: 27965307) legajo N° 286, con 40 horas cátedras mensuales.  
 CARCAMO VARGAS, TANIA ELENA (DNI: 33280401) legajo N° 13339, con 40 horas cátedras mensuales.  
 CAROSIO, AIXA (DNI: 36697288) legajo N° 14820, con 60 horas cátedras mensuales.  
 COLILAF, DIEGO EMANUEL (DNI: 32574379) legajo N° 14099, con 60 horas cátedras mensuales.  
 CORTEZ, JESUS DENIS (CUIT: 20324736353) legajo N° 12113, con 60 horas cátedras mensuales.  
 CRISTOBAL, VERONICA MARIELA (DNI: 32213607) legajo N° 15202, con 20 horas cátedras mensuales.  
 CURRUHUINCA, RICARDO EGDIO (DNI: 33942410) legajo N° 12595, con 40 horas cátedras mensuales.  
 DE PASCUALE, HUARA (DNI: 32699686) (S/legajo), con 25 horas cátedras mensuales.  
 FAGER, IGNACIO ALFREDO (DNI: 34573356) legajo N° 12373, con 60 horas cátedras mensuales.  
 GALVAN, HUGO HUMBERTO (CUIT: 20259646449) legajo N° 12105, con 40 horas cátedras mensuales.  
 GILGES, ROMINA MAGDALENA (DNI: 34564216) legajo N° 13341, con 60 horas cátedras mensuales.  
 GOMEZ, MARINA (DNI: 26811550) legajo N° 12239 con 60 horas cátedras mensuales.  
 JALIL, JORGE GUSTAVO (DNI: 26951578) legajo N° 13726, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MENDEZ, NADIA EVELIN (DNI: 35597837) legajo N° 14396, con 40 horas cátedras mensuales.  
 MERINO, MARIANA BELEN (DNI: 37663941) legajo N° 14743, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MILLAIN, RICARDO ARIEL (DNI: 33987459) legajo N° 14392, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MONTELPARE, RICARDO (CUIT: 20290112355) legajo N° 11677, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MONTENEGRO, CRISTIAN RAUL (DNI: 35818224) legajo N° 14440, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MORA, FLORENCIA NIEVES TATIANA (DNI: 40706239) legajo N° 14756, con 60 horas cátedras mensuales.  
 MORALES, FERNANDO (DNI: 34721579) legajo N° 12588, con 40 horas cátedras mensuales.  
 MUGICA, MARISA (DNI: 17109609) legajo N° 13329, con 25 horas cátedras mensuales.  
 OLIVERO, DOLORES MARCIA (CUIT: 27261467181) legajo N° 15393, con 20 horas cátedras mensuales.  
 PAMICH, NADIA GRACIELA (CUIT: 27293120027) legajo N° 15172, con 40 horas cátedras mensuales.  
 PEREZ FERRERIA, TATIANA (DNI: 32056362) legajo N° 11843, con 25 horas cátedras mensuales.  
 PIAGGIO, JULIAN ROBERTO (DNI: 20186741) legajo N° 12782, con 40 horas cátedras mensuales.  
 POMPILIO, NATALIA (DNI: 23772475) legajo N° 15155, con 40 horas cátedras mensuales.  
 PUEBLA, SOFIA BELEN (DNI: 33967682) legajo N° 13815, con 60 horas cátedras mensuales.  
 RODRIGUEZ PIRAS, MARIA VICTORIA (CUIT: 27380912401) legajo N°

15143, con 60 horas cátedras mensuales.  
 ROJEL, LAURA GIMENA (DNI: 32574540) legajo N° 11844, con 20 horas cátedras mensuales.  
 VALDES, CELESTE VICTORIA (DNI: 36074265) legajo N° 15366, con 40 horas cátedras mensuales.  
 VENANCIO, GUSTAVO GABRIEL (CUIT: 20384317716) legajo N° 15368, con 40 horas cátedras mensuales.  
 VIDAL, ESTEBAN EDUARDO (DNI: 36809424) legajo N° 13143, con 60 horas cátedras mensuales.  
 VILLARRUEL, DALILA LUZ (DNI: 33185086) legajo N° 14399, con 60 horas cátedras mensuales.  
 Contrato por horas cátedras desde el 10/01/2021 desde 28/02/2021:  
 MANZANARES, AN-DRES (DNI: 31083733) (S/legajo) con 20 horas cátedras mensuales.

Contrato por horas cátedras desde 15/01/2021 al 28/02/2021:  
 Categoría - Función: INSTRUCTOR/A ESPINOSA, CLAUDIA PATRICIA (DNI: 16779942) legajo N° 13111, con 40 horas cátedras mensuales.  
 SPINELLI, FRANCO ABEL (CUIT: 20386478687) legajo N° 15394, con 20 horas cátedras mensuales.

Contrato por horas cátedras desde 01/02/2021 al 28/02/2021:  
 Categoría - Función: PROFESOR PUNCILOLO, FERNANDO DIEGO (DNI: 27193456) legajo N° 11964, con 25 horas cátedras mensuales.

Contrato por horas cátedras desde 01/01/2021 al 31/12/2021:  
 Categoría - Función: INSTRUCTOR MANSILLA, RAUL ALBERTO (DNI: 20679270) legajo N° 13462, con 40 horas cátedras mensuales.

Categoría - Función: PROFESOR/A LAGOS, LUIS ALBERTO (DNI: 29463821) legajo N° 13148, con 80 horas cátedras mensuales.  
 MIRANDA, MATIAS FEDERICO (DNI: 34347499) legajo N° 14772, con 140 horas cátedras mensuales.  
 OYARZO, ANA PAULA (DNI: 34666948) legajo N° 12229, con 140 horas cátedras mensuales.  
 PADILLA, MATIAS ALBERTO (DNI: 33659738) legajo N° 12596, con 140 horas cátedras mensuales.  
 PEREZ, ADRIANA MARTA (DNI: 21388982) legajo N° 12525, con 60 horas cátedras mensuales.  
 VALENZUELA, MARIANA SOLEDAD (DNI: 29583865) legajo N° 15222, con 80 horas cátedras mensuales.  
 VICENTINI, DAMIAN IGNACIO (CUIT: 20227297035) legajo N° 12140, con 140 horas cátedras mensuales.

El personal designado en la presente Resolución, dependerá de la Subsecretaría de Deportes, debiendo asistir obligatoriamente a todas las reuniones que sean convocadas y además de sus funciones participará de toda actividad organizada por la Subsecretaría. El Subsecretario de Deportes dispondrá sobre modificaciones de lugares de trabajo y horarios.



**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación según la función y carga horaria al agente mencionado en el ART. 1 de la presente.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el contrato según corresponda en función y carga horaria de la agente mencionado en el ART.1 de la presente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** la Dirección de Recursos Humanos y áreas interesadas.

**IMPUTAR:** al programa 1.06.10.02.0017.081 (ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS ESTIVALES/TEMPO) partida presupuestaria 1.06.10.02.0017.081.1 (RRHH).

La presente Resolución será refrendada por Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda y Secretario de Desarrollo Humano Integral.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### **RESOLUCION N° 00000045-I-2021**

**VISTO:** el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) 2020 de fecha 23/10/2020 -complementaria N° 4 y;

#### **CONSIDERANDO:**

que por medio de la Nota mencionada, procedente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, se solicita la cobertura de vacante del puesto Analista en Recursos Humanos para el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, debido a la renuncia presentada el 01/11/2020 por la agente MUÑOZ, FLORENCIA DENISA (CUIT: 23328116464) - Legajo N° 15275 - Categoría 19, ratificada mediante la Resolución N° 2280-I-2020;

que desde la Dirección de Recursos Humanos se solicitó la incorporación de la profesional LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) quien desarrolla funciones mediante la modalidad locación de servicios;

que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) el día 21 de Octubre de 2020, de las condiciones necesarias y el proceso que deberá atravesar para ser incorporada bajo la modalidad de Contrato por Categoría;

que según la Nota N° 191-DML-2020 recepcionada el día 15 de Diciembre de 2020, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona seleccionada cuenta con las capacidades funcionales para el puesto solicitado;

que de acuerdo al informe de locación de fecha 21 de Diciembre de 2020 remitido por la Dirección de Recursos Humanos se detalla el desempeño de la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) en el transcurso del año 2020, en el marco de la Resolución N.° 1403-I-2020 y la Resolución N.° 2003-I-2020, con resultados fa-

vorables y se confirma su contratación bajo la modalidad de Contrato por Categoría a partir de la firma de la presente por un período de 6 (seis) meses, sujeto a Evaluación de desempeño;

que asimismo mediante correo electrónico oficial de fecha 22/12/2020 el Director de Recursos Humanos, AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO (DNI: 24007480), aclara que se debe contratar a la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) para que cumpla funciones en el puesto Analista en Formación y Desarrollo;

que en virtud de ello, se determina contratar de manera transitoria y por tiempo determinado a la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) para cumplir funciones del puesto Profesional - Analista en Formación y Desarrollo en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente Resolución y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2°, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848) para cumplir funciones del puesto Profesional - Analista en Formación y Desarrollo en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente Resolución por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** a la Jefa inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato de la Sra. LLULL, LAURA (CUIT: 27274366848), en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Per-

sonal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. LLULL y al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.0040.032.1 (RRHH) del programa 1.04.01.01.0040.032 (SOPORTE OPERATIVO RRHH-CG)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### **RESOLUCION N° 00000046-I-2021**

**VISTO:** la Resolución N° 2016-I-2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

que por la misma se dejó a cargo de manera interina y por tiempo determinado a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211-Categoría 22, como Jefa a Cargo de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que el 07 de Enero de 2021 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal emitió el informe técnico, donde se recomienda que la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22, continúe como Jefa a Cargo de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete realizando sugerencias para su continuidad en el cargo;

que el día 12 de enero de 2020 mediante Correo electrónico, el Director de Recursos Humanos autoriza la renovación del nombramiento por el plazo de seis meses indicando una evaluación de desempeño a medio término y asesoramiento a la agente en su desarrollo;

que, en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22 en la jefatura de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, desde el 01 de Enero de 2021 por un período de seis (06) meses, sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**



DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211-Categoría 22, como Jefa a Cargo de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir 01 de Enero de 2021, por un período de seis (06) meses, sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada y de la inclusión de la agente en una propuesta formativa en la temática central del área.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183)-Legajo N° 211, imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1° de la presente y mientras cumpla dicha función.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación correspondiente mencionada en el artículo 1° durante el mes de marzo de 2021.

HACER SABER : a la agente que la continuidad en el puesto estará sujeta a la incorporación de la misma en una plan de formación inherente a la temática del área;

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) y al área involucrada.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000047-I-2021**

**VISTO:** Ordenanza N° 3115-CM-19, Resolución N° 4766-I-2019, Resolución N° 2875-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Ordenanza N° 3115-I-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;

que la Resolución N°4766-I-19 designó a la Srita. ANDERSEN, MARIA AGUEDA (DNI: 31943332), a partir del día 08 de diciembre de 2019, como Coordinadora de Gestión de Personas bajo la órbita de la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas;

que por Resolución N°2875-I-2020 se acepta la renuncia de la Srita. Andersen a partir del día 15 de diciembre de 2020;

que se ha evaluado el reemplazo de la Srita. Andersen en la Coordinación de gestión de personas, y decidido que la persona que cumple con

las condiciones requeridas es la Srita. STUKE, MALEN (DNI: 33658340), y por tanto corresponde realizar el acto administrativo de designación, a partir del día 8 de enero de 2021;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DESIGNAR:** en la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas a la Srita. STUKE, MALEN (DNI: 33658340), como Coordinadora de Gestión de Personas.

**ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar de la Srita. STUKE, MALEN (DNI: 33658340), dos salarios básicos de la categoría 21, más zona fría.

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.

**DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del 08/01/2021 y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00000048-I-2021**

**VISTO:** La Resolución N° 710-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que desde la gestión de gobierno se continúa fomentando programas que hacen al enriquecimiento cultural y fomentando actividades de atractivo turístico en la vía pública, velando por el orden y mejoramiento de estos espacios;

que en el marco del mismo a través de su actual gestión de gobierno se continúan fomentando programas que hacen al enriquecimiento cultural y fomentando de actividades de atractivo turístico en la vía pública, velando por el orden y mejoramiento de estos espacios;

que así se propone llevar a cabo el Paseo de Montaña, que desde el año 2014, se realiza con buen recibimiento por parte de los vecinos, turistas y la comunidad artística local;

que de esta manera, esta propuesta multifacética de paseo peatonal, integrando un paseo gastronómico, cervicero, de expresiones artísticas y culturales variadas, vuelve a presentarse en la temporada 2020/2021, como una nueva edición del Programa denominado "Paseo de Montaña";

que a partir del día 15 de Enero de 2021 comenzará a funcionar el Paseo de Montaña, que alcanza las calles Juramento (toda) y 20

de Febrero (entre calles Morales y Neumeyer). El Paseo se desarrollará los días viernes, sábado y domingo de Enero 2021, Febrero 2021 hasta el 31 de Marzo del 2021; salvo que la Municipalidad disponga lo contrario para días específicos, comunicándole a las partes dicha excepción con una anticipación de 24 horas;

que para el correcto funcionamiento del Paseo, la Municipalidad cortará las calles que se detallan a continuación, en las siguientes intersecciones:

- Morales y 20 de febrero/Juramento
- Juramento y Salta
- 20 de Febrero y Neumeyer
- Morales y Neumeyer.

que dichos cortes se realizarán en el horario de 18hs a 23hs los días viernes, sábado, y domingos;

que en consecuencia, la Municipalidad permitirá la colocación de mesas y sillas sobre la calle y sobre la vereda, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanzas 3113-CM-19, y la Ordenanza N° 2918-CM-17 de mesas y sillas en vía pública, que cuenten con la habilitación pertinente de Inspección General, y respetando lo establecido en la Resolución 6653-I-17;

que el mobiliario que utilicen los comercios vinculados deberán ubicarse sobre la calle de manera tal que quede despejado y libre de obstáculos un Corredor;

que debe contar con seguro de no menos de 3 metros de ancho;

que los propietarios de los comercios vinculados del presente acta acuerdo podrán poner escenarios de no más de 3 metros de ancho y 5 metros de largo, que respeten lo dispuesto en el art. 4 del presente Acuerdo;

que los comercios podrán coordinar entre sí la realización de espectáculos artísticos en dichos escenarios que no se superpongan entre sí los sonidos de los espectáculos, ni realizando dos espectáculos simultáneos en dos escenarios consecutivos. Para una difusión de calidad de los espectáculos artísticos, se dispone que los comercios informarán a la Municipalidad de los horarios y números acordados para los fines de semana mandando mail a [prensamunicipalidadbariloche@gmail.com](mailto:prensamunicipalidadbariloche@gmail.com) los días jueves de cada semana.

que los propietarios de los comercios se comprometen a no realizar actividad con sonido amplificado en la vía pública después de las 23hs los días viernes y sábado, ni después de las 22hs los días domingo.

que los propietarios de los comercios se comprometen a mantener la limpieza de sus áreas de actividad en vía pública, entendiéndose: espacio ocupados por mesas y sillas, parklets, vereda y zona escenarios;

que la Municipalidad prohíbe en el marco del paseo el uso de los comercios de vasos y utensilios de cocina de material plástico.

que los propietarios de los comercios se comprometen a mostrar el Flyer cuyo texto y diseño es proveído por la Municipalidad, que especifica medidas de seguridad, contenido del Paseo, etc. ubicándolo en un lugar visible de sus mesas



o ventanas de sus comercios.  
que los propietarios de comercios, dispondrán en cada mesa alcohol en gel y/o alcohol al 70% para la desinfección de manos por parte de los clientes y mantendrá el distanciamiento social en la colocación de las mesas y sillas.

que la Municipalidad se reserva el derecho de revocar los permisos otorgados para participar en el Paseo de Montaña y para el uso de parklets, en el caso de incumplimiento de lo aquí acordado;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APROBAR:** El inicio del Programa "Paseo de la Montaña". El mismo tendrá inicio a partir de la firma del presente; finalizando el 31/03/2021, pudiendo extender su realización, sometiéndose a consideración de la autoridad de aplicación.

**EXIGUIR:** A los comerciantes que participen en dicho programa, la obligatoriedad de tomar las medidas sanitarias correspondientes para prevenir el Covid-19, proveyendo en cada mesa alcohol en gel o alcohol al 70% para la desinfección de manos por parte de los clientes; manteniendo el distanciamiento social en la colocación de mesas y sillas según los protocolos existentes, caso contrario podrá discontinuarse dicha actividad.

Tomar Conocimiento: Áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Fiscalización.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002824-I-2020**

**VISTO:** que el agente de planta permanente LOPEZ, EDUARDO (DNI: 24260206) Legajo N° 11900, Jefe de Sección de cuadrilla de emergencia, del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa dependiente de la Dirección de Promoción Social, se encontrará ausente por uso de Licencia Ordinaria desde el 20 de Enero de 2020 hasta el 06 de Febrero de 2020, inclusive y;

**CONSIDERANDO:**

que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;

que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal TORRES, SAMUEL LEONARDO (DNI: 23082691) - Legajo N° 21516 - Categoría 10 dependiente de la mencionada área;

que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, según consta en Nota N° 103 SDHI/DAC-2020 ;

que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 04-JG-19, Orden 25 ;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado al agente municipal TORRES, SAMUEL LEONARDO (DNI: 23082691) - Legajo N° 21516 - Categoría N° 10, como Jefe de Sección de cuadrilla de emergencia, del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa de la Dirección de Promoción Social, desde el 20 de Enero de 2020 hasta el 06 de Febrero de 2020 inclusive.

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido., archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**RESOLUCION N° 00002825-I-2020**

**VISTO:** La campaña de castración canina y felina desarrollada por la Dirección de Sanidad Animal; el Programa de Tenencia Responsable y Salud de Perros y Gatos (Programa tenencia) dependiente de la Presidencia de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

que en los términos referidos en el Visto de la presente, se contrató a la Sra. CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205), para desempeñarse como profesional VETERINARIO en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Fiscalización;

que a fin de cumplir con los objetivos de campaña y el programa mencionado, resulta necesario por razones de servicio, contratar a la Sra. CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205);

que dicha contratación será de carácter transitorio y por tiempo determinado, desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga;

que se fijan los honorarios a partir del 1 de Octubre de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 y/o que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, en un importe total de Pesos Setenta y dos mil novecientos (\$72.900) a razón de Pesos Veinticuatro mil trescientos (\$24.300) mensuales, los que serán abonados contra prestación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARI-**

**LOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios a la Sra. CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205), a partir del 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, por el término de tres meses y/o hasta que el Sr. Intendente Municipal lo disponga, para desempeñarse como profesional VETERINARIO en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Fiscalización con una remuneración de pesos Veinticuatro mil trescientos (\$24.300) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**HACER SABER:** que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes cuyo valor se ha acordado en la suma mensual de pesos Veinticuatro Mil Trescientos (\$24.300).

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de la Sra. CIFRE, NOEMI CARINA (CUIT: 27293531205); por un monto total de pesos setenta y dos mil novecientos (\$72.900), a razón de Pesos Veinticuatro mil trescientos (\$24.300) mensuales, por el período comprendido entre el 01/10/2020 hasta el 31/12/2020, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**IMPUTAR:** Al Programa N° 1.10.01.22.0036.138 (CONTROL FAUNA URBANA ORD 1931-CM-09) Partida Presupuestaria N° 1.10.01.22.0036.138.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO.**

**RESOLUCION N° 00002826-I-2020**

**VISTO:** Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto 754/2020; Decretos 293/2020; y complementarios de la Provincia de Río Negro, y la Resolución 679-I-2020, Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020, Resolución 2293-I-2020 y complementarias, Resolución 814-I-2020, Resolución 1808-I-2020; Ordenanza 3150-CM-20, Ordenanza 3155-CM-20, Ordenanza 3167-CM-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción

de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo, y que dichas medidas se prorrogaron según los Decretos Nros. 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/2020 y 792/2020 hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que el Decreto 792/2020 en el artículo 25 establece respecto a las personas mayores de sesenta años y en situación de mayor riesgo: Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de Covid-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad, están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos, se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes;

que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive, y a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones según Decretos Provinciales N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20, N° 306/20 N° 481/20 y N° 538/20;

que el art. 10° del Decreto 293/2020 establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias;

que a partir de la Resolución 679-I-2020 se decide adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la

jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en los términos en el Decreto 236/2020 de la Provincia de Río Negro;

que en consonancia con las adhesión se dispone la suspensión preventiva por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente resolución de todas las actividades deportivas y culturales, organizadas por este Municipio y/o asociaciones y/o federaciones que se desarrollen en espacios municipales, a excepción de aquellas que puedan desarrollarse en espacios municipalizados abiertos sin públicos;

que por resolución 750-I-2020, en aras de contribuir a la prevención de la circulación del virus, el Municipio decide adherir a las medidas de la Resolución 2020-212-EGDERNE-CPFP#ME, haciendo extensiva las mismas a todo el personal municipal y a tal fin reglamenta el régimen de licencias especiales para prevención del COVID-19;

que en dicha reglamentación establece otorgar licencia especial desde el día 17.03.2020 hasta el día 31.03.2020, a los siguientes Grupos de agentes municipales:  
-Agentes de 60 o más años de edad  
-Embarazadas en cualquier trimestre  
-Agentes que pertenecen a alguno de estos grupos de riesgo:  
-Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.  
-Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40).

- Diabéticos.

- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

-Agentes que se desempeñan en servicios que han sido suspendidos (La Llave, actividades deportivas y culturales, eventos)

-Agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos Matrimonios o parejas de agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos.

que, en paralelo, la resolución 756-I-2020 establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera

sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020;

que en dicha resolución también se establecen, respecto a los agentes municipales, que en función de la necesidad del servicio y por el plazo de vigencia de la presente resolución, podrá otorgarse el pase de los agentes municipales sin necesidad de cumplimentar el procedimiento normal y habitual, también se establece que los responsables de los sectores podrán asignar tareas para ser realizadas en los domicilios de los agentes dependientes de las áreas mencionadas en el art. 3;

que, sin perjuicio de la dispensa del deber de asistencia, el área podrá convocar a los agentes, en función de la necesidad del servicio;

que dicha resolución establece la suspensión de todos los plazos administrativos durante el período de receso dispuesto en el art. 1, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario. Sin perjuicio de los actos de procedimiento y administrativos que se lleven a cabo durante el período de suspensión, los cuales tendrán plena validez;

que la Resolución N° 756-I-2020 fue prorrogando sus efectos según Resoluciones N° 890-I-2020, 919-I-2020, 1000-I-2020, 1086-I-2020, 1236-I-2020, 1281-I-2020, 1369-I-2020, 1441-I-2020, 1529-I-2020, 1578-I-2020, 1815-I-2020, 1883-I-2020, 1951-I-2020 y 2088-I-2020 modificándose el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 11.10.2020, inclusive;

que por Resolución 1529-I-2020 se deja SIN EFECTO la licencia por cuidado de hijo por Resolución 750-I-2020 Anexo 1, A. 5 y 6, a partir del 02.08.20. y se ESTABLECE el régimen de dispensa de asistencia por la suspensión de clases, que se adjunta a la presente como Anexo I;

que por resolución 1587-I-2020, se deja sin efecto el Artículo 7 de la Resolución 756-I-2020 a partir del 16 de agosto de 2020, retomando los plazos administrativos;

que la Resolución 2293-I-2020 deja sin efecto las Resoluciones 750-I-2020 y 756-I-2020, y establece en su artículo 6 un nuevo régimen de dispensa de asistencia por la suspensión de clases, sin perjuicio del cual, aquellos agentes que hayan solicitado la dispensa a partir del 2.8.20 seguirá vigente hasta la reanudación del ciclo lectivo respectivo;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3155-CM-20 que extiende el estado de emergencia económica, social y preventiva hasta el 22.09.20;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3167-CM-20 que extiende el estado de emergencia económica, social y preventiva hasta el 21.12.20;

que en el art. 4° del Decreto N° 576-I-2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se incluyó a



la Ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de las ciudades comprendidas en el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

que en el art. 26 del Decreto N° 576-I-2020 se establece que son personas en situación de mayor riesgo aquellos trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación;

que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 510 7- MS-2020 ha resuelto un nuevo esquema de restricciones a la circulación, el que debe ser reglamentado a nivel local;

que la Resolución 1883-I-2020 Reglamenta la Resolución N° 5107-MS- 2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;

que, en razón de finalizar el ciclo lectivo el día 18.12.2020 y por tanto, se extinguen las razones que justifican el régimen de dispensa por suspensión de clases, se debe formalizar esta situación mediante el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** el artículo 6 de la Resolución N° 2293-I-2020, a partir del día 18.12.2020.

**INVITAR:** a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR y Defensoría del Pueblo.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG , GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002827-I-2020**

**VISTO:** el viaje de realizará el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano Arq. BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969) y;

**CONSIDERANDO:** que el nombrado funcionario se ausentará de la Ciudad de San Carlos de Bariloche por índole personal;

que saldrá de la Ciudad el día 21/12/2020 hasta el 08/01/2021 inclusive;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la ausencia del Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano. Arq. BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969) los días 21/12/2020 hasta el 08/01/2021 inclusive.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002828-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó servicios de sepelio para personas de bajos recursos - Pedido de Suministro N° 1763 - (Pedido de Abastecimiento N° 2682 - Autorización de Compra N° 84017); - Pedido de Suministro N° 1764 - (Pedido de Abastecimiento N° 2972 - Autorización de Compra N° 84018);

que los servicios fueron prestados por "EMPRESA FRANZE" FRANZE RAUL Y FRANZE MARIO S.H, (CUIT: 30672995821);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 27 de octubre para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FRANZE RAUL Y FRANZE MARIO S.H, (CUIT: 30672995821) por la suma de pesos sesenta y seis mil (\$66.000) correspondiente a las facturas N° 00002-00000344 de fecha 27/10/2020 (\$33.000); N° 00002-00000345 de fecha 27/10/2020 (\$33.000).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa 1.06.10.02.0036.056 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria 1.06.10.02.0036.056.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$66.000).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002829-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente CEBALLOS, MONICA ELIZABETH (DNI: 12679775) categoría 22 legajo N° 600 dependiente de la JEFATURA DE GABINETE, y;

**CONSIDERANDO:** que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 04/12/2020 de acuerdo al Telegrama N° 094231651 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 09/12/2020 a las 10:19 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 04 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por la agente de planta permanente CEBALLOS, MONICA ELIZABETH (DNI: 12679775) categoría 22, legajo N° 600 dependiente de Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG , GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**



**RESOLUCION N° 00002830-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, solicitó la compra artículos de seguridad - Pedido de Suministro N° 1946 - (Pedido de Abastecimiento N° 173 - Autorización de Compra N° 84354);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotizaciones a las firmas "CENTRAL INDUMENTARIA", "BELLOC SUR" y "SUR INDUMENTARIA"; solo presentaron presupuesto las dos primeras, los cuales fueron enviados al Departamento de Seguridad e Higiene, para su evaluación;

que el área solicitante mediante puño y letra con fecha 28 de Noviembre solicitó que se le compre a la firma "BELLOC SUR" BELLOC SUR S.A, (CUIT: 30712273301); por calidad y precio mas conveniente;

que ésta compra tendrá un costo total de pesos veinticinco mil trescientos catorce con 37/100 ctvs.(\$ 25.314,37);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente BELLOC SUR S.A, (CUIT: 30712273301) por la suma de pesos veinticinco mil trescientos catorce con 37/100 ctvs. (\$ 25.314,37) correspondiente a la factura N° 0003-00000868 de fecha 02/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.0036.031 (ACCESIBILIDAD INTEGRAL INCLUSIVA AL EMPLEO PUBLICO) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.0036.031.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de di-

ciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002831-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, solicitó la compra artículos de seguridad - Pedido de Suministro N° 1946 - (Pedido de Abastecimiento N° 173 - Autorización de Compra N° 84353);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotizaciones a las firmas "CENTRAL INDUMENTARIA", "BELLOC SUR" y "SUR INDUMENTARIA"; solo presentaron presupuesto las dos primeras, los cuales fueron enviados al Departamento de Seguridad e Higiene, para su evaluación;

que el área solicitante mediante puño y letra con fecha 28 de Noviembre solicitó que se le compre a la firma "CENTRAL INDUMENTARIA" TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430); por calidad y precio mas conveniente;

que ésta compra tendrá un costo total de pesos setenta mil (\$70.000);

que la firma ha presentado la factura de fecha 02 de Diciembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430) por la suma de pesos setenta mil (\$70.000) correspondiente a la factura N° 0003-00001768 de fecha 02/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.0036.031 (ACCESIBILIDAD INTEGRAL INCLUSIVA AL EMPLEO PUBLICO) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.0036.031.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002832-I-2020**

**VISTO:** El Sumario N° 25/19, caratulado "AGENTE CRISTIAN LOPEZ S/ PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al correspondiente sumario administrativo en contra del agente López Cristian-Leg N°11557 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el art. 125 inc. c) consistente en "inasistencias injustificadas";

que motiva el inicio del sumario el pase N° 658-DP-19 presentado por el Departamento de Personal ante la Junta de Calificación y Disciplina;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" al agente López, la falta previstas en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que se recibe descargo del agente, donde manifiesta que por problemas de salud y personales ha incumplido con su trabajo, indicando que se compromete a desempeñar su función en forma eficaz;

que se dispone resolver la situación del agente objeto del proceso, procediendo a notificar de la totalidad de las imputaciones y ampliaciones al agente;

que atento al manifestado por el agente se solicita informe al Departamento de Medicina Laboral;

que conforme lo expuesto a pesar de los fundamentos esgrimidos por el agente en su descargo, las manifestaciones vertidas no resultan suficientes a efectos de justificar las inasistencias en las que incurrió el agente López, estando el mismo debidamente informado del proceso mediante el cual se justifican las mismas;

que el agente debió arbitrar los medios, a fin de no incurrir en las ausencias que se le imputan, máxime cuando conoce el procedimiento;

que sin perjuicio de ello, contemplando la situación del agente y atendiendo las particularidades del caso, corresponde aplicar un apercibimiento en los términos del Art. 126° inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente LOPEZ, CRISTIAN SEBASTIAN (DNI: 33658157), legajo N° 11557 una sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO.

**HACER SABER:** que dicho apercibimiento es de carácter excepcional y por única vez.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002833-I-2020**

**VISTO:** que el agente de planta permanente CEBALLOS, MARISA ELENA (DNI: 17995339) Legajo N° 811, Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el 02 de Diciembre de 2020 hasta el 19 de Abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;

que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal ANTIFIL, KARINA ALEJANDRA (DNI: 25115753) - Legajo N° 11592 - Categoría 14, dependiente de la mencionada área;

que la presente subrogancia fue autorizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, según consta en Nota N°100-SADU-20;

que mediante Disposición N° 02-JG-2020 Se autoriza el pago por adicional de subrogancia al cargo de Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano a la agente municipal ANTIFIL, KARINA ALEJANDRA (DNI: 25115753) - Legajo N° 11592 - Categoría 14 desde el 02 de Diciembre de 2020 hasta el 19 de Abril de 2021.

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del/la agente mencionado/a precedentemente.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002834-I-2020**

**VISTO:** La Obra Red de Gas calle Rodolfo Walsh al 5.000 de Barrio Parque El Faldeo de acuerdo a Anteproyecto de Camuzzi Gas del Sur S.A. N° 11-011308-00-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que los vecinos de la calle Rodolfo Walsh hace varios años solicitan colaboración a la Municipalidad para realizar la ejecución de la Obra de Extensión de Red de Gas;

que dicha extensión de red de gas esta en la zona que aplica Ordenanza N° 2612-CM-2015 que establece área de vulnerabilidad ambiental en ladera norte del Cerro Otto en Zona RE/El: interfase 1 (amortiguación ambiental);

que mediante Nota N° 070-SSMA-2019 se estableció la presentación de Informe Ambiental, el que fue realizado por el Ing. Roberto Ojeda visto como adecuado a lo solicitado por Subsecretaria de Medio Ambiente;

que la Subsecretaria de Proyectos Urbanos mediante Nota N° 209-SSPU-20 solicita dar inicio al procedimiento para declarar la Obra de utilidad pública y pago obligatorio y que han recibido 3 presupuestos de las Empresas Agrovia Sur S.A., Sergas S.R.L. y Alusa S.A, que serán 34 beneficiarios de la red de gas debiendo abonar un 10 % de anticipo mas 12 cuotas;

que el costo estimado de Obra es de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil (\$ 1.150.000) mas IVA (el costo de la Obra podrá ser ajustado de acuerdo al resultado de la Licitación correspondiente), el Costo por frentista es de Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 33.824) mas. IVA y se estableció la forma de Pago de acuerdo a lo siguiente: 10 % de Anticipo y el resto en 12 Cuotas con un interés mensual 1,5 %, método Frances. Interés por Mora 18 % Anual;

que bajo estas condiciones se Llamo a Registro de Oposición tal lo establecido por Ordenanza N° 2145-CM-2011 Texto Actualizado;

que el Llamado a Registro de Oposición fue debidamente publicado por la Dirección General de Comunicación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que no se registró ninguna oposición a la Obra de Red de Gas sobre calle Rodolfo Walsh;

que por lo antes mencionado corresponde aprobar el Registro de Oposición;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**APROBAR:** El Registro de Oposición de la Obra Red de Gas calle Rodolfo Walsh al 5000 de acuerdo a Anteproyecto de Camuzzi Gas del Sur S.A. N° 11-011308-00-20.

**ELEVAR:** Al Concejo Municipal las actuaciones de la referida Obra a los efectos que se dicte, si así correspondiera, la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002835-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para canalón, badén y ensanche en hormigón, Río Minero, sector 2 - Pedido de Suministro N° 1464 - (Pedido de Abastecimiento N° 2453 - Autorización de Compra N° 84021);

que, con fecha 21 de septiembre de 2020, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "AGROVIAL SUR", "JULIORISO" y "ALUSA", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre, para su evaluación;

que el área solicitante, por medio de nota N° 128/2020-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que se aceptó la oferta presentada por la firma "AGROVIAL SUR", y pidió que se le adjudique la obra;

que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio al proveedor AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449);

que la firma ha presentado la factura de fecha 30 de noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma de pesos un millón tres mil setecientos cuarenta y uno con ochenta cts. (\$1.003.741,80) correspondiente a la factura N° 0003-00000041 de fecha 30/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002836-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, solicitó alquiler de máquinas con destino ECOTASA - Pedido de Suministro N° 1529 - (Pedido de Abastecimiento N° 2674 - Autorización de Compra N° 84313);

que el alquiler se realizo en firma "ALQUILO TODO" ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012);

que la firma ha presentado la factura de fecha 03 de Diciembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012); por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) correspondiente a la factura N° 0029-00013230 de fecha 03/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002837-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la División Administrativa solicitó la compra de un termo de 50 ltrs Patrimonio N° 54697 - Pedido de Suministro N° 1986 - (Pedido de Abastecimiento N° 3265 - Autorización de Compra N° 84058);

que la compra se realizo a "LA TECNICA HOGAR Y COMERCIAL" LA TECNICA SRL, (CUIT: 30715649477);

que la firma ha presentado la factura de fecha 27 de Noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente LA TECNICA SRL, (CUIT: 30715649477) por la suma de pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta (\$35.980) correspondiente a la factura N° 0001-00009033 de fecha 27/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.04.09.0001.021 (DELEGACION LAGO MORENO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.09.0001.021.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002838-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Instituciones y la Dirección de Promoción Social solicitaron la compra de distintos tipos y cortes de carne para atender las necesidades de sus dependencias - Pedido de Suministro N° 1768 - (Pedido de Abastecimiento N° 2931 - Autorización de Compra N° 83731); - Pedido de Suministro N° 1736 - (Pedido de Abastecimiento N° 2663 - Autorización de Compra N° 83727); - Pedido de Suministro N° 1739 - (Pedido de Abastecimiento N° 2668 - Autorización de Compra N° 83726);

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 06, 12, 19 y 25 de noviembre para su cobro, las cuales serán abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos ciento doce mil quinientos doce con setenta ctvs. (\$112.512,70) correspondiente a las facturas N° 0047-00003329 de fecha 06/11/2020 (\$27.256,90); N° 0047-00003402 de fecha 12/11/2020 (\$23.567,80); N° 0047-00003493 de fecha 19/11/2020 (\$26.882,20); N° 0047-00003555 de fecha 25/11/2020 (\$21.783,20); N° 0047-00003491 de fecha 19/11/2020 (\$814,85); N° 0047-00003490 de fecha 19/11/2020 (\$2.444,55); N° 0047-00003489 de fecha 19/11/2020 (\$2.444,55); N° 0047-00003488 de fecha 19/11/2020 (\$4.059,25); N° 0047-00003492 de fecha 19/11/2020 (\$3.259,40).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$112.512,70).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002839-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de frutas y verduras, con destino a las Viviendas Tuteladas - Pedido de Suministro N° 1737 - (Pedido de Abastecimiento N° 2665 - Autorización de Compra N° 83724); el Club de Día - Pedido de Suministro N° 1738 - (Pedido de Abastecimiento N° 2666 - Autorización de Compra N° 83723); y para los Centros de Personas Mayores - Pedido de Suministro N° 1758 - (Pedido de Abastecimiento N° 2664 - Autorización de Compra N° 83725);

que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 20 de noviembre para su cobro, las cuales serán abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor regis-

tre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995) por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con treinta y un ctvs. (\$44.499,31) correspondiente a las facturas N° 00004-00054978 de fecha 20/11/2020 (\$6.263,66); N° 00004-00054977 de fecha 20/11/2020 (\$927,30); N° 00004-00054979 de fecha 20/11/2020 (\$3.262,79); N° 00004-00054980 de fecha 20/11/2020 (\$3.145,45); N° 00004-00054969 de fecha 20/11/2020 (\$2.470,65); N° 00004-00054976 de fecha 20/11/2020 (\$4.964,63); N° 00004-00054968 de fecha 20/11/2020 (\$5.932,18); N° 00004-00054970 de fecha 20/11/2020 (\$4.044,30); N° 00004-00054971 de fecha 20/11/2020 (\$857,50); N° 00004-00054973 de fecha 20/11/2020 (\$2.915,50); N° 00004-00054975 de fecha 20/11/2020 (\$187,85); N° 00004-00054974 de fecha 20/11/2020 (\$9.527,50).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002840-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para atender las necesidades del Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 1533 - (Pedido de Abastecimiento N° 2449 - Autorización de Compra N° 83716); - Pedido de Suministro N° 1769 - (Pedido de Abastecimiento N° 2932 - Autorización de Compra N° 83729); y Casa Amulen - Pedido de

Suministro N° 1743 - (Pedido de Abastecimiento N° 2848 - Autorización de Compra N° 83730);

que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);

que la firma ha presentado la factura de fecha 23 de Octubre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Miércoles 11 de Noviembre), junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995) por la suma de pesos treinta y seis mil quinientos setenta y dos con ochenta y nueve ctvs. (\$36.572,89) correspondiente a las facturas N° 00004-00053800 de fecha 23/10/2020 (\$6.903,29); N° 00004-00054696 de fecha 13/11/2020 (\$6.527,15); N° 00004-00054967 de fecha 20/11/2020 (\$6.710,60); N° 00004-00054398 de fecha 06/11/2020 (\$7.812,31); N° 00004-00054972 de fecha 20/11/2020 (\$2.720); N° 00004-00054694 de fecha 13/11/2020 (\$2.908,24); N° 00004-00054396 de fecha 06/11/2020 (\$2.991,30).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.056.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.056.2.2 (CONSUMO) (\$36.572,89).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002841-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal contratado BUENULEO, RAMIRO ABELARDO ANDRES (DNI: 31515360) categoría Horas Cátedras, legajo N° 15267, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

que dicha dimisión obedece a razones personales;

que se debe aceptar la misma a partir del 25/11/2020 de acuerdo al Telegrama N° TCL022672978 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 26/11/2020 a las 13:00 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE****ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 25 de Noviembre de 2020 la renuncia presentada por el agente contratado BUENULEO, RAMIRO ABELARDO ANDRES (DNI: 31515360) categoría Horas Cátedras, legajo N° 15267, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, por razones personales.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002842-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de almacén para el Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 1534 - (Pedido de Abastecimiento N° 2463 - Autorización de Compra N° 83718);

que la compra se realizó a "LA VARENSE" ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738);

que la firma ha presentado la factura de fecha 06 de octubre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día viernes 30 de octubre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se

reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE****ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738) por la suma de pesos cuarenta mil ciento setenta y siete (\$40.177) correspondiente a la factura N° 00003-00002480 de fecha 06/10/2020 (Hoja 1 y 2).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.056 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.056.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS), (40.177)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002843-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de pollo y diversos corte de carne vacuna para el Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 1532 - (Pedido de Abastecimiento N° 2448 - Autorización de Compra N° 83715);

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 16 y 21 de octubre (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día martes 03 de noviembre), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultan-

do pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE****ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco con cuarenta ctvs. (\$47.725,40) correspondiente a las facturas N° 0047-00003134 de fecha 16/10/2020 (\$26.377,20); N° 0047-00003198 de fecha 21/10/2020 (\$21.348,20).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.056 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.056.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002844-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de distintos tipos y cortes de carne vacuna, con destino a Centro de Personas Mayores - Pedido de Suministro N° 1759 - (Pedido de Abastecimiento N° 2667 - Autorización de Compra N° 83728);

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado la factura de fecha 03 de Diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día lunes 03 de Diciembre), junto con otras de igual fecha, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos treinta mil seiscientos cuatro con setenta y cinco ctvs. (\$30.604,75) correspondiente a las facturas N° 0047-00003571 de fecha 03/12/2020 (\$14.808,75); N° 0047-00003572 de fecha 03/12/2020 (\$9.025,15); N° 0047-00003573 de fecha 03/12/2020 (\$6.770,85).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002845-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de distintos cortes y tipos de carne para Viviendas Tuteladas - Pedido de Suministro N° 1736 - (Pedido de Abastecimiento N° 2663 - Autorización de Compra N° 83727);

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 03 de Diciembre, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el

instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos doce mil setecientos ochenta y ocho con ochenta ctvs. (\$12.788,80) correspondiente a las facturas N° 0047-00003576 de fecha 03/12/2020 (\$3.241,55); N° 0047-00003578 de fecha 03/12/2020 (\$987,25); N° 0047-00003577 de fecha 03/12/2020 (\$3.241,55); N° 0047-00003575 de fecha 03/12/2020 (\$5.318,45).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002846-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para Viviendas Tuteladas - Pedido de Suministro N° 1737 - (Pedido de Abastecimiento N° 2665 - Autorización de Compra N° 83724);

que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);

que la firma ha presentado la factura de fecha 02 de Diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Jueves 03 de Diciembre), junto con otras de igual fecha, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se

reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995) por la suma de pesos diecisiete mil ciento siete con ochenta y dos ctvs. (\$17.107,82) correspondiente a las facturas N° 00004-00055338 de fecha 02/12/2020 (\$3.904); N° 00004-00055343 de fecha 02/12/2020 (\$7.989,50); N° 00004-00055341 de fecha 02/12/2020 (\$1.202,42); N° 00004-00055344 de fecha 02/12/2020 (\$4.011,90).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002847-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para centros de personas mayores - Pedido de Suministro N° 1758 - (Pedido de Abastecimiento N° 2664 - Autorización de Compra N° 83725);

que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);

que la firma ha presentado la factura de fecha 02 de Diciembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Jueves 03 de Diciembre), junto con otras de igual fecha, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre



tre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995) por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos trece con cincuenta y ocho ctvs. (\$36.913,58) correspondiente a las facturas N° 00004-00055339 de fecha 02/12/2020 (\$5.270,62); N° 00004-00055345 de fecha 02/12/2020 (\$228); N° 00004-00055346 de fecha 02/12/2020 (\$12.376,80); N° 00004-00055347 de fecha 02/12/2020 (\$6.417,56); N° 00004-00055336 de fecha 02/12/2020 (\$ 3.876); N° 00004-55337 de fecha 02/12/2020 (\$1.140); N° 00004-00055340 de fecha 02/12/2020 (\$7.604,60).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002848-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de distintos tipos y cortes de carne vacuna, con destino a Centro de Personas Mayores - Pedido de Suministro N° 1759 - (Pedido de Abastecimiento N° 2667 - Autorización de Compra N° 83728);

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado la factura de fecha 19 de Noviembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Viernes 20 de Noviembre), junto con

otras de igual fecha, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos veinticinco mil doscientos sesenta con treinta y cinco ctvs. (\$25.260,35) correspondiente a las facturas N° 0047-00003485 de fecha 19/11/2020 (\$12.222,75); N° 0047-00003487 de fecha 19/11/2020 (\$5.703,95); N° 0047-00003486 de fecha 19/11/2020 (\$7.333,65).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002849-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 310-I-20, y la carta documento N° CD 027411972 de fecha 18/09/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Resolución N° 310-I-2020 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios a la Sra. GARCIA FRISCH, GISELA (DNI: 21834946), a partir del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020;

que en uso de la cláusula quinta del contrato de locación de servicios, se rescinde el contrato a partir del 17 de Septiembre de 2020;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 310-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 310-I-2020, a partir del 17 de Septiembre de 2020.

**TOMAR** CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002850-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 455-I-2020, y la carta documento N° CD 027411968 de fecha 18/09/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Resolución N° 455-I-2020 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios al Sr. MANGIERI, JUAN JOSE (CUIT: 20143211259), desde el día 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020;

que en uso de la cláusula quinta del contrato de locación de servicios, se rescinde el contrato a partir del 17 de Septiembre de 2020;

que se cursó la respectiva notificación mediante cartadocumento N° CD027411968 del 18/09/2020;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 455-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 455-I-2020, a partir del 17 de Septiembre de 2020.

**TOMAR** CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002851-I-2020**



**VISTO:** la Resolución N° 309-I-2020, y la carta documento N° CD 027411985 de fecha 18/09/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Resolución N° 309-I-2020 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios al Sr. CHAPERO, CLAUDIO ANIBAL (CUIT: 20120001176), desde el día 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020;

que en uso de la cláusula quinta del contrato de locación de servicios, se rescinde el contrato a partir del 17 de Septiembre de 2020;

que se cursó la respectiva notificación mediante cartadocumento N° CD027411985 del 18/09/2020;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 309-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 309-I-2020, a partir del 17 de Septiembre de 2020.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002852-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 311-I-2020, y la carta documento N° CD 027411999 de fecha 18/09/2020; y

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Resolución N° 311-I-2020 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios al Sr. GONZALEZ CAPOLONGO, LUCAS MARTIN (CUIT: 20341523215), desde el día 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020;

que en uso de la cláusula quinta del contrato de locación de servicios, se rescinde el contrato a partir del 17 de Septiembre de 2020;

que se cursó la respectiva notificación mediante carta documento N° CD 027411999 del 18/09/2020;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 311-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 311-I-2020, a partir del 17 de Septiembre de 2020.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002853-I-2020**

**VISTO:** la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919), desde las 16:00 horas del día 17/12/2020 hasta las 20:00 horas del día Martes 24 de Diciembre de 2020;

que se debe generar el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919) desde las 16:00 horas del día 17/12/2020 hasta las 20:00 horas del día 24/12/2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002854-I-2020**

**VISTO:** La solicitud realizada mediante Nota S/N° por parte de la Sra. EPULEF BRIGIDA, D.N.I. N° 4.727.375, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Sra. Epulef Brígida, DNI. N° 4.727.376, realice una presentación peticionando la eximición y/o condonación de la deuda generada en concepto de Secuestro de dos (2) equinos, hecho acontecido el día 04/08/2020;

que ante tal circunstancia y en autos: "MALIQUEO ROSA G.-EPULEF BRIGIDA s/ infracción a la Ordenanza N° 392-CM-1994" Expte. 160477-M-2020 y posterior Sen-

tencia N° 130716/2020, del Juez de Faltas, en la cual le aplica una multa de \$ 32.000;

que la Sra. Epulef manifiesta la imposibilidad de afrontar dicho pago atento a que tanto ella como su esposo son jubilados, encontrándose este último en un estado delicado de salud;

que es facultad exclusiva y excluyente del Intendente Municipal la definición de casos como el presente en los términos del art. 91 de la Ordenanza Fiscal N° 3097-CM-2019, deberá aquel de acuerdo a su sano criterio, definir sobre el presente;

que Asesoría Letrada ha emitido Dictamen N° 304-AL-2020;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**EXIMIR:** al cien (100) % a la Sra EPULEF BRIGIDA, D.N.I.N° 4.727.376, de la deuda que posee en concepto de Tribunal de Faltas, autos: "MALIQUEO ROSA G.-EPULEF BRIGIDA s/ infracción a la Ordenanza N° 392-CM-1994" Expte. N° 160477-M-2020.

**NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente y al Tribunal de Faltas N° 1.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes y remitir copia al Tribunal de Faltas N° 1.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002855-I-2020**

**VISTO:** El Concurso de Precios N° 010/2019 - 2° llamado, Exp. N° 025/2019 por la ejecución de la Obra Construcción Edificio Control de Tránsito en Delegación El Cóndor, y;

**CONSIDERANDO:**

que la contratista de dicha obra es la COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682);

que se detectó la imposibilidad de desaguar el sistema cloacal del nuevo edificio a cámara existente conectada a la red principal. Luego de consultar los niveles definitivos con la Dirección de mantenimiento, se resuelve efectuar nueva acometida cloacal sobre la calle Esandi

que la COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682) presentó presupuesto para el



nuevo Item Conexión a red cloacal, refiriendo a valores vigentes a la apertura de oferta sin anticipo financiero. Precio global \$120.000;

que el presupuesto ha sido aprobado por la Subsecretaría de Proyectos Urbanos mediante Nota N° 93-SSPU-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE  
ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** un adicional de obra a COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682) de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) correspondiente a la ejecución de la Obra Construcción Edificio Control de Tránsito en Delegación El Cóndor, de acuerdo a Concurso de Precios N° 10/2019.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA (CUIT: 30714992682) por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) contra presentación de Certificados de Obra y facturas correspondientes.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.503 (PLAN CASTELLO) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.503.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002856-I-2020**

**VISTO:** la Nota N° 104-SSGU-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Nota mencionada el Subsecretario de Gestión Urbana - Arq- Eduardo Reddy, solicita reconsiderar en la jefatura de la coordinación administrativa a la agente Namor Liliana;

que la Dirección de Recursos Humanos solicitó la realización de nuevos informes técnicos a la agente para evaluar la posibilidad que la misma asuma la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares;

que por ende, el Departamento de Medicina Laboral en nota N° 188-DML-20 del día 4 de diciembre concluye que la agente Namor Liliana cuenta con la aptitud para el puesto Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares y brinda algunas consideraciones a tener en cuenta;

que el día 14 de diciembre de 2020 medianamente cuenta oficial de correo, la jefa de Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, Prof Dalia Hernández, informa al Director de Recursos Humanos que según los antecedentes obrantes en el departamento se sugiere el nombramiento de la agente por el plazo de seis meses sujeto a la incorporación de la misma en un plan de inducción con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias del mando medio;

que el Director de Recursos Humanos autoriza las sugerencias del párrafo precedente;

que el Director de Obras Particulares es informado del tratamiento del asunto y acuerda en avanzar con el mismo;

que cabe mencionar que en el caso que los informes técnicos del plan de inducción y la Evaluación de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DEJAR A CARGO de la agente teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)-Legajo N° 396 -Categoría 21, como Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir de la firma de la presente y por el plazo de seis meses sujeto al resultado de los informes técnicos del plan de inducción y de la evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE  
ARTICULADO:**

**DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281) - Legajo N° 396 - Categoría 21, como Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir de la firma de la presente y por el plazo de seis meses, sujeto al resultado de los informes técnicos del plan de inducción coordinado por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal y de la evaluación de desempeño confeccionada por el Director de Obras particulares; .

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)-Legajo N° 396, conforme al artículo 1° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

**HACER SABER:** a la agente que el adicional

otorgado por la presente tiene carácter transitorio y su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente y de acuerdo al período allí mencionado.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281) y al área de Obras Particulares.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** la agente y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002857-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la reparación de bombas y trineo en el Acueducto del Este - Pedido de Suministro N° 1644 - (Pedido de Abastecimiento N° 2825 - Autorización de Compra N° 84026);

que, con fecha 22 de octubre de 2020, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "ALUSA", "AGROVIAL" y "SERGAS", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, mediante nota N° 128-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que el área solicitante, por medio de Nota N° 144/2020-SUEOP, y en respuesta a la Nota del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "ALUSA" cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas y solicitó que se le adjudique la obra;

que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio al proveedor ALUSA S.A., (CUIT: 30560222129);

que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ALUSA S.A., (CUIT: 30560222129) por la suma de pesos un millón cuarenta y ocho mil (\$1.048.000) correspondiente a la factura N° 00002-00001680 de fecha 04/11/2020, por la contratación de obra detallada en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002858-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la extracción de bombas y trineo del Acueducto del Este - Pedido de Suministro N° 1434 - (Pedido de Abastecimiento N° 2452 - Autorización de Compra N° 83710);

que, con fecha 10 de septiembre de 2020, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 20 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "ALUSA", "CODISTEL" y "JULIO RISSO", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre, para su evaluación;

que el área solicitante, mediante Nota N° 115/2020 SUEOP, y en respuesta al correo electrónico del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "ALU-

SA" cumplió con las especificaciones técnicas y solicitó que se le adjudique la obra;

que por lo expuesto se contrató para brindar el servicio a la firma ALUSA S.A., (CUIT: 30560222129)

que la firma ha presentado la factura de fecha 23 de septiembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ALUSA S.A., (CUIT: 30560222129) por la suma de pesos novecientos noventa mil (\$990.000) correspondiente a la factura N° 00002-00001654 de fecha 23/09/2020, por la contratación de obra detallada en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002859-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para ejecución de cuneta ampliada en calle Sobral (Etapa II) - Pedido de Suministro N° 1467 - (Pedido de Abastecimiento N° 2456 - Autorización de Compra N° 83720);

que, con fecha 25 de septiembre de 2020, se

realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "CODISTEL", "JULIO RISSO" y "ALUSA", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, mediante nota N° 122-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 133/2020-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "CODISTEL" cumplió con las especificaciones técnicas y solicitó que se le adjudique la obra;

que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio al proveedor CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555);

que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) por la suma de pesos ochocientos veinticinco mil cuatrocientos doce con setenta y seis ctvs. (\$ 825.412,76) correspondiente a la factura N° 00004-00001061 de fecha 04/11/2020, por el servicio detallado en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.502 (OBRA SERVICIO TUP) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.502.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de diciembre de 2020.-  
**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002860-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 65 m3 de hormigón elaborado H30 para cuneta ampliada, calle Sobral (Etapa III) - Pedido de Suministro N° 1793 - (Pedido de Abastecimiento N° 2988 - Autorización de Compra N° 84050);

que, con fecha 12 de Noviembre de 2020, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "CODISTEL", "ÑIRE" y "SOLIDO", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, mediante nota N° 149-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 155/2020-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "CODISTEL" cumplió con las especificaciones técnicas y solicitó que se le adjudique la obra;

que, por lo expuesto, se contrató para proveer el material al proveedor CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555);

que la firma ha presentado la factura de fecha 02 de Diciembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE****ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil ciento sesenta y cinco con cuarenta ctvs. (\$1.117.165,40) corres-

pondiente a la factura N° 00004-00001068 de fecha 02/12/2020, por la provisión de hormigón, detallado en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.502 (OBRA SERVICIO TUP) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.502.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS) (\$1.044.104,94) ; al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$73.060,46)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002861-I-2020**

**VISTO:** La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado "TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA"; las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019 ; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2678-I-2020 y; **CONSIDERANDO:**

que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, el cual se encuentra vigente a la fecha;

que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;

que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;

que como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis;

que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local;

que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20 y 2678-I-2020;

que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconversión del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios;

que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;

que la Resolución 3946-I-2019 estableció una tarifa plana para los tramos I, II y III de \$ 35 a partir del 1 de noviembre 2019 hasta el 1 de febrero de 2020, siendo este costo diferencial entre los diferentes tramos asumido por la empresa concesionaria;

que a través de la Resolución 4/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación estableció que, luego de sancionada la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Económica (Ley 27,541) que declaro hasta el 31 de diciembre de 2020 "la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social", delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada; con arreglo a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la referida ley;

que en ese sentido, el Ministerio menciona que a fin de acompañar las medidas que se desarrollarán en el marco de la referida emergencia, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a la consecución de los objetivos previstos para la recuperación de los salarios e indicadores sociales, siendo que el transporte público terrestre atiende las necesidades de la ciudadanía en materia de movilidad, erigiéndose como la única opción para el traslado de personas pertenecientes a grupos vulnerables, por lo que, la tarifa de los servicios de transporte constituye un factor de cierta relevancia en las economías familiares del referido sector de la población;

que a través de la Resolución mencionada, el Ministerio declara que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano y ferroviario de superficie, metropolitanos, regionales y larga distancia, de jurisdicción nacional que se encuentran vigentes a la fecha de la publicación de la Resolución 4/2020, no sufrirán modificaciones hasta el 30 de abril de 2020;

que en consecuencia se estableció la suspensión del aumento de tarifa establecido en el artículo 2° de la Resolución 3946-I-2019 hasta que el Ministerio de Transporte de Nación así lo disponga a través de la Resolución 75-I-2020;

que el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 4/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Que dicho fondo será distribuido por el término ciento veinte (120) días



en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

que a los efectos de la distribución de este Fondo de Compensación se tomarán en cuenta las jurisdicciones que resultaban beneficiarias del Atributo Social Interior hasta el mes de diciembre de 2018;

que dicho fondo será percibido por las Provincias, las que efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros tipo provincial;

que en el marco de dicho Fondo, se estima que la compensación mensual a percibir por el Municipio de San Carlos de Bariloche asciende a la suma de \$ 8.421.839,22, monto a ser percibido de manera retroactivo al 1 de enero de 2020;

que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$ 7.328.967,02 de acuerdo al convenio suscripto en el mes de octubre, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020;

que la Municipalidad realizará un esfuerzo extraordinario a través de la entrega de un aporte por el monto de \$ 1.500.000;

que el Municipio solicitó audiencia, y tras la intervención de Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro y la Delegación de Trabajo de Bariloche, la empresa y los trabajadores firmaron un acuerdo en fecha 1 de diciembre de 2020, se acreditó el pago de lo adeudado y los trabajadores retomaron el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros.

que el acuerdo al que se arribó incluye comenzar inmediatamente una mesa de diálogo, con el objetivo de seguir trabajando en conjunto, y garantizar no sólo las fuentes de trabajo de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa, sino la continuidad del servicio de transporte de pasajeros, vital para miles de personas en nuestra ciudad;

que en este sentido desde el Ejecutivo Municipal se realizan todas las gestiones, como la presente, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

### **ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079) por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-), en concepto de aporte al transporte público de pasajeros, correspondiente al mes de diciembre 2020.-

**AUTORIZAR:** A la Dirección de Tesorería a abonar dicha orden pago mediante transferencia bancaria N° de Cuenta: 285-

002254/1 CBU: 072028502000000225418 - Banco Santander Río, a la Firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT 30715403079).

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.030.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Programa N° 1.03.01.01.0036.030 (SUBSIDIO TRANSPORTE ESCOLAR)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

### **RESOLUCION N° 00002862-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

### **CONSIDERANDO:**

que el Departamento de Mayordomía solicitó la provisión de agua envasada en bidones para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 1630 - (Pedido de Abastecimiento N° 2405 - Autorización de Compra N° 83650);

que la compra se realizó a "CORBEB" BOOCK, RENATO (CUIT: 20145193975);

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de noviembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

### **ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente BOOCK, RENATO (CUIT: 20145193975) por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos (\$24.200) correspondiente a la factura N° 00002-00000330 de fecha 13/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.04.07.0001.019 (DELEGACION CERRO OTTO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.07.0001.019.2.2.04 (CONSUMO) (\$2.000); al Programa N° 1.03.04.05.0001.018 (DELEGACION CERRO CATEDRAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.05.0001.018.2.2.04 (CONSUMO) (\$3.000); al Programa N° 1.03.01.01.0036.029 (ADMINISTRACION CENTRAL COORDINACION GENERAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.029.2.2.04 (CONSUMO) (\$3.000); al Programa N° 1.05.06.02.0034.048 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria N° 1.05.06.02.0034.048.2.2.04 (CONSUMO) (\$ 2.000); al Programa N° 1.09.01.01.0001.126.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2 (CONSUMO) (\$14.200);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

### **RESOLUCION N° 00002863-I-2020**

**VISTO:** El Sumario N° 30/18, caratulado "AGENTE JORGE SEGUEL S/ PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", y;

### **CONSIDERANDO:**

que se inicia sumario administrativo en contra del agente Jorge Seguel-Leg N° 12656 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el art. 125 inc. c) consistente en "inasistencias injustificadas", designándose instructor sumariante al Sr. Miguel Guajardo, quien se notifica del mismo y acepta el cargo;

que obra pase N° 1169-DP-18 presentada por el Departamento de Personal, donde se le aplican de oficio las sanciones correspondientes;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo a lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" al agente Jorge Seguel las faltas previstas en el art. 125, inc. c) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 37/20, habiéndose instruido el sumario en contra del agente Seguel en relación con la conducta consistente en haber incurrido en "inasistencias injustificadas", se efectúa la debida imputación correspondiente por dicho hecho, la que fue notificada;

que a pesar de haberse recepcionado el descargo por parte del agente, las manifestaciones vertidas no resultan suficientes a efectos de justificar las inasistencias en las que incurrió el agente, máxime cuando no ha acreditado documentación alguna que respalde dicha situación;



que conforme las constancias obrantes se debe tener acreditado, por no haber sido desvirtuado por prueba en contrario, que el agente incurrió en las inasistencias que se le imputan, conforme lo establecido en el Art. 127, inc II del Estatuto del empleado Municipal, a saber 09 DÍAS DE SUSPENSIÓN;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente SEGUEL, JORGE ORLANDO (DNI: 33659749), legajo N° 12656 una sanción disciplinaria de 09 días de suspensión a cumplirse los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre del año 2020 y los días 04, 05, 06, 07 y 08 de enero del año 2021.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002864-I-2020**

**VISTO:** El Sumario N° 14/19, caratulado "AGENTE JOSE GONZÁLEZ S/ PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

que se inicia sumario administrativo en contra del agente Gonzalez Jose-Leg N° 12159 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el art. 125 inc. c) consistente en "inasistencias injustificadas", designándose instructor sumariante al Sr. Miguel Guajardo, quien se notifica del mismo y acepta el cargo;

que obra pase N° 250-DP-19 presentada por el Departamento de Personal, donde se le aplican de oficio las sanciones correspondientes;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo a lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" al agente González José las faltas previstas en el art. 125, inc. c) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 35/20, habiéndose instruido el sumario en contra del agente González en relación con la conducta consistente

en haber incurrido en "inasistencias injustificadas", se efectúa la debida imputación correspondiente por dicho hecho, la que fue notificada;

que a pesar de haberse recepcionado el descargo por parte del agente, las manifestaciones vertidas no resultan suficientes a efectos de justificar las inasistencias en las que incurrió el agente, estando el mismo debidamente informado del proceso mediante el cual se justifican las ausencias;

que conforme las constancias obrantes se debe tener acreditado, por no haber sido desvirtuado por prueba en contrario, que el agente incurrió en las inasistencias que se le imputan, conforme lo establecido en el Art. 127, inc II del Estatuto del empleado Municipal, a saber 03 DÍAS DE SUSPENSIÓN;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente GONZALEZ, JOSE ALBERTO (DNI: 30134104), legajo N° 12159 una sanción disciplinaria de 03 días de suspensión a cumplirse los días 15, 16, y 17 de diciembre del año 2020.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002865-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal Contratado TENEB MAYORGA, LUIS ALBERTO (DNI: 28236734) categoría 14, legajo N° 15177, dependiente de la Dirección Seguridad Ciudadana- Subsecretaría de Protección Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

que dicha dimisión obedece a razones personales;

que se debe aceptar la misma a partir del 23/12/2020 de acuerdo al Telegrama N° TCL22672914, recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 11/12/2020 a las 12:10 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 23 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por el agente contratado TENEB MAYORGA, LUIS ALBERTO (DNI: 28236734) categoría 14, legajo N° 15177, dependiente de la Dirección Seguridad Ciudadana-Subsecretaría de Protección Civil, por razones personales.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002866-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente PAINE, JULIAN SEBASTIAN (DNI: 10799482) categoría 14, legajo N° 740 dependiente del Departamento de Mayordomía- Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 11/12/2020 de acuerdo al Telegrama N° CD088612288 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 15/12/2020 a las 09:00 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 11 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por el agente de planta permanente PAINE, JULIAN SEBASTIAN (DNI: 10799482) categoría 14, legajo N° 740 dependiente del Departamento de Mayordomía- Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón.



Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002867-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 1836-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Resolución mencionada se realizó la renovación de Pase transitorio del agente municipal GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111) -Legajo N° 53 -Categoría 19, y Dejar a Cargo como Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte, desde el 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual el agente debía manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de solicitar una reubicación; asimismo durante dicho período el Sr. Intendente podría solicitar la reubicación del mismo;

que por intermedio de Nota N° 97-DPySV-20, el agente Guzmán volvió a manifestar su voluntad explícita de dar continuidad al pase y designación en el cargo;

que mediante la Nota N°424-SSTyT-2020 de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, se remite la evaluación de desempeño basada en el perfil de puesto Jefe del Departamento de Prevención y Seguridad Vial, con firma del Director de Tránsito y Transporte, Sr. CATINI, CARLOS ENRIQUE (DNI: 12605343) y del Subsecretario de Tránsito y Transporte, Sr. TREBINO MOLTENI, MARTIN JUAN (DNI: 16766629) y en la misma se solicita se renueve su jefatura;

que en tal sentido se renueva el Pase y Dejar a Cargo del agente municipal GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111) -Legajo N° 53 -Categoría 19, para cumplir tareas a cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta 31 de Diciembre de 2021; fecha por la cual el agente debe manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de solicitar una reubicación, comprometiéndose el agente y la Municipalidad a trabajar en forma conjunta, durante el período mencionado, y durante ese período el Sr. Intendente podrá solicitar dicha reubicación;

que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo y renueva el pase y Deja a Cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial al agente anteriormente mencionado, en atención al acuerdo de las partes intervinientes, confeccionando el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**RENOVAR:** el pase del agente municipal GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111) - Legajo N° 53 - Categoría 19 y Dejar a Cargo del Departamento de Prevención y Seguridad Vial bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, desde el 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, fecha en la cual el agente debe manifestar su voluntad de continuar en el cargo o de solicitar una reubicación, o el Intendente solicite su reubicación.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función del agente conforme al artículo 1° y mientras cumpla dicha función.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente GUZMAN, RUBEN EDUARDO (DNI 16392111) y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002868-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Comunicación Institucional solicitó dos servicios de publicación en el portal de noticias, uno por los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año, para la publicación de la Audiencia Pública Obligatoria correspondiente a la Resolución N° 3387-I-2019 - Pedido de Suministro N° 2613 - (Pedido de Abastecimiento N° 4044 - Autorización de Compra N° 81268); y el otro por los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año, para la publicación de la Audiencia Pública Obligatoria correspondiente a la Resolución N° 3629-I-2019 - Pedido de Suministro N° 2864 - (Pedido de Abastecimiento N° 4314 - Autorización de Compra N° 81605); [WWW.ANBARILOCHE.COM.AR](http://WWW.ANBARILOCHE.COM.AR)

que el Pedido corresponde al Ejercicio anterior;

que los servicios fueron prestados por AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 09 de octubre para su cobro (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día Viernes 18 de

octubre), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608) por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) correspondiente a las facturas N° 0003-00000317 de fecha 09/10/2019 (\$10.000,00); N° 0003-00000320 de fecha 09/10/2019 (\$10.000,00), por la publicación de dos banner web con los detalles mencionados en las Autorizaciones de Compra.

**ESTABLECER:** que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ciento sesenta (\$160,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.14.17.26.8000.158.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria N° 1.14.17.26.8000.158.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002869-I-2020**

**VISTO:** La necesidad de realizar el traslado de caudales de la Delegación Cerro Otto y Terminal de Omnibus, y;

**CONSIDERANDO:**

que según factura N° 0119-00026241 de fecha 30/04/2020, de TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874), por un importe de \$ 19.189.93 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 93/100), que co-



rrsponde a las ultimas recaudaciones realizadas antes del 19 de Marzo de 2020, donde se declaro la pandemia del corona virus,

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 93/100. (\$19.189,93) correspondiente a la factura N° 0119-00026241 de fecha 30/04/2020; en concepto de las ultimas recaudaciones realizadas antes del 19 de marzo de 2020, donde se declaro la pandemia del corona virus, de la Delegación Cerro Otto y Terminal de Ómnibus.-

**ESTABLECER :** que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos ciento cincuenta y tres con 52/100 (\$153,52), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0002.140.2.3.05(SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002870-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para ejecución de cuneta ampliada calle Sobral, etapa III - Pedido de Su-

ministro N° 1792 - (Pedido de Abastecimiento N° 2985 - Autorización de Compra N° 84049);

que, con fecha 12 de Noviembre de 2020, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "JULIO RISO", "ALUSA" y "Codistel", siendo la única en presentar presupuesto la ultima; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública mediante Nota N° 148-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que el área solicitante, por medio de nota N° 154/2020-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que se aceptó la oferta presentada por la firma "CODISTEL SA", y pidió que se le adjudique la obra;

que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio al proveedor CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555);

que la firma ha presentado la factura de fecha 02 de Diciembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) por la suma de pesos un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos con doce ctvs. (\$1.237.692,12) correspondiente a la factura N° 00004-00001067 de fecha 02/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002871-I-2020**

**VISTO:** EL sumario N° 22/19 "Agentes Enrique Agustín García y Carlos Jonathan Soto Paredes s/ presunta negligencia en el desempeño de sus funciones" y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al sumario administrativo en contra de los agentes García Enrique-Leg N° 14450 y Soto Paredes Jonathan-Leg N° 13084 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el Art. 125 inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales consistente en "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que obra pase N° 129-DRUD-19 desde la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios en el que se eleva formulario N° 1 de denuncia solicitando se proceda a la apertura del sumario;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiendo que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes García y Soto, la falta previstas en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 37/19 de fecha 18 de septiembre del año 2019, se procede a imputar a los agentes por las faltas cometida y se le notifica de la misma a los agentes;

que atento el estado del sumario, se colocan los autos para alegar, notificando a los agentes mediante cédulas de notificación ambas de fecha 03/03/2020, sin embargo, no hacen uso de su derecho, habiendo transcurrido el plazo sin haber efectuado presentación alguna;

que previo a resolver el sumario, corresponde analizar si es correcta la imputación realizada a los agentes;

que los hechos que surgen del expediente configuran la falta disciplinaria establecida en el Art. 125, inc. "a del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, ello es, "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que La Junta de Calificación y Disciplina, según Sumario N° 22/19, resuelve sancionar al agente Carlos Jonathan Soto Paredes-Leg N° 13084 con DOS (02) días de suspensión;

que mediante Disposición N° 247-DP-2020 el Departamento de Personal procede a APLICAR una sanción de DOS DÍAS DE SUSPENSIÓN al agente Soto;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente SOTO PAREDES, CARLOS JONATHAN (DNI: 35818000), legajo N° 13084 una sanción disciplinaria de 02 días de suspensión a cumplirse los días 16 y 17 de diciembre del año 2020.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002872-I-2020**

**VISTO:** EL sumario N° 22/19 "Agentes Enrique Agustín García y Carlos Jonathan Soto Paredes s/ presunta negligencia en el desempeño de sus funciones", y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al sumario administrativo en contra de los agentes García Enrique-Leg N° 14450 y Soto Paredes Jonathan-Leg N° 13084 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el Art. 125 inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales consistente en "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que obra pase N° 129-DRUD-19 desde la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios en el que se eleva formulario N° 1 de denuncia solicitando se proceda a la apertura del sumario;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes García y Soto, la falta previstas en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 37/19 de fecha 18 de septiembre del año 2019, se procede a imputar a los agentes por las faltas cometidas y se le notifica de la misma a los agentes;

que atento el estado del sumario, se colocan los autos para alegar, notificando a los agentes mediante cédulas de notificación ambas de fecha 03/03/2020, sin embargo, no hacen uso de su derecho, habiendo transcurrido el plazo sin haber efectuado presentación alguna;

que previo a resolver el sumario, corresponde analizar si es correcta la

imputación realizada a los agentes;

que los hechos que surgen del expediente configuran la falta disciplinaria establecida en el Art. 125, inc. "a del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, ello es, "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que La Junta de Calificación y Disciplina, según Sumario N° 22/19, resuelve sancionar al agente García Enrique Agustín-Leg N° 14450 con CUATRO (04) días de suspensión;

que mediante Disposición N° 246-DP-2020 el Departamento de Personal procede a APLICAR una sanción de CUATRO DÍAS DE SUSPENSIÓN al agente García;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente GARCIA, ENRIQUE AGUSTIN (DNI: 36352347), legajo N° 14450 una sanción disciplinaria de 04 días de suspensión a cumplirse los días 09, 10, 15 y 16 de diciembre del año 2020.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002873-I-2020**

**VISTO:** El sumario N° 27/19 caratulado "agentes Nadia Marin y Daniel Huentenao s/ Presunta Negligencia en el Desempeño de sus Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al sumario administrativo en contra de los agentes Marin Nadia -Legajo N° 13691 y Daniel Huentenao-Legajo N° 354 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el Art. 125 inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales consistente en "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que obra nota N° 964-SDCPD-19 de fecha 09/09/2019 en la cual el Subsecretario de Coordinación de políticas sociales-Ferrari Juan Pablo eleva formulario N° 1 de denuncia solicitando se proceda a la apertura del sumario;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Es-

tatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes Marin y Huentenao, la falta previstas en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 52/19 de fecha 25 de septiembre del año 2019, se procede a imputar a los agentes por las faltas cometidas y se le notifica de la misma a los agentes;

que los agentes solicitan copias del expte. A lo cual se hace lugar;

que en fecha 11/11/2019 se recibe descargos de ambos agentes, donde reconocen el hecho que se les imputa y efectúan una serie de consideraciones a modo de justificativo;

que se otorgo un plazo para alegar, se los notifica y a posteriori atento el estado del presente sumario, se dispone resolver la situación de los agentes;

que analizada la situación y las manifestaciones vertidas por los agentes a efectos de justificar la imputación que recae sobre ellos, la cual es "Negligencia en el desempeño de sus funciones", cabe destacar que los propios agentes reconocen el hecho, el cual se encuentra además comprobado, no solo por sus propios dichos, sino por la documental agregada al expediente;

que resulta una falta grave el hecho que se les imputa, toda vez que es función de los promotores el velar por la seguridad de quien participan en las actividades, siendo responsabilidad de estos el llegar a destino y el regresar el mismo;

que La Junta de Calificación y Disciplina, según Sumario N° 27/19, resuelve sancionar a la agente MARIN NADIA-legajo N° 13691 con CINCO (05) días de suspensión;

que mediante Disposición N° 244-DP-2020 el Departamento de Personal procede a APLICAR una sanción de CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** a la agente MARIN, NADIA VANESA (DNI: 30391755), legajo N° 13691 una sanción disciplinaria de 05 días de suspensión a cumplirse los días 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre del año 2020.

**NOTIFICAR:** A la Agente la presente resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



se.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002874-I-2020**

**VISTO:** El sumario N° 27/19 caratulado "agentes Nadia Marín y Daniel Huentenao s/ Presunta Negligencia en el Desempeño de sus Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al sumario administrativo en contra de los agentes Marín Nadia -Legajo N° 13691 y Daniel Huentenao-Legajo N° 354 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el Art. 125 inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales consistente en "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que obra Nota N° 964-SDCPD-19 de fecha 09/09/2019 en la cual el Subsecretario de Coordinación de políticas sociales-Ferrari Juan Pablo eleva formulario N° 1 de denuncia solicitando se proceda a la apertura del sumario;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiendo que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes Marín y Huentenao, la falta previstas en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que mediante Resolución N° 52/19 de fecha 25 de septiembre del año 2019, se procede a imputar a los agentes por las faltas cometidas y se le notifica de la misma a los agentes;

que los agentes solicitan copias del expte. A lo cual se hace lugar;

que en fecha 11/11/2019 se recibe descargos de ambos agentes, donde reconocen el hecho que se les imputa y efectúan una serie de consideraciones a modo de justificativo;

que se otorgó un plazo para alegar, se los notifica y a posteriori atento el estado del presente sumario, se dispone resolver la situación de los agentes;

que analizada la situación y las manifestaciones vertidas por los agentes a efectos de justificar la imputación que recae sobre ellos, la cual es "Negligencia en el desempeño de sus funciones", cabe destacar que los propios agentes reconocen el hecho, el cual se encuentra además comprobado, no solo por sus propios dichos, sino por la documental agregada al expediente;

que resulta una falta grave el hecho que se les imputa, toda vez que es función de los promotores el velar por la seguridad de quien participan en las actividades, siendo responsabilidad de estos el llegar a destino y el regresar el mismo;

que La Junta de Calificación y Disciplina, según Sumario N° 27/19, resuelve sancionar al agente Huentenao Daniel-Leg N° 354 con CINCO (05) días de suspensión;

que mediante Disposición N° 245-DP-2020 el Departamento de Personal procede a APLICAR una sanción de CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente HUENTENAO, DANIEL ALBERTO (DNI: 29165662), legajo N° 354 una sanción disciplinaria de 05 días de suspensión a cumplirse los 17 y 18 de diciembre del año 2020 y los días 25, 26 y 27 de enero del año 2021.

**NOTIFICAR:** Al Agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002875-I-2020**

**VISTO:** La Resolución N° 4766-I-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante Resolución N° 4766-I-2019, se designó como Coordinadora de Gestión de Personas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas a la Sra. ANDERSEN, MARIA AGUEDA (DNI: 31943332), a partir del día 08 de Diciembre de 2019;

que la Sra. Andersen presentó su renuncia al cargo de Coordinadora de Gestión de Personas dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a partir del día 15 de Diciembre de 2020;

que corresponde realizar la presente Resolución a tales efectos;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** la Renuncia de la Sra. ANDERSEN, MARIA AGUEDA (DNI: 31943332) al cargo de Coordinadora de Gestión de Personas dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a partir del día 15 de Diciembre de 2020.

**DEJAR SIN EFECTO:** Los Art. 1° y 2° de la

Resolución N° 4766-I-2019, en lo que respecta la designación y remuneración de la Sra. ANDERSEN, MARIA AGUEDA (DNI: 31943332), a partir del día 15 de Diciembre de 2020.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Suellos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a efectuar la liquidación correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002876-I-2020**

**VISTO:** Las facturas de la firma Jorge Rivero (CUIT 20-12514621-0), y;

**CONSIDERANDO:**

que las facturas que a continuación se detalla corresponden al alquiler de máquina de fotocopias e impresora para la Dirección de Tesorería, a saber: la factura N° 0006-00005435 de fecha 11/08/2020, por un importe de \$11.086,38.- servicio del mes de Agosto/20; la factura N° 0006-00005500 de fecha 11/09/2020 por un importe de \$8.893,50.- servicio del mes de Septiembre/20; y la factura N° 0006-00005599 de fecha 17/10/20 por un importe de \$11.603,90.- servicio del mes de Octubre/20, haciendo un total de \$31.583,78;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente RIVERO, JORGE ENRIQUE (CUIT: 20125146210) por la suma de pesos treinta y un mil quinientos ochenta y tres con 78/100 (\$31.583,78.-) correspondiente a las facturas N°0006-00005435 de fecha 11/08/2020 por un importe de \$11.086,38.-, la factura N°0006-00005500 de fecha 11/09/2020 por



un importe de \$8.893,50.-, la factura N°0006-00005599 de fecha 17/10/2020 por un importe de \$ 11.603,90.- en concepto de alquiler de máquina fotocopidora y copias excedentes.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa N° 1.11.14.02.0001.141 (FUNCIONAMIENTO DE TESORERIA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.141 (FUNCIONAMIENTO DE TESORERIA)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002877-I-2020

VISTO: el Expediente EX-2020-70400363-APN-DGDYD#MDTYH, y;

#### CONSIDERANDO:

que mediante el mismo se adhiere al Programa Nacional de Reactivación Finalización de Obras de Vivienda, según lo dictaminado en la Resolución Ministerial de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 40/2020, del Convenio Acu 8551280/2019 de fecha 12-12-2019 "1000 mejoramientos en San Carlos de Bariloche";

que se dejó constancia que el mencionado Proyecto encuadra con la Línea de Acción N° 1 "Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda paralizadas." de acuerdo con el artículo 2.1 del Reglamento Particular del mencionado Programa, por lo que se solicitó la Factibilidad Técnica correspondiente en virtud de la reformulación y adecuación propuesta;

que el apoyo económico del programa requiere una cuenta especial destinada para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos ingresados y que deberá denominarse "1000 mejoramientos en San Carlos de Bariloche"

que ésta cuenta deberá ser abierta en el Banco de la Nación Argentina;

que por lo antes citado se debe autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la apertura de la cuenta correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina con la siguiente denominación "1000 mejoramientos

en San Carlos de Bariloche", para el financiamiento del Proyecto encuadrado con la Línea de Acción N° 1 "Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda paralizadas."

REGISTRAR: están autorizados a la firma de cheques, transferencias y cualquier otro trámite bancario, que será en forma conjunta y orden indistinto el Sr. Intendente Municipal: GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873); el Secretario de Hacienda: QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT: 20245811919) y el Sr. Subtesorero: REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847).

NOTIFICAR: a todas las áreas intervinientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002878-I-2020

VISTO: la necesidad de modernizar el parque informático y a la creciente necesidad de mejorar los procesos digitales y de teletrabajo y;

#### CONSIDERANDO:

que es indispensable disponer del recambio del equipamiento informático para las diferentes áreas internas debido a los cambios en las modalidades de trabajo, originados por la pandemia de COVID-19;

que dicho equipamiento es imprescindible para la continuidad de la atención a los vecinos bajo la modalidad no presencial, donde es fundamental contar con equipamiento actualizado y buen nivel de comunicaciones de datos;

que ante la inexistencia de créditos inmediatos del sector financiero para operaciones de leasing se tiene la posibilidad de realizar la compra mediante cuotas fijas en pesos;

que se enviaron los pedidos de cotización a las empresas: Ceven S.A., Nueva Eco S.A., Informática Global S.R.L. y Mega Tech S.A., quienes respondieron a la solicitud de cotización, con las propuestas que se analizaron dentro de los parámetros solicitados (Entrega dentro de los 30 días y 6 cuotas fijas en pesos);

que por nota de fecha 15/12/2020 enviada a la Dirección de Tecnología, la empresa Mega Tech S.A. informa que se encuentra con imposibilidad de entregar los productos en los tiempos pautados por el Municipio;

que del análisis realizado, resultó la propuesta de la firma Nueva Eco S.A, como la más conveniente en todos los rubros;

que conforme Nota digital N°139-SH-2020 se cuenta con la factibilidad económica; que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N°308-SLyT-2020;

que teniendo en cuenta los motivos enume-

rados la Dirección de Tecnología dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, informa que el proveedor sugerido para asignar la compra del equipamiento informático detallado en el anexo I es Nueva Eco S.A.;

que la firma Nueva Eco S.A. acordó el pago en 6 cuotas fijas en pesos (IVA incluido) mediante e-cheq contra entrega de la mercadería con cancelaciones mensuales;

que la entrega de los bienes se realizará en 1 entrega con tiempo máximo de 30 días en los edificios de esta Municipalidad;

que en atención a las circunstancias de necesidad y urgencia antes descriptas no quedó más alternativa que desembocar en una modalidad excepcional de contratación para arribar satisfactoria y oportunamente al objetivo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: la contratación directa de Nueva Eco S.A. (CUIT 30-71456069-3) por un monto de \$ 29.124.929,60 (Pesos veintinueve millones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve con 60/100) para la compra de los productos detallados en precio, cantidad y condiciones en el Anexo I.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de NUEVA ECO S.A., (CUIT: 30714560693) por un monto de pesos \$ 29.124.929,60 (Pesos veintinueve millones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve con 60/100) a pagar en 6 cuotas fijas mensuales de pesos de \$4.854.154,93 (Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil con 93/100) contra presentación de factura, con ECHEQ de pago diferido anticipados.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Subsecretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.

#### ANEXO I: Detalle de productos, precio y condiciones



Nueva Eco S.A.				
Ítem	Cantidad	Precio	Entrega	Cuotas
Computadora Modelo 1	170	20.831.000,00	Inmediata	6
Computadora Modelo 2	10	1.505.000,00	Inmediata	6
Computadora Modelo 3	11	2.413.700,00	Inmediata	6
Equipo de comunicaciones	20	417.000,00	Inmediata	6
Impresora	20	1.921.500,00	Inmediata	6
Gabinete rackeable	12	290.883,60	Inmediata	6
Servidor	1	1.361.000,00	Inmediata	6
Rack	2	384.846,00	Inmediata	6
Totales		29.124.929,60		

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002879-I-2020**

**VISTO:** el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del CO-

VID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorrogando que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 605/2020 del

Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la Ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;

que en virtud de ello, se emite el



<p>acto administrativo correspondiente; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;</p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE</b></p> <p><b>ARTICULADO:</b></p> <p>ARTICULADO: La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.</p> <p>PROHIBIR: los días 24 y 31 de diciembre de 2020, la apertura de los supermercados luego del horario de las 16:00 Hs.</p> <p>INVITAR: al resto de los comercios a adherir a las medidas resultas en el Art. 1° de la presente Resolución.</p> <p>Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020</p> <p><b>GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,</b></p> <p><b>RESOLUCION N° 00002880-I-2020</b></p> <p><b>VISTO:</b> La Resolución 2576-I-2020, la Resolución 2679-I-2020 y el resultado de la convocatoria a cubrir el servicio de seguridad en playas para la temporada 2020-2021, y;</p>	<p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>que la Resolución 2576-I-2020 establece los plazos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes a Guardavidas a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2020/2021, así como también, el Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, el régimen salarial Reglamento operativo interno de temporada, el Régimen de licencias y permisos y el Protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas;</p> <p>que la Resolución 2679-I-2020 modifica el punto 1.1. del Anexo I, el punto 1.2. del Anexo I y el punto 1 del Anexo II de la Resolución 2576-I-2020;</p> <p>que según el análisis de los resultados de la convocatoria efectuada, no se alcanza a cubrir el número necesario de Guardavidas, por lo cual resulta necesario abrir una nueva convocatoria para garantizar la mayor respuesta posible;</p> <p>que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;</p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE</b></p> <p><b>ARTICULADO:</b></p> <p>ESTABLECER: Los plazos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes a guardavidas, en esta segunda convocatoria, a los fines de obtener la habilitación correspon-</p>	<p>diente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2020/2021, que se adjunta a la presente como Anexo I.</p> <p>APROBAR: El Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas que se adjunta a la presente como Anexo II.</p> <p>APROBAR: El régimen salarial que se adjunta a la presente como Anexo III.</p> <p>APROBAR: El Reglamento operativo interno de temporada que se adjunta a la presente como Anexo IV.</p> <p>APROBAR: El Régimen de licencias y permisos que se adjunta a la presente como Anexo V.</p> <p>APROBAR: El protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas. Anexo VI.</p> <p>La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.</p> <p>Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.</p> <p>SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-</p> <p>ANEXO I: Requisitos y plazos para la convocatoria Temporada 2020/2021.</p> <p>1. Segunda Convocatoria Temporada 2020/2021: Plazos y requisitos:</p>
--	---	---

Actividad	Desde	Hasta	Requisitos/Condiciones
1. Inscripción	28/12/20	29/12/20	Enviar correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos: guardavidasbariloche2020@gmail.com ; (solo se considerarán válidos los correos enviados a esta dirección) con la siguiente documentación: - Currículum Vitae - Título o Certificado Analítico de Guardavidas - Formulario de Inicio de trámite de Certificado de Antecedentes Penales otorgados por RNR. - CBU - Datos de contacto actualizados, teléfono y dirección de mail - Libreta de guardavidas
2. Examen preocupacional	29/12/20	05/01/21	- Presentarse indefectiblemente en las fechas y lugares establecidos por la Dirección de Recursos Humanos.- - En caso de no hacerlo, se lo tendrá por no presentado, sin poderse fijar una nueva fecha a tal fin.- - El dictamen de capacidad laboral funcional perfilada para el puesto, es vinculante para determinar la contratación.
3. Reválida	30/12/20	05/01/21	Se tomará la prueba de suficiencia física (reválida), consistente en: - Prueba de nado de 500 mts en natatorio en un tiempo de 10 minutos. - 25 mts en 20 Segundos. - Simulacro de rescate 50 mts de remolque de una víctima. Prueba no excluyente pero que se tomará en cuenta para el orden de mérito. - Prueba de nado de 500 mts continuos, sin tiempo máximo, en lago a designar.
4. Listado de plantel ingresante	11/01/21	11/01/21	Fechas supeditadas al resultado de exámenes preocupacionales
5. Acto administrativo de ingreso	13/01/21	13/01/21	

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002881-I-2020**

**VISTO:** El Decreto N° 1582-2020 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

que el día 24 de diciembre del corriente año, es la víspera de la celebración de Navidad, cuyo día es laboral;

que mediante el Decreto N° 1582-2020, se otorga asueto administrativo al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para el día 24 de Diciembre de 2020;

que en concordancia con lo dispuesto a nivel provincial, el Gobierno Municipal se adhiere al Decreto antes mencionado, otorgando al personal municipal Asueto el día 24 de Diciembre de 2020;

que por lo expuesto en los anteriores con-



siderando, se dicta la presente Resolución; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**OTORGAR:** Asueto administrativo al personal municipal para el día 24 de Diciembre de 2020.

**INSTRUYASE:** a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de garantizar la continuidad de los servicios esenciales, durante el 24 de Diciembre de 2020.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal quien realizará las notificaciones correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002882-I-2020**

**VISTO:** La ausencia del Señor Intendente Municipal GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873) por razones de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que el nombrado funcionario se encontrará ausente desde las 08:00 Hs del día 24 de diciembre de 2020 hasta las 22:00 Hs del día 27 de diciembre de 2020;

que ante la ausencia del Señor Intendente, se deberá dejar a cargo del Despacho de Intendencia al Sr. Jefe de Gabinete BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131);

que corresponde dictar el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la ausencia del Sr. Intendente GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873), desde las 08:00 Hs del día 24 de diciembre de 2020, y hasta las 22:00 hs. aproximadamente del día 27 de diciembre de 2020.

**DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, al Sr. Jefe de Gabinete BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131), desde las 08:00 Hs del día 24 de diciembre de 2020, y hasta las 22:00 hs. aproximadamente del día 27 de diciembre de 2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002883-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$ 578.372,00) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002478 de fecha 03 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$ 578.372,00) correspondiente a la Factura B N° 00027-00002478 de fecha 03 de Diciembre de 2020 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.06.0001.121.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002884-I-2020**

**VISTO:** El viaje, desde el jueves 17 al domingo 20 de diciembre del corriente, del señor BUSSI, GERMAN (CUIT: 20181085976) a Bariloche para colaborar técnicamente en la elaboración de políticas vinculadas a la movilidad, conectividad y accesibilidad vial, y;

**CONSIDERANDO:**

que desde la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana se encuentran elaborando políticas vinculadas con la movilidad, conectividad y accesibilidad peatonal, en bicicleta y vehicular (transporte privado y público);

que se contó entonces con la necesidad de recibir en la ciudad a una persona técnica con amplia trayectoria y conocimientos específicos en movilidad y tránsito a tal fin;

que el Sr. BUSSI, GERMAN (CUIT: 20181085976), ha sido contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios por el término de seis meses ( 01/11/2020 al 30/04/2021) según Resolución 2749 -I -2020, con una remuneración mensual de pesos Cincuenta y un mil ( \$ 51.000,00) mensuales;

que se asignará una suma de dinero con cargo a rendir a la Sra. SECCHIARO, MARIA FLORENCIA (DNI: 32404446), por la suma total de pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta con 52 centavos (\$53.250,52.-), destinados al pago de pasajes para el Sr. BUSSI, GERMAN (CUIT: 20181085976);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta con 52 centavos (\$53.250,52) a favor de la Sra. SECCHIARO, MARIA FLORENCIA (DNI: 32404446) (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de suma con cargo a rendir para el pago de pasajes, para el viaje del Sr. BUSSI, GERMAN (CUIT: 20181085976).

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) ;



La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002885-I-2020**

**VISTO:** que el Sr. BRAVO, CARLOS ERNESTO (DNI: 11345947) Director General de Mecánica dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, se encontrará ausente por razones de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que el mencionado funcionario se ausentará de nuestra ciudad, haciendo uso de su licencia, desde el día 28 de Diciembre de 2020 hasta el día 12 de Enero de 2021;

que dicha ausencia se encuentra autorizada por el Secretario de Servicios Públicos;

que corresponde generar el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la ausencia del Director General de Mecánica dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos Sr. BRAVO, CARLOS ERNESTO (DNI: 11345947), desde el día 28 de Diciembre de 2020 hasta el día 12 de Enero de 2021, inclusive.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002886-I-2020**

**VISTO:** el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 7376-MS-202, y;

**CONSIDERANDO:**

que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que en el mismo sentido, el Gobierno de la

Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;

que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

que mediante Decreto N°520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residen o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente

con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la Ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive; que en virtud de ello, se emite el acto administrativo correspondiente;

que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19, se torna necesario disponer la implementación de restricciones a la circulación con miras a prevenir la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia;



que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 7376-MS-2020 ha resuelto un nuevo esquema de restricciones a la circulación, el que debe ser reglamentado y complementado a nivel local;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

**REGLAMENTAR:** la Resolución N° 7376-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de fecha 22 de Diciembre de 2020.

**DEJAR SIN EFECTO:** el Art. 2° de la Resolución N°2677-I-20.

**ESTABLECER:** que la circulación de personas, por cualquier medio habilitado, solo podrá realizarse entre las 06:00 Hs y la 01:00 Hs.

**ESTABLECER:** que todos los comercios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, tanto de productos esenciales como no esenciales y actividades de servicios no esenciales, podrán realizar su actividad de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 08:00 Hs y las 23:00 Hs., debiendo para ello dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.

**ESTABLECER:** que los restaurantes, cervecerías, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares, podrán realizar sus actividades comerciales de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 08:00 Hs y la 24:00 Hs del día siguiente. Deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.-

**AUTORIZAR:** el servicio de entrega a domicilio (delivery) en el horario comprendido entre las 8 y las 24:00 Hs., de lunes a domingo.- Deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.-

**RESTRINGIR:** la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas de mas de 10 personas. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente. Deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.-

**ESTABLECER:** la vigencia de la presente Resolución a partir de las 00 horas del día 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.-

**AUTORIZAR:** Excepcionalmente, durante las festividades que se llevarán adelante los días 24 y 25 de diciembre del corriente año, 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, a los comercios del rubro gastronómico (Restoranes, bares, confiterías, y locales similares), a extender el horario de funcionamiento hasta las 02:00 Hs. En tales fechas se autoriza de manera excepcional la circulación de las personas en las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, hasta las 03:00 Horas.

**ESTABLECER:** la clausura como sanción ante el incumplimiento de los comercios, de las obligaciones impuestas por la presente. La aplicación de la referida sanción como así también de las multas pertinentes, corresponderá al Juzga-

do de Faltas Municipal.

**IMPONER:** de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-**

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002887-I-2020**

**VISTO:** El Expediente N° 02/20 Caratulado "Reclamo Sra. Alvarado Karina s/ rotura de vidrio vehículo Dominio EJR 926" y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección General de Parques y Jardines en fecha 11/12/2019 informó que el lunes 09/12/19, mientras un operario municipal cortaba el césped en el acceso este de la ciudad, una piedra impactó sobre el vidrio trasero del lado derecho del vehículo Volkswagen Gol Dominio EJR 926 propiedad de la Sra. Karina Alvarado;

que adjunta dos presupuestos de reposición del vidrio roto de \$ 2.600 y \$ 2.870 respectivamente, valores vigentes al 09/12/19;

que el reclamo es derivado por la Dirección de Parques y Jardines, lo que certifica la ocurrencia de los hechos;

que se le requirió que acredite la titularidad del vehículo. Hecho que cumplimentó a fs. 06;

que asimismo se le solicitó que ratifique el reclamo efectuado por su cónyuge Sr. Gonzalez Miguel Angel, lo que hizo mediante documentación enviada por mail y agregada al Expediente;

que los miembros analizaron la procedencia del reclamo resolviendo por unanimidad proponer a la Sra. karina Alvarado, el pago de la suma de Pesos cinco mil (\$5.000), suma que surge teniendo en cuenta la depreciación del valor de los presupuestos presentados oportunamente;

que se emitió el Dictamen N° 20 de la Comisión General de Transacciones, el que fue aceptado mediante correo electrónico de fecha 30/11/20;

que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la contribuyente **ALVARADO, KARINA ANDREA** (DNI: 23997667), por la suma to-

tal, única y definitiva de Pesos cinco mil (\$5.000.-) en concepto de cancelación reclamo efectuado mediante Expediente N° 02/20 de la Comisión General de Transacciones.

**HACER SABER:** que la suma indicada en el Artículo 1°) deberá ser depositada en la Cuenta N° CA \$ 255-122882461-000 Banco Patagonia, CBU: 0340255108122882461000, CUIL: 27239976676.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.02.01.01.0036.017 (COMISION GENERAL DE TRANSACCIONES) Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.017.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, LAS-MARTRES, MARIA MERCEDES,**

**RESOLUCION N° 00002888-I-2020**

**VISTO:** El Expediente N° 15/20 Caratulado "Fabiola Valeria Signore s/ reclamo por roturas en su vehículo por una rama que se cayó de un camión municipal", y;

**CONSIDERANDO:**

que se presenta la Sra. Fabiola Signore mediante Nota N° 0844-1-20 de fecha 27 de septiembre de 2020, a fin de efectuar reclamo por daños ocasionados a su vehículo, por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000). Manifiesta ser propietaria del vehículo marca Fiat Palio Dominio OIN 509;

que relata que el 9 de junio del 2020, en oportunidad en la que su cónyuge conducía por la ruta Nacional 40, en dirección sur-norte a la altura del Barrio El Frutillar, una rama de la carga de residuos forestales que transportaba un camión de propiedad del Municipio Interno N° 140, se desprendió e impactó contra el vehículo causando la rotura del cristal trasero izquierdo y daños en la chapa;

que inició el reclamo ante FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, siniestro N° 383679, manifestando la aseguradora que no asumirá el pago del siniestro por cuanto el camión no llevaba la lona como protector de carga;

que adjunta dos presupuestos por la suma de \$ 13.000 de Cochelo Chapa y Pintura y \$ 4.318 de Código Auto;

que se requirió un informe a la Secretaría respecto de la ocurrencia de los hechos habiendo confirmado los mismos e informado que la Aseguradora Federación Patronal rechazó el siniestro por "carga mal estibada";

que los miembros de la Comisión General de Transacciones, analizaron la procedencia del reclamo resolviendo por unanimidad proponer a la Sra. Fabiola Valeria Signore, el pago de la suma de Pesos diecisiete mil trescientos dieciocho (\$17.318) en concepto de pago total y cancelatorio de los daños del vehículo, los que una



vez percibidos nada más tendrá que reclamar; que la Sra. Signore aceptó la propuesta de pago en fecha 02/12/20;

que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

que se debe autorizar a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. SIGNORE, FABIOLA VALERIA (DNI: 26170904) por la suma total, única y definitiva de Pesos diecisiete mil trescientos dieciocho (\$17.318.--) en concepto de cancelación reclamo efectuado mediante Expediente N° 15/20 de la Comisión General de Transacciones.

**HACER SABER:** que la suma indicada en el Artículo 1°) deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Patagonia N° Cuenta: CA \$ 255-122894068-000 - CUIL: 27261709045 - CBU: 0340255108122894068004.

**IMPUTAR:** A la Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.017.2.3 (SERVICIOS) 1.02.01.01.0036.017.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Jefe de Gabinete y Secretaria Legal y Técnica.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, LASMARTRES, MARIA MERCEDES,**

**RESOLUCION N° 00002889-I-2020**

**VISTO:** el Convenio suscripto en fecha 13 de Noviembre de 2020, entre el SOYEM, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

que en dicho convenio, el Sr. QUIÑEHUAL, MANUEL VIRGINIO (DNI: 11425279) Leg. 561, en carácter de agente municipal jubilado, se encuentra con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres;

que el objeto del convenio, fue el consenso respecto de la forma de pago de la "Bonificación

para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88);

que el Sr. QUIÑEHUAL, MANUEL VIRGINIO (DNI: 11425279) se desempeña como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 24 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;

que la Municipalidad ofrece y el Agente acepta de conformidad, cancelar la "bonificación" que asciende a la suma de pesos seiscientos mil novecientos noventa con 30/100 (\$ 600.990,30.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta mil noventa y nueve con 03/100 (\$60.099,03.-) cada una, la primera con vencimiento el día 27/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;

que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el cuarto considerando;

que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derecho entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;

que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;

que en vista de lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde dejar establecido lo resuelto mediante resolución;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**RATIFICAR:** El convenio suscripto entre el Agente Municipal Jubilado Sr. QUIÑEHUAL, MANUEL VIRGINIO (DNI: 11425279), con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice

Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente QUIÑEHUAL, MANUEL VIRGINIO (DNI: 11425279) Leg. 561 por la suma de pesos seiscientos mil novecientos noventa con 30/100 (\$ 600.990,30.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta mil noventa y nueve con 03/100 (\$60.099,03.-) cada una, la primera con vencimiento el día 27/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0036.029 (ADMINISTRACION CENTRAL COORDINACION GENERAL) N° Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.029.1.1.01 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE-APORTES) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002890-I-2020**

**VISTO:** el Convenio suscripto en fecha 13 de Noviembre de 2020, entre el SOYEM, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

que en dicho convenio, el Sr. FREDERES, ALFREDO (DNI: 11581264) Leg. 11378, en carácter de agente municipal jubilado, se encuentra con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres;

que el objeto del convenio, fue el consenso respecto de la forma de pago de la "Bonificación para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88);

que el Sr. FREDERES, ALFREDO (DNI: 11581264) se desempeña como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 24 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;

que la Municipalidad ofrece y el Agente acepta de conformidad, cancelar la "bonificación" que asciende a la suma de pesos seiscientos



trece mil doscientos setenta y ocho con 98/100 (\$ 613.278,98.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y un mil trescientos veintisiete con 89/100 (\$61.327,89.-) cada una, la primera con vencimiento el día 27/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;

que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el cuarto considerando;

que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derecho entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;

que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;

que en vista de lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde dejar establecido lo resuelto mediante resolución;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**RATIFICAR:** El convenio suscripto entre el Agente Municipal Jubilado Sr. FREDES, ALFREDO (DNI: 11581264), con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente FREDES, ALFREDO (DNI: 11581264) Leg. 11378 por la suma de pesos seiscientos trece mil doscientos setenta y ocho con 98/100 (\$ 613.278,98.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y un mil trescientos veintisiete con 89/100 (\$61.327,89.-) cada una, la primera con ven-

cimiento el día 27/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.12.02.0001.113 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD) N° Partida Presupuestaria N° 1.09.12.02.0001.113.1.1.01 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE-APORTES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002891-I-2020**

**VISTO:** el Convenio suscripto en fecha 13 de Noviembre de 2020, entre el SOYEM, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:** que en dicho convenio, el Sr. PACHECO, OSVALDO (DNI: 10799487) Leg. 82, en carácter de agente municipal jubilado, se encuentra con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres;

que el objeto del convenio, fue el consenso respecto de la forma de pago de la "Bonificación para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88);

que el Sr. PACHECO, OSVALDO (DNI: 10799487) se desempeña como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 24 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;

que la Municipalidad ofrece y el Agente acepta de conformidad, cancelar la "bonificación" que asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$ 789.744,60.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 46/100 (\$ 78.974,46.-) cada una, la primera con vencimiento el día 28/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;

que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución

que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el cuarto considerando;

que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derecho entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;

que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;

que en vista de lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde dejar establecido lo resuelto mediante resolución;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**RATIFICAR:** El convenio suscripto entre el Agente Municipal Jubilado Sr. PACHECO, OSVALDO (DNI: 10799487), con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente PACHECO, OSVALDO (DNI: 10799487) Leg. 82 por la suma de pesos setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$ 789.744,60.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 46/100 (\$ 78.974,46.-) cada una, la primera con vencimiento el día 28/12/20 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.09.02.0017.093 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES) Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0017.093.1.1.01 (PERSONAL PLANTA PERMANENTE-APORTES).

La presente Resolución será refrendada por el



Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002892-I-2020**

**VISTO:** la Resolución 1325-I-2020, y la adenda de contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Sr. BARRIENTOS, VICTOR GERMAN (CUIT: 20163922089), y;

**CONSIDERANDO:**

que es necesario contratar un técnico electricista con conocimientos específicos suficientes para realizar todas las tareas relacionadas a conectividad e instalaciones eléctricas para las cámaras de video vigilancia y mantenimiento de las mismas;

que además de los servicios de técnico electricista, resulta necesario anexar el servicio de operador de cámaras de video vigilancia y otras tareas vinculadas que se le requieran;

que en virtud de la importancia de realizar correctamente las instalaciones y dado la complejidad de las conexiones para cada cámara, se debe prorrogar el contrato de locación de servicios existente, al Sr. BARRIENTOS VICTOR GERMAN, (CUIT 20163922089), quien cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar las actividades de mantenimiento, colocación e instalación de cámaras de video vigilancia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** a partir del 01/10/2020 hasta el 31/03/2021 el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. BARRIENTOS, VICTOR GERMAN (CUIT: 20163922089), de acuerdo a la adenda de fecha 17 de Septiembre de 2020, manteniendo la redacción original, a excepción de las cláusulas 2 y 3 que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Clausula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2021. Clausula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada El locatario abonará al locador la suma total de \$234.000,00 (PESOS doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) a razón de \$ 39.000,00 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100) mensuales.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. BARRIENTOS, VICTOR GERMAN (CUIT: 20163922089) por un monto total de \$ 264.000 (PESOS doscientos sesenta y cuatro mil) a razón de \$39.000 ( PESOS treinta y nueve mil) por el mes de octubre del 2020 y de

\$45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil) mensuales a partir del 01 de Noviembre del 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2021; los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.02.02.0036.002 (PROTECCION CIVIL); Partida Presupuestaria N° 1.01.02.02.0036.002.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de Diciembre de 2020.

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002893-I-2020**

**VISTO:** Expediente N° 158.549-S-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

que el administrado articuló recurso de apelación contra la sentencia N° 129.070-2.019 de fecha 26 de diciembre de 2019;

que inicia los presentes actuados el labrado del Acta de Infracción N° 444515 de fecha 13 de agosto de 2019 mediante la cual se constató el automotor Saburu, dominio MEC073, estacionado en lugar prohibido - entre discos obstruyendo estacionamiento para la carga y descarga de pasajeros y mercadería;

que el administrado acreditó poseer certificado de discapacidad. Circunstancia que no lo habilita a estacionar en lugar prohibido;

que el Juez de Faltas aplicó a Arturo García Sierra una severa amonestación por infracción a la Ordenanza Nro. 3021-CM-18, Cap. XIV, Art. 71, Código L03, de acuerdo a los establecido por el Art. 16 del Código de Faltas;

que contra el mencionado acto administrativo se agravia el administrado alegando que el Certificado de Discapacidad dispone la libre circulación y estacionamiento, y que los lugares prohibidos en la Ley no incluyen reservas de estacionamiento para hoteles. Indica que no está permitido estacionar frente a edificios públicos, accesos de entrada a garaje, entre otros; pero que dicha prohibición no incluye reservas de estacionamiento para hoteles;

que el administrado sostiene – entonces – que el libre estacionamiento prevalece sobre la reserva para hoteles, y que una ordenanza municipal no puede ser dictada en oposición a una ley nacional. Ello sin mayor precisión ni fundamento;

que los agravios del administrado se erigen como una mera discrepancia subjetiva con los términos de la sentencia, como así también la legislación de aplicación al caso. No teniendo entidad jurídica suficiente para dejarla sin efecto, y menos aún para evaluar la constitucionalidad de una norma que siquiera cita;

que la Ordenanza N° 31-I-71 autoriza "...a las personas que padezcan incapacidad motriz de los miembros inferiores y que tengan manifiesta dificultad de traslación, aun con el uso de aparatos ortopédicos, y posea licencia de conductor para vehículo automotor, a

estacionar el mismo por un periodo que no exceda de treinta minutos en los sitios donde se halle prohibido el estacionamiento...";

que el municipio autoriza a estacionar en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez. Estableciéndose expresamente que en general no deben hacerlo en "... todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculta la señalización, en las esquinas, sobre senda peatonal, en paradas de transporte urbano de pasajeros, en acceso a garajes, frente a puertas de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, frente a salidas de cine, teatros y similares, durante su funcionamiento...";

que no quedan dudas respecto de la procedencia de la sanción aplicada al administrado, máxime teniendo en consideración que se sustituyó la sanción de multa por una Severa Amonestación;

que corresponde confirmar la sentencia recurrida por cuanto el Cartón de libre estacionamiento por discapacidad no habilita a estacionar en lugares prohibidos, salvo urgencia debidamente acreditada – inexistente en el caso de autos;

que existe dictamen legal Nro. 312-SLyT-20 en el sentido de rechazar el recurso de apelación;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**RECHAZAR:** el recurso de apelación articulado por Arturo Sierra García contra la Sentencia N° 129.070-2.019, en función de lo expuesto en los considerandos.

**VUELVA:** al Juzgado de Faltas N° II el Expediente N° 158.549-S-2.019; para su notificación.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, LASMARTRES, MARIA MERCEDES,**

**RESOLUCION N° 00002894-I-2020**

**VISTO:** la Nota N° 232-SDUI-20, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la misma el Secretario de Desarrollo Humano Integral solicita el contrato bajo la modalidad de Contrato por Cateogoría de la Lic. AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) en el puesto Técnica Comunitaria desde el 1 de octubre del 2020;

que el día 16 de diciembre del 2020 el Director de Recursos Humanos indica el tratamiento a dar al caso, resaltando que una vez de realizado el acto administrativo se realizarán las instancias evaluativas para analizar el grado de cumplimiento de la persona en el puesto, y que en caso que éstas no resulten favorables, la misma



deberá volver a la modalidad de horas cátedra;

que el día 22 de diciembre el Director de Recursos Humanos aclara que la presente contratación cuenta con la autorización de la Dirección de Recursos Humanos y de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y requiere en consecuencia se avance en el acto administrativo;

que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos deberá notificar a AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección externa;

que en caso que la mencionada no atravesase favorablemente las evaluaciones técnicas deberá retornar a la anterior modalidad contractual;

que por lo expuesto se contrata de manera transitoria por tiempo determinado a AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) para cumplir funciones del puesto Técnico Comunitario en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales a determinar por el área, a partir del 01 de Octubre de 2020 por un período de 6 (seis) meses, sujeto al resultado de las evaluaciones técnicas y en caso de ser favorables éstas la correspondiente evaluación de desempeño de la función asignada;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2°, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) para cumplir funciones de Técnica Comunitaria en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del 01 de Octubre de 2020 por un período de 6 (seis) meses, sujeto al resultado de las evaluaciones técnicas y en caso de ser favorables éstas la correspondiente evaluación de desempeño de la función asignada.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación

de contrato de AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) en caso de considerarlo pertinente.

**HACER SABER:** a la Sra. Amaya que la posible continuidad de la contratación dependerá de los resultados de las evaluaciones técnicas y de la evaluación de desempeño de la función asignada.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. AMAYA, ANA BELEN (DNI: 31019659) y a la Dirección de Promoción Social.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.071.1 (RRHH) del programa 1.06.10.02.0036.071 (ORGANIZACION Y PARTICIPACION).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretaría de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002895-I-2020**

**VISTO:** Resolución N° 1773-I-2020 Convenio entre el Municipio y la Fundación INVAP para el Programa Plan Calor 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Fundación INVAP, representado en este acto por el Director Ejecutivo Dr. Ing. OTHEGUY, HECTOR EDUARDO (DNI: 7601512);

que el Sr. SALAMIDA, HECTOR GABRIEL (CUIT: 20221180527), no podrá cumplir con lo suscripto en el convenio;

que la cantidad comprometida por el Sr. Salami-da Héctor Gabriel será entregada por el Sr. TOMINC, PABLONICOLAS (CUIT: 20295754983);

que en Adenda se acuerda modificar el Convenio suscripto en fecha 23/06/2020, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula primera;

que se modifica en el sentido que transcribe a continuación:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del convenio suscripto con fecha 15 de Julio de 2020, que quedara redactada de la siguiente manera:

LA FUNDACION se compromete a proveer y/o gestionar la provisión de 600 m3 de leña, en predio cedido por el MUNICIPIO bajo convenio firmado el día 23 de Junio de 2020, individualizado catastralmente como: 19-2-N -N10-002. Dicha provisión será realizada por el proveedor : Pablo Nicolás Tominc, DNI 29.575.498, domiciliado en De los notros 8641, San Carlos de Bariloche, el proveedor es partícipe del grupo productivo en incubación que se encuentra bajo la gestión de La FUNDACION, por lo que intervienen como proveedor en su representación, sin tener vínculo directo alguno con el MUNICIPIO.-

La FUNDACION se responsabiliza por la obligación de provisión de leña aquí pactada. En el mismo sentido, acepta la responsabilidad civil y/o laboral de su proveedor, indicando expresamente que asume que ante cualquier eventualidad se mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa y/o judicial que pudieran interponer el Sr. Tominc, quien no guardan ningún tipo de relación contractual y/o laboral con el MUNICIPIO.

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**MODIFICAR:** Donde dice: **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de SALAMIDA, HECTOR GABRIEL (CUIT: 20221180527) y TOMINC, PABLO NICOLAS (CUIT: 20295754983) por la suma total de pesos Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$764.400,00) según el Anexo I, contra presentación de las facturas correspondientes. Debe decir: **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de TOMINC, PABLO NICOLAS (CUIT: 20295754983) por la suma total de pesos Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$764.400,00), contra presentación de las facturas correspondientes.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.072 (PLAN CALOR) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.072.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002896-I-2020**

**VISTO:** la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919), desde las 10:00 horas del día Lunes 28/12/2020 hasta las 20:00 horas del día Miércoles 30/12/2020;



que se debe generar el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919) desde las 10:00 horas del día 28/12/2020 hasta las 20:00 horas del día Miércoles 30/12/2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE. 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002897-I-2020**

**VISTO:** que la Dra. LAFONT, MARIA NATALIA (DNI: 32956262) abogada de la Secretaría Legal y Técnica se encontrará ausente por razones de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que la mencionada funcionaria se ausentará de nuestra ciudad, desde el 28/12/2020 hasta el 04/01/2021 inclusive;

que dicha ausencia se encuentra autorizada por la Secretaría Legal y Técnica;

que corresponde generar el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones que dicha ausencia se encuentra autorizada es conferida por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

AUTORIZAR: La ausencia de la Dra. LAFONT, MARIA NATALIA (DNI: 32956262) dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, desde el día 28/12/2020 hasta el 04/01/2021 inclusive.

La presente Resolución será refrendada por la Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002898-I-2020**

**VISTO:** que la Sra. Secretaria Legal y Técnica LASMARTRES, MARIA MERCEDES (CUIT: 27176405347) se encontrará ausente por razones de índole personal, y;

**CONSIDERANDO:**

que la mencionada funcionaria se ausentará de nuestra ciudad, desde el 08/01/2021 hasta el 22/01/2021 inclusive;

que corresponde generar el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

AUTORIZAR: la ausencia de la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. LASMARTRES, MARIA MERCEDES (CUIT: 27176405347) desde el día 08/01/2021 hasta el 22/01/2021 inclusive.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002899-I-2020**

**VISTO:** La solicitud realizada mediante nota de fecha 01/12/2020 por el Sr. Alejandro Rafael Nahuel, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la nota mencionada se solicita la eximición de la multa correspondiente al Expediente N° 160625-N-2020, Sentencia N° 130972-2020 (infracción a la Ordenanza N° 392-CM-94), debido a la delicada situación económica por la que atraviesa;

que se acompaña informe social que advierte la situación de alta vulnerabilidad socio económica y habitacional;

que en casos como el expuesto con la documentación acompañada, cabe mencionar que siempre que existan causas que así lo ameritan, el artículo 91° de la Ordenanza Fiscal faculta al Intendente Municipal a considerar casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas;

que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido Dictámen N° 305-SLyT-20;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

EXIMIR: a NAHUEL, RAFAEL ALEJANDRO (DNI: 23831277) del cien por cien (100%) de la multa que asciende al monto de dieciséis mil doscientos pesos (\$

16.200.-) correspondiente al expediente N° 160625-N-2020, Sentencia N° 130972-2020.

VUELVA: El Expediente N° 160625-N-20, al Tribunal de Faltas N° 1, para su notificación.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002900-I-2020**

**VISTO:** La Nota N° 04-SDHI-DEYAD-2020 y la Nota N° 92-DMSPH-BS-2020;

**CONSIDERANDO:**

que mediante Nota N° 04-SDHI-DEYAD-2020 proveniente del Departamento de Emergencia y Asistencia Directa se eleva conformidad de solicitud de reubicación del agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - quien se desempeña como peón en el Departamento de Emergencia y Asistencia Directa, avalado por el Departamento de Emergencia y Asistencia Directa ALEMAN, MIGUEL ANGEL (DNI: 25599770) la Directora de Promoción Social FUSI, NORA LORENA (DNI: 25215007), y la Secretaria de Políticas Sociales BARBERIS, PAULA MARIA (DNI: 25772475) ;

que mediante Nota N° 92-DMSPH-BS-2020 proveniente de la Delegación Municipal Sur solicitan la incorporación del agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - en el puesto chofer maquinista;

que la Dirección de Recursos Humanos incorporó al agente en un plan de desarrollo de competencias para conductores de la flota de vehículos oficiales;

que el día 31 de Agosto de 2020 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal notifica al agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - del proceso de cambio de función a Chofer maquinista;

que según el informe del Departamento de Medicina Laboral, correspondiente a la Nota N° 135-DML-2020 de fecha 30/09/2020, se concluye que el agente mencionado cuenta con las capacidades funcionales para el puesto Chofer maquinista con adaptaciones sugeridas;

que el agente mencionado presentó la Licencia de conducir tipo "E" requerida para desempeñarse en el puesto Chofer maquinista;

que en virtud de ello el día 16 de Octubre de 2020 realizó las Evaluaciones teórico-prácticas para el puesto de chofer maquinista, coordinadas por el Departamento de Seguridad e Hi-



giene en conjunto con la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios, las cuales arrojaron resultados favorables y se sugiere que el agente mencionado realice capacitaciones del puesto;

que entre el 23 de Octubre de 2020 y el 11 de Diciembre de 2020 el agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - realizó capacitaciones del puesto chofer maquinista, coordinadas por personal técnico del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, a partir de la cual se determinó que el agente aprobó los módulos teóricos/prácticos aunque deberá participar de evaluaciones periódicas, convocadas por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal;

que considerando que los aspectos teóricos y prácticos han sido aprobados y los meses de práctica han sido cumplidos, no se requiere que la participación en un proceso de incorporación al puesto, no obstante, el pase y cambio de función estará sujeto a las instancias obligatorias de seguimiento y formación que se determinen desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal;

que en base a las recomendaciones del Departamento de Seguridad e Higiene y del Departamento de Medicina laboral, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal sugiere el pase y cambio de función por un plazo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que asimismo es necesario aclarar que el tratamiento que tendrán los adicionales por función en cualquier situación de pase voluntario será el estipulado según la Resolución N° 1946-I-2018 y su modificatoria Resolución N° 4296-I-18;

que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función del agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - quien cumple funciones de peón en el Departamento de Emergencia y Asistencia Directa de la Dirección de Promoción Social y pasará a cumplir funciones de chofer maquinista en la Delegación Sur; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**OTORGAR:** el pase y cambio de función del agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - quien cumple funciones de peón en el Departamento de Emergencia y Asistencia Directa de la Dirección de Promoción Social y pasará a cumplir funciones de chofer maquinista en la Delegación Sur, a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño y a las instancias obligatorias de seguimiento y formación, en el marco de la Resolución 1946-I-2018 y su modificatoria Resolución N° 4296-I-18.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los haberes al agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo

N° 14526 - Categoría 08 según el artículo 1° de la presente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 1° inciso "a" de la Resolución N° 1946-I-2018, realizando la imputación presupuestaria a la partida correspondiente.

**IMPUTAR:** A la partida presupuestaria 1.03.04.10.0001.022.1 (RRHH) correspondiente a la cuenta 1.03.04.10.0001.022 (DELEGACION SUR)

**RESPONSABILIZAR:** al jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación del pase y cambio de función del agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08, en caso de considerarlo pertinente.

**NOTIFICAR:** al agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 - que deberá presentar el carnet de conducir vigente cada vez que se lo requiera el Jefe de sector, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente MALIQUEO, LUCIANO GASTON (DNI: 42971203) - Legajo N° 14526 - Categoría 08 y a la Delegación Sur.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002901-I-2020**

**VISTO:** La Nota digital N°44-SPyEPP-PAC complementaria 6 correspondiente al Plan anual de Cobertura de Vacantes del año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la mencionada Nota consta la solicitud de cobertura de 3 (tres) vacantes para el puesto de Mecánicos Viales dependiente de la Dirección de Mecánica General, los cuales serán cubiertos por medio de la contratación de personal que se desempeña bajo la modalidad locación de servicios y una selección externa;

que el día 16 de diciembre de 2020 el Director de Recursos Humanos informa que las vacantes de la Dirección de Mecánica deben cubrirse con los dos mecánicos que cuentan con contrato por locación, los señores Javier Cossy y Carlos Iribarra, y con el postulante seleccionado de forma externa, aclarando que los mismos deben ingresar como oficiales de mecánica vial en el Taller de mecánica vial, en el cual no tienen vínculo con el mantenimiento de camiones compactadores;

que el Sr. IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y el Sr. COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945) atravesaron favorablemente las etapas del proceso de selección externa en el año 2019, el que fue coordinado por referentes de la Dirección de Mecánica General y la Dirección de Recursos Humanos;

que, según la Nota N° 329-DML-19 y Nota N° 398-DML-19, el Departamento de Medicina Laboral concluye que IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945) cuentan con las capacidades funcionales para el puesto solicitado; que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2°, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que ambas personas deberán presentar el certificado de inscripción y de alumno regular, para finalizar el ciclo de formación secundaria tal como lo fue informado por el Departamento de Selección y Desarrollo de Personal;

que se contrata de manera transitoria y por tiempo determinado a IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945), para cumplir funciones de Oficial Mecánico Vial, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales, en horario a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945), para cumplir funciones del puesto Oficial Mecánico Vial, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, en el taller de Viales de la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales, en horario a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato a IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945), en caso de considerarlo pertinente.

**ESTABLECER:** que los señores IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL



(CUIT: 20322133945) deberán presentar certificado de inscripción y constancia de alumno regular dos veces al año en la Dirección de Recursos Humanos, hasta tanto culminen con sus estudios secundarios, que junto con la evaluación de desempeño, son requisitos excluyentes para darles curso a una posible renovación de contrato.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al Sr IRRIBARRA, CARLOS MARCELO (CUIT: 20248660210) y COSSY, JAVIER EMANUEL (CUIT: 20322133945), a la Dirección de Mecánica General.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.117.1 (RRHH) del programa 1.09.01.20.0001.117 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL)

La presente Resolución será refrendada por Secretario de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002902-I-2020

**VISTO:** La Resolución N°.1398-I-2020, y;

#### CONSIDERANDO:

que mediante la misma se otorgó el pase y cambio de función al agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo N° 11612 - Categoría 10, quien cumplía funciones en el Puesto Chofer de vehículo liviano en la Dirección de Tránsito y Transporte y pasó a cumplir funciones del Puesto Chofer de Vehículo pesado en la Dirección de Servicios Públicos, a partir del 26 de Junio de 2020 y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que según el Artículo N° 3 de la mencionada Resolución el jefe inmediato debe remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño mencionada con el fin de realizar la renovación del pase y cambio de función del agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) -Legajo N° 11612, en caso de considerarlo pertinente;

que entre los meses de agosto y octubre del 2020 el agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - atravesó favorablemente todas las instancias del proceso de inducción al puesto Chofer de Vehículo Pesado, el cual fue coordinado por personal técnico del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos;

que en virtud de ello, el día 15 de Diciembre de 2020 mediante correo electrónico oficial de la Dirección de Servicios Públicos remiten la evaluación de desempeño, avalada por el Secretario de Servicios Públicos GARZA, EDUARDO ENRIQUE (DNI: 20679259), quien solicita la renovación del pase y cambio

de función del agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo N° 11612 - Categoría 10 en el puesto de Chofer de Vehículo pesado en la Dirección de Servicios Públicos por un periodo indeterminado; que en atención a lo expuesto, se procede a realizar el Pase y Cambio de Función definitivo del agente municipal QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo N° 11612 - Categoría 10, para cumplir funciones como Chofer de Vehículo pesado en la Dirección de Servicios Públicos a partir del 26 de Diciembre de 2020, por un periodo indeterminado y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

OTORGAR: el Pase y Cambio de Función definitivo del agente municipal QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo N° 11612 - Categoría 10, para cumplir funciones como Chofer de Vehículo pesado en la Dirección de Servicios Públicos a partir del 26 de Diciembre de 2020, por un periodo indeterminado y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

HACER SABER: al agente que el adicional otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas por las cuales se otorga, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

NOTIFICAR: al agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) - Legajo N° 11612 - que deberá presentar el carnet de conducir vigente cada vez que se lo requiera el Jefe de sector, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente QUINTRIQUEO FELIX MAXIMILIANO (DNI: 33660027) y a la Dirección de Servicios Públicos.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002903-I-2020

**VISTO:** la Resolución N° 1984-I-2020, y;

#### CONSIDERANDO:

que por la misma se dejó a cargo de manera transitoria y por tiempo determinado al agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036) -Legajo N° 11137-Categoría 14, como Capataz de Cuadrilla del Vivero Municipal dependiente de la Dirección General de Parques y Jardines bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 06 de Junio de 2020 y hasta el 05 de Diciembre de 2020; sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que por medio de la Nota N°236-SSP-2020, se remite la Nota N° 213-SSEP-2020 y Evaluación de Desempeño basada en Perfil del puesto que ocupa el agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036) -Legajo N° 11137-Categoría 14, en la cual posee consideraciones generales y concluye solicitando la renovación en el cargo por un periodo de seis (06) meses

que mediante correo electrónico del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, se adjuntó informe final del proceso realizado con el agente López, el cual cumplimentó todos los pasos estipulados por ese Departamento, por tal motivo se sugiere y se deja en consideración a la Dirección de Recursos Humanos, la renovación de dicha designación por un periodo de seis (06) meses donde se tendrán en cuenta los objetivos estipulados en el formulario de evaluación;

que por medio de correo oficial el Lic. AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO (DNI: 24007480) a Cargo de la Dirección de Recursos Humanos, autoriza la renovación del agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036) -Legajo N° 11137 - Categoría 14, como Capataz de Cuadrilla (Jefe de sección) del Vivero Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, por un periodo de seis (6) meses;

que, en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo al agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036) -Legajo N° 11137 -Categoría 14, como Capataz de Cuadrilla (Jefe de sección) del Vivero Municipal dependiente de la Dirección General de Parques y Jardines bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 06 de Diciembre de 2020 y por el plazo de seis (06) meses, sujeto a Evaluación de Desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado al agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036) -Legajo N° 11137 -Categoría 14, como Capataz de Cuadrilla (Jefe de sección) del Vivero Municipal dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 06 de Diciembre de 2020 y hasta el 05 de Junio



de 2021; sujeto a Evaluación de Desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036)-Legajo N° 11137, imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1° de la presente y mientras cumpla dicha función.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente, al agente LOPEZ, PASCUAL (DNI: 20679036)-Legajo N° 11137, y a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretaria de Planificación y evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002904-I-2020**

**VISTO:** el Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas Adolescentes, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la reunión Ordinaria del día 15 de octubre de 2020 se definieron los proyectos que se iban a llevar adelante desde el Consejo de Niñez, para trabajar en Primera Infancia, con los fondos del Coniar;

que uno de los proyectos seleccionados fue “Combos para el mantenimiento murguero: Seguimos Sonando”;

que el proyecto tiene como objetivo dotar de elementos de reparación y mantenimiento a tres agrupaciones murgueras;

que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos sesenta y siete mil setecientos (\$ 67.700) a nombre de MONTIEL MANCILLA, RAMIRO ENRIQUE (CUIT: 20188795871) en concepto de gastos de maquinaria, herramientas, material didáctico, materiales para acondicionar espacios físicos);

que atento a los tiempos administrativos que llevan los Proyectos de Resolución, y la necesidad de poder contar lo antes posible con los materiales para poder ir realizando el mantenimiento de las murgas, se decidió desde el Consejo ir realizando las compras de los materiales con fondos propios y luego recuperar el dinero cuando se abone la Suma con Cargo;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos Sesenta y siete mil setecientos (\$ 67.700) a favor de MONTIEL MANCILLA, RAMIRO ENRIQUE (CUIT: 20188795871) (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de suma con cargo a rendir para la compra de maquinaria, herramientas, material didáctico, material para acondicionar espacios físicos

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.7000.509 (CONIAR) Partida presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.509.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002905-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de distintos cortes y tipos de carne para el Club de Día - Pedido de Suministro N° 1739 - (Pedido de Abastecimiento N° 2668 - Autorización de Compra N° 83726);

que las compras se realizaron a “FRIGORÍFICO SORIA” SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 03 de Diciembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Ha-

cienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos tres mil setecientos treinta y nueve con quince ctvs. (\$3.739,15) correspondiente a la factura N° 0047-00003574 de fecha 03/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002906-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de Alimentos Secos - Pedido de Suministro N° 1740 - (Pedido de Abastecimiento N° 2672 - Autorización de Compra N° 83737); y Pedido de Suministro N° 1741 - (Pedido de Abastecimiento N° 2677 - Autorización de Compra N° 83736);

que la compra se realice a “LA VARENSE” ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 09 de Noviembre para su cobro.

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738) por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil quinientos (\$108.252) correspondiente a las facturas N° 00003-



00002522 de fecha 09/11/2020 (\$12.828) y N° 00003-00002523 de fecha 09/11/2020 (\$95.424).

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002907-I-2020

**VISTO:** el Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas Adolescentes. y;

**CONSIDERANDO:**

que en la reunión Ordinaria del día 15 de octubre de 2020 se definieron los proyectos que se iban a llevar adelante desde el Consejo de Niñez, para trabajar en Primera Infancia, con los fondos del Coniar;

que uno de los proyectos seleccionados es "Valijas andariegas de la Guagua: Jugar y leer el mundo",

que el proyecto tiene como objetivo crear dos valijas "andariegas" con títeres, libros, juegos didácticos para los niños que asisten al área de pediatría del Hospital Zonal, para los Caina niños, para las sedes de las Organizaciones Sociales;

que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a nombre de AMESTOY, DANIEL OSIRIS (DNI 11635637) en concepto de gastos de maquinaria, herramientas, material didáctico, material para acondicionar espacios físicos,

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que atento a los tiempos administrativos que llevan los Proyectos de Resolución, y la necesidad de poder contar lo antes posible con estas valijas, se decidió desde el Consejo ir realizando las compras de los materiales con fondos propios y luego recuperar el dinero cuando se abone la Suma con Cargo;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a favor de AMESTOY, DANIEL OSIRIS (DNI 11635637) (quien

será responsable del cobro y rendición) en concepto de suma con cargo a rendir para la compra de maquinaria, herramientas, material didáctico, material para acondicionar espacios físicos

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.7000.509 (CONIAR) Partida presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.509.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002908-I-2020

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para Casa Amulen - Pedido de Suministro N° 1743 - (Pedido de Abastecimiento N° 2848 - Autorización de Compra N° 83730); y Hogar Emaús - Pedido de Suministro N° 1769 - (Pedido de Abastecimiento N° 2932 - Autorización de Compra N° 83729);

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para el Club de Día - Pedido de Suministro N° 1738 - (Pedido de Abastecimiento N° 2666 - Autorización de Compra N° 83723);

que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);

que la firma ha presentado la factura de fecha 27 de Noviembre para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Miércoles 02 de Diciembre), junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Ha-

cienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995) por la suma de pesos doce mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco (\$12.922,45) correspondiente a las facturas N° 00004-00055221 de fecha 27/11/2020 (\$3.304); N° 00004-00055220 de fecha 27/11/2020 (\$6.366,95); N° 00004-00055342 de fecha 02/12/2020 (\$3.251,50);

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

#### RESOLUCION N° 00002909-I-2020

**VISTO:** la Nota N° 30-CGP-2020 correspondiente al Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la Nota mencionada el Sr. Intendente indica los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2020, en el que constan cuatro (04) vacantes del puesto Peón en la Delegación Municipal Cerro Otto de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio y se autoriza la cobertura de dichas vacantes mediante la modalidad de contrato por categoría;

que mediante Nota N° 113-JG-2020 el Jefe de Gabinete, Sr. BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131), indica el listado de integrantes del programa Manos a la Obra que deberán ser evaluados para vincular al Plan Anual de Cobertura de Vacantes con el fin de considerarlos para los puestos operativos y en el que consta el Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) para ocupar la cuarta vacante disponible;

que el día 25/08/2020 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó al Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) acerca del proceso de selección externa de personal;

que según Nota N° 189-DML-2020, del día 15 de Diciembre de 2020, el Departamento de Medicina Laboral concluye que Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) cuenta con las capacidades funcionales del puesto Peón, con adaptaciones menores; que el 16 de Diciembre de 2020 se notificó al referente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio y se sugiere el ingreso del Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) por 90 días sujeto a Evaluación de desempeño;



que la persona mencionada cumplió las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable;

que por lo expuesto se contrata de manera transitoria por tiempo determinado al Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Otto de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área por un período de 03 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-CM-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Otto de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, desde la firma de la presente y por un período de 03 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones N° 3300-I-2011 y 3900-I-2011.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al Sr. MUÑOZ MARIO MANUEL (DNI: 42911469) y a la Delegación Municipal Cerro Otto.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.07.0001.019.1 (RRHH) del programa 1.03.04.07.0001.019 (DELEGACION CERRO OTTO).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefatura de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002910-I-2020**

**VISTO:** la Nota N° 30-CGP-2020 correspondiente al Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la Nota mencionada el Sr. Intendente indica los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2020, en el que constan dos (02) vacantes del puesto Peón en la Delegación Municipal Cerro Catedral de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio y autoriza la cobertura de dichas vacantes mediante la modalidad de contrato por categoría;

que mediante Nota N° 113-JG-2020 el Jefe de Gabinete Sr. BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131), indica el listado de integrantes del programa Manos a la Obra que deberán ser evaluados para vincular al Plan Anual de Cobertura de Vacantes con el fin de considerarlos para los puestos;

que mediante Nota S/N° del 23/10/2020 la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas informa que se debe incorporar al listado de integrantes del programa Manos a la Obra mencionado al Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568);

que en el día 03/11/2020 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó a Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) acerca del proceso de selección externa de personal;

que según la Nota N° 190-DML-2020, del día 15 de Diciembre de 2020, el Departamento de Medicina Laboral concluye que el Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) cuenta con las capacidades funcionales del puesto Peón, con adaptaciones menores;

que el 16 de Diciembre de 2020 se notificó al referente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio y se sugiere el ingreso del Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) por 90 días sujeto a Evaluación de desempeño;

el mencionado cumplió las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable;

por lo expuesto se debe contratar de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Catedral de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter tran-

sitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Catedral de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones N° 3300-I-2011 y 3900-I-2011.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del Sr. MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a MAIDANA MARIO HECTOR (DNI: 27509568) y a la Delegación Municipal Cerro Catedral.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.05.0001.018.1 (RRHH) del programa Delegación Cerro Catedral

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002911-I-2020**

**VISTO:** Las Resoluciones N° 2324-I-20 y N° 2755-I-20;

**CONSIDERANDO:**

que mediante Resolución 2324-I-20, se crea en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Registro de Proyectos Ambientales para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal con el fin de identificar aquellos que



optimicen el aprovechamiento y garanticen un proceso de remediación, tratamiento y disposición final de todos los componentes de los Residuos Sólidos Urbanos municipales;

que en dicha resolución se estableció en su Art. 4°, que en fecha 15 de diciembre del 2020 el Poder Ejecutivo Municipal identificará el proyecto con mayor aptitud a través de una resolución fundada, procediendo en base a la misma a confeccionar los correspondientes pliegos licitatorios para su remisión ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 5 enero de 2021 mediante la resolución 2755-I-20;

que asimismo, en el Art. 8° de la resolución 2324-I-20 se establece que el análisis, evaluación, clasificación y selección de los proyectos presentados será efectuada por la Comisión de Evaluación, debiendo confeccionar un acta, con las correspondientes conclusiones y orden de interés de las propuestas presentadas, la cual deberá presentar antes del 10 de diciembre del 2020 inclusive, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano para su consideración;

que dicho artículo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2020 mediante la resolución 2755-I-20;

que dado que aun se encuentra trabajando la Comisión de Evaluación contando con próximas reuniones acordadas, se prorrogan las fechas estipuladas según lo detallado a continuación: Prorrogar el Art. 4° hasta el día 20 de enero de 2021 y prorrogar el Art. 8° hasta el día 15 de enero de 2021;

que en virtud de ello, se emite el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

PRORROGAR: El art. 4° de la Resolución N° 2324-I-20, hasta el día 20 de Enero de 2021.

PRORROGAR: El Art. 8° de la Resolución N° 2324-I-20 hasta el día 15 de Enero de 2021.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002912-I-2020**

**VISTO:** la Nota N° 342-DSP-2020 procedente de la Dirección de Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

que por medio de la Nota mencionada y remitida a la Dirección de Recursos Humanos mediante correo electrónico de fecha 06/11/2020, el Secretario de Servicios Públicos, GARZA, EDUARDO ENRIQUE (DNI: 20679259), solicita y autoriza el adicional en concepto de "Fallo de Caja", a favor de agente MINOR, DIEGO MIGUEL (DNI

32320768) -Legajo N° 12204- Categoría 10 en reemplazo de la agente VICTORIANO, DELIA AURORA (DNI: 13989609) -Legajo N° 615- quien no ejerció en el puesto desde la emisión de las medidas de emergencia sanitaria por encontrarse dentro del grupo de riesgo;

que mediante correo electrónico del día 21 de diciembre de 2020 el Director de Recursos Humanos autoriza la generación del acto administrativo para otorgar el adicional de fallo de caja al agente Minor durante el tiempo de dispensa de la cajera mencionada;

que el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal ante la urgencia del área y no contando con el tiempo suficiente para analizar las competencias del agente propuesto para afrontar las tareas de manejo de caja, deja bajo la responsabilidad del Secretario de Servicios Públicos la correspondiente asignación del adicional otorgado mediante la presente;

que es necesario señalar que finalizado el periodo, el agente deberá atravesar el proceso de análisis de competencias por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, para cubrir posibles futuros reemplazos en las funciones de manejo de caja;

que por ello, se debe autorizar al Departamento de Sueldos a liquidar el Adicional correspondiente de Fallo de Caja, a favor del agente MINOR, DIEGO MIGUEL (DNI 32320768) -Legajo N° 12204-, quien cumple funciones en la Dirección de Servicios Públicos, desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta la reincorporación de la agente VICTORIANO, DELIA AURORA (DNI: 13989609) -Legajo N° 615;

que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a liquidar el Adicional correspondiente a Fallo de Caja, a favor del agente municipal MINOR, DIEGO MIGUEL (DNI 32320768) -Legajo N° 12204- Categoría 10, quien cumple funciones en el puesto Auxiliar Administrativo en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta la reincorporación de la agente VICTORIANO, DELIA AURORA (DNI: 13989609) -Legajo N° 615.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria correspondiente.

INFORMAR: al agente MINOR que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio y su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede conforme al artículo 1° de la presente.

HACER SABER: al agente MINOR, DIEGO MIGUEL (DNI 32320768) -Legajo N° 12204- Categoría 10, acerca de la obligatoriedad en la participación de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a suplir futuros reemplazos en funciones de manejo de caja.

RESPONSABILIZAR: al Secretario de Servicios Públicos de informar a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Sueldos sobre la reincorporación de la agente VICTORIANO, DELIA AURORA (DNI: 13989609) -Legajo N° 615 y la correspondiente baja del adicional al agente Minor.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al agente MINOR, DIEGO MIGUEL (DNI 32320768) -Legajo N° 12204- Categoría 10, y a la Dirección de Servicios Públicos.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002913-I-2020**

**VISTO:** que el agente de planta permanente FONTE, JOSE LUIS (DNI: 21063521), Legajo N° 1065, Jefe de Departamento se encontrará ausente por uso de su licencia reglamentaria desde el 28 de Diciembre de 2020 hasta el 29 de Enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;

que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal SILVA, FABIAN ABEL (CUIT: 20242601301) - Legajo N° 20611 - Categoría 12, dependiente de la mencionada área;

que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Servicios Públicos, según consta en Nota N°254-SSP-2020 ;

que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 02-JG-20, Orden 74.

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado de la jefatura de Departamento, dependiente de la Dirección de Residuos



Urbanos Domiciliarios al agente municipal SILVA, FABIAN ABEL (CUIT: 20242601301) - Legajo N° 20611 - Categoría 12 desde el 28 de Diciembre de 2020 hasta el 29 de Enero de 2021.

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002914-I-2020**

**VISTO:** que el agente de planta permanente GUAJARDO, ROBERTO ELIAS (CUIT: 20217801266) Legajo N° 358, Jefe de sección Barrido y Limpieza T.M se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el 23 de Diciembre de 2020 hasta el 27 de Enero de 2021, y; **CONSIDERANDO:**

que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;

que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal ROA, LEONARDO (DNI: 22122517) - Legajo N° 284 - Categoría 15, dependiente de la mencionada área;

que la presente subrogancia fue autorizada por el Secretario de Servicios Públicos, Eduardo Garza, según consta en Nota N°264-SSP-2020 y mediante Disposición N° 02-JG-20 por Jefatura de Gabinete;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefe de Sección de cuadrilla Barrido y Limpieza T.M, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos al agente municipal ROA, LEONARDO (DNI: 22122517) - Legajo N° 284 - Categoría 15 desde el 23 de Diciembre de 2020 hasta el 27 de Enero de 2021

**AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado/a precedentemente.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de di-

ciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002915-I-2020**

**VISTO:** Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, y; **CONSIDERANDO:**

que el Art. 15 de la Ordenanza 137-C-88 establece la necesidad de disponer de dictámenes de la "Junta Médica designada por la autoridad Provincial Sanitaria competente";

que en virtud de dicha normativa resulta necesario contar con un convenio de colaboración con el Servicio de Juntas Médicas de la Provincial de Rio Negro,

que con fecha 06 de noviembre del 2020 se suscribe el convenio de colaboración entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía;

que el citado convenio no generará gastos para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que el Convenio tiene vigencia desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta el 06 de noviembre de 2021, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**RATIFICAR:** el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, que se incorpora como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.-

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.- SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, LASMARTRES, MARIA MERCEDES,**

**RESOLUCION N° 00002916-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y; **CONSIDERANDO:**

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de cámaras con tapa para la Obra: "Paseo Km. 8" (ECOTASA) - Pedido de Suminis-

tro N° 1761 - (Pedido de Abastecimiento N° 2844 - Autorización de Compra N° 83915);

que la compra se realizó a CASPANI Y CIA S.R.L., (CUIT: 30634669538);

que la firma ha presentado la factura de fecha 27 de octubre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CASPANI Y CIA S.R.L., (CUIT: 30634669538) por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000) correspondiente a la factura N° 0005-00000187 de fecha 27/10/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BURLON, GASTON FERNANDO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002917-I-2020**

**VISTO:** las Resoluciones N° 829-I-2018; 1914-I-2018; 0008 -I-2019; 1015-I-2019; 2333-I-2019, 5019-I-2019. 1034-I-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

que dichas Resoluciones establecen la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago de contado de la 1° y 2° Etapa de la Obra Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en los Barrios San Francisco II, III y IV;

que a fin de garantizar la continuidad de la 2da Etapa (obra sin ejecutar) se prorroga el vencimiento para el pago contado de ésta Etapa hasta el 31 de Marzo de 2021;



que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**PRORROGAR:** la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago de contado, de la 2° Etapa de la Obra Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en los Barrios San Francisco II, III y IV (obra sin ejecutar), hasta el 31 de Marzo de 2021, siendo el valor de contado para la 2da Etapa de \$28.620.- (pesos veintiocho mil seiscientos veinte con 0/100).

**TOMAR** CONOCIMIENTOS: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda .

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002918-I-2020**

**VISTO:** la Nota N° 30-CGP-2020 correspondiente al Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2020, y la Resolución N° 2865-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que en el mencionado PAC-2020, el Sr. Intendente indica los puestos priorizados para el año en curso que deberán ser cubiertos, y consta de una (01) vacante del puesto de Operador de Cámaras de Seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil y autoriza la cobertura de la vacante mencionada mediante la modalidad de contrato por categoría;

que mediante la Resolución N° 2865-I-2020 se efectúa la renuncia del Sr. TENEB MAYORGA, LUIS ALBERTO (DNI: 28236734) categoría 14, legajo N° 15177 quien se desempeñaba como Operador de cámaras de seguridad en la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, generando la vacante de este puesto a partir del 23 de Diciembre de 2020;

que en virtud de ello, se hace necesario realizar la cobertura de la vacante del puesto mencionado;

que según consta en Acta de selección externa del día 26/11/18, integrantes del equipo técnico de la Dirección de Recursos Humanos (Departamento de Medicina Laboral y del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal) junto con el Director General de Seguridad Ciudadana, Raúl Quinteros, luego de culminar la etapa de selección externa del puesto de Operador de cámaras de seguridad, establecen que el Sr. MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082) quedó en el plantel de reserva para ocupar dicho puesto;

que por medio del Acta mencionada ante-

riormente, el Director General de Seguridad Ciudadana solicita que el contrato se efectúe por un período de 3 (tres) meses, el cual estará sujeto a evaluación de desempeño;

que según Informe Médico remitido mediante correo electrónico de fecha 15/04/2020, el Departamento de Medicina Laboral concluye que la persona seleccionada cuenta con las capacidades funcionales para el puesto solicitado;

que se constató que el Sr. MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082) cuenta con la documentación que requiere el perfil del puesto;

que por tal motivo, se contrata de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082) para cumplir funciones de Operador de cámaras de seguridad en la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana bajo la órbita de la Subsecretaría de Protección Civil, mediante el sistema de Categoría 14 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un período de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2°, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082) para cumplir funciones de Operador de Cámaras de Seguridad en la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, bajo la órbita de la Subsecretaría de Protección Civil, mediante el sistema de Categoría 14 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un período de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución.

**RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del Sr. Montano Yair Nicolás, en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al Sr. MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082) y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.01.02.03.0018.004.1 (RRHH) del Programa 1.01.02.03.0018.004 (SEGURIDAD CIUDADANA).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002919-I-2020**

**VISTO:** la Nota digital N°28-SPyEPP-PAC correspondiente al Plan Anual de Coberturas de Vacantes rectificativa de complementaria N° 3 del año 2020;

**CONSIDERANDO:**

que en la nota mencionada se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2020, en el que consta una vacante del puesto Operador Convivencial en Centro de Violencia de Género (Casa Refugio Amulén) dependiente de la Dirección de Instituciones y se autoriza la cobertura de dicha vacante mediante cobertura interna-externa bajo la modalidad de contrato por categoría;

que la vacante mencionada se generó por la rescisión del contrato de la agente SONDA, ELENA ALBERTINA (DNI: 13714323), Legajo N° 14265, de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 236-I-2020;

que habiendo quedado vacante la instancia interna, se procedió a realizar la selección externa para el puesto Operador Convivencial;

que de acuerdo al acta de selección de fecha 29 de Octubre de 2020 del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, en virtud de las entrevistas realizadas en conjunto con la Jefa del Departamento de Género y Diversidad Sexual, Fernanda Ganuza, se concluye que la Sra. STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT: 27284706558) queda en segundo orden de mérito para el puesto Operador Convivencial;

que la persona seleccionada para el primer orden de mérito no atravesó favorablemente todas las instancias;

que la Sra. STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT: 27284706558) presentó la documentación requerida de acuerdo al puesto Operador Convivencial en el Departamento del Área de Género;

que mediante el informe médico Nota 193-DML-20 de fecha 23 de diciembre del 2020 el Departamento de Medicina Laboral concluye que el perfil de la mencionada coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas del puesto solicitado;

que por tal motivo, se contrata de manera transitoria y por tiempo determinado a la Sra. STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT:



27284706558) para cumplir funciones de Operadora Convivencial en Casa Refugio Amulén del Departamento Área de Género dependiente de la Dirección de Instituciones bajo la órbita de la Secretario de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT: 27284706558) para cumplir funciones de Operadora Convivencial en Casa Refugio Amulén del Departamento Área de Género dependiente de la Dirección de Instituciones bajo la órbita de la Secretario de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir de la firma de la presente y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.

**RESPONSABILIZAR:** a la Jefa inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT: 27284706558) en caso de considerarlo pertinente.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. STEINBERG, MARIA DE LAS MERCEDES (CUIT: 27284706558) y a la Dirección de Instituciones.

**IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.058.1 (RRHH) del programa 1.06.10.02.0036.058 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBI-**

**GER, JAVIER OSVALDO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002920-I-2020**

**VISTO:** la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que el Departamento de Seguridad e Higiene solicitó la compra de botines para todas las áreas de Servicios- Pedido de Suministro N° 0564 - (Pedido de Abastecimiento N° 1171 - Autorización de Compra N° 82866);

que la compra se realizó a "CENTRAL INDUMENTARIA" TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430);

que ésta compra tendrá un costo total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000);

que el proveedor solicitó un anticipo del 30%, presentando la factura "B" N° 0003-00001052 de fecha 16/03/2020 (\$37.500) en este concepto, la cual fue pagada por la Dirección de Tesorería mediante suma a cargo de la misma;

que la firma ha presentado la factura restante para su cobro;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** a la firma TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430) por la suma total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por la compra de botines;

**AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de TROYON DARIO, (CUIT: 20217646430) por la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500), correspondiente a la factura "B" N° 0003-00001217 de fecha 01/06/2020, en concepto de saldo restante del 70%;

**ESTABLECER :** que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos setecientos (\$700,00), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.0036.031 (ACCESIBILIDAD INTEGRAL INCLUSIVA AL EMPLEO PUBLICO) Partida Presu-

pueraria N° 1.04.01.01.0036.031.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002921-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de 140 m3 de arena gruesa común para mezcla con sal, sin flete, con retiro desde la cantera, para emergencia climática - Pedido de Suministro N° 1340 - (Pedido de Abastecimiento N° 2350 - Autorización de Compra N° 83399);

que la compra se realizó a ARENERA DEL SUR S.A., (CUIT: 30708774347);

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 20 de octubre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ARENERA DEL SUR S.A., (CUIT: 30708774347) por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) correspondiente a la factura N° 00001-00000033 de fecha 20/10/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0009.120 (ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 1.09.01.01.0009.120.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Se-



cretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002922-I-2020**

**VISTO:** el convenio de adhesión a la Red ARGENTINA DE MUNICIPIO FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO (RAMCC), y;

**CONSIDERANDO:**

que en su cláusula cuarta la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se obliga abonar en concepto de membresía anual;

que se espera que mediante este vínculo con la RAMCC, la Municipalidad pueda acceder a distintas posibilidades de financiamiento de acciones para mejorar su desempeño ambiental, en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero así como tomar medidas de adaptación frente al cambio climático;

que mediante Ordenanza 2616-CM-15, la Municipalidad se comprometió voluntariamente a tomar distintas medidas respecto a la emisión de gases de efectos invernaderos y a la adaptación frente al cambio climático;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del ASOCIACION CIVIL, RED DE ACCION

CLIMATICA (CUIT: 30714419877) por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) correspondiente a la/s factura/s N° C-0003-00000393 de fecha 17/11/2020, en concepto de Membresía RAMCC, Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipio frente al Cambio Climático. Que se deberá realizar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 9416/4 CBU N° 0650020701000000941643.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.01.01.0036.054 (ADMINISTRACION GENERAL SDU) Partida Presupuestaria N° 1.05.01.01.0036.054.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por la Vice Jefa de Gabinete, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002923-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza N° 3158-CM-2020, y la Disposición N° 037-SH-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante la Ordenanza N°3158-CM-2020 se creó el plan de Regularización de Obligaciones Municipales y se incrementó el coeficiente TISH para grandes empresas en el marco de la situación económica y general desatada por la pandemia de COVID-19;

que mediante Disposición N°037-SH-2020 se implementa el dispositivo denominado "Municipio a tu lado", el cual involucró al personal de la Secretaría de Hacienda que se encontraba desarrollando tareas en forma remota y en modalidad dual (presencial/remota)

que para llevar adelante el dispositivo los agentes involucrados pusieron a disposición del mismo su teléfono particular;

que en algunos casos los llamados implicaron un costo para los agentes y solicitaron el reintegro del crédito cargado;

que existen una gran diversidad de planes

dentro de las diferentes compañías telefónicas, todos con diferentes costos por minuto,

que resulta imposible verificar si el total del saldo y/o el total de la recarga fue utilizado en los llamados correspondientes al dispositivo "Municipio a tu lado";

que en virtud de lo expresado se procede a realizar un promedio del costo por llamado, en base a los reintegros solicitados y las planillas de llamados presentadas por quienes solicitaron reintegro, el cual se determina en \$18 (pesos dieciocho) por llamado con respuesta, se incluye los llamados en los que comentaron el plan, los llamados equivocados y los llamados en los que dejaron mensaje en la contestadora;

que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583), por la suma total de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$4.428,00) por 246 llamados efectuados por el personal municipal, en el marco del dispositivo "Municipio a tu lado", de acuerdo al Anexo I.

**IMPUTAR:** Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida presupuestaria N° 1.11.14.02.0002.140.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).  
**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de Diciembre de 2020.

**ANEXO I**

APPELLIDO/S NOMBRES/S	DOCUMENTO	LEGAJO	CANTIDAD	IMPORTE
CHAVES ALFREDO	12.487.710	221	163	\$2.934,00
FRANZE FERNANDO	26.754.171	11412	64	\$1.152,00
MENANT INES	28.236.765	11551	19	\$342,00
TOTAL				4.428,00 €



**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002924-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 049-I-2020, y;  
**CONSIDERANDO:**

que en la Resolución mencionada se renovó el contrato mediante el sistema de horas cátedra de manera transitoria y por tiempo determinado a la tallerista Sra. AMAYA, ANA BELEN

(DNI 31019659) - legajo N° 14779, quién cumple funciones como Tallerista de Estimulación Cognitiva, quién coordina los grupos de jóvenes y familias, coordinación y supervisión de trabajo de acompañantes terapéuticos, taller sobre sexualidad para personas mayores y talleres varios para el personal de la Dirección de Promoción Social; a partir del 1 de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; que la Jefa a cargo de la Dirección de Promoción Social, Lic. Lorena Fusi solicitó a la Dirección

de Recursos Humanos, cambiar la modalidad de Contrato por Horas Cátedra de la tallerista Sra. AMAYA, ANA BELEN (DNI 31019659) - Legajo N° 14779 a Contrato por Categoría; que es necesario mencionar que el presente acto administrativo se encuentra autorizado por la Subsecretaria de Políticas Sociales Paula Barberis mediante Nota N° 269-SDHI-DPS-20; que en virtud de lo mencionado anteriormente se debe modificar en el Anexo I de la Resolución N° 49-I-2020, donde dice:

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LEGAJO	PERIODO	HORAS	FUNCIÓN	PROGRAMA	N° PP
2	AMAYA	ANA BELEN	31019659	14779	01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	100	TALLERISTA (ESTIMULACIÓN COGNITIVA)	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION	1.06.10.02.0036.071.1

Debe decir:

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LEGAJO	PERIODO	HORAS	FUNCIÓN	PROGRAMA	N°PP
2	AMAYA	ANA BELEN	31019659	14779	01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	100	TALLERISTA (ESTIMULACIÓN COGNITIVA)	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION	1.06.10.02.0036.071.1

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

MODIFICAR: el Anexo I de la Resolución N° 049-I-2020, donde dice:

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LEGAJO	PERIODO	HORAS	FUNCIÓN	PROGRAMA	N° PP
2	AMAYA	ANA BELEN	31019659	14779	01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	100	TALLERISTA (ESTIMULACIÓN COGNITIVA)	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION	1.06.10.02.0036.071.1

Debe decir:

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LEGAJO	PERIODO	HORAS	FUNCIÓN	PROGRAMA	N°PP
2	AMAYA	ANA BELEN	31019659	14779	01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	100	TALLERISTA (ESTIMULACIÓN COGNITIVA)	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION	1.06.10.02.0036.071.1

2. AUTORIZAR: Al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y áreas correspondientes.

4. La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002925-I-2020**

**VISTO:** las Resoluciones N° 1445-I-2019, N° 2857-I-2019 y N° 3875-I-2019, 2119-I-2020, y  
**CONSIDERANDO:**

que a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos por la Secretaría de Hacienda resulta necesario dar continuidad a la vigencia del Plan de Facilidades de Pago dispuesto por la Resolución N° 1445-I-2019;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

PRORROGAR: la vigencia de la Resolución N° 1445-I-2019 hasta el 31 de Marzo de 2021 inclusive.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002926-I-2020**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2512-CM-2014; Resoluciones N° 957-I-2019,1639-I-2019,2536-I-2019, 5018-I-2019, 1033-I-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que dichas Resoluciones establecen las fechas de vencimiento para el pago de la primer cuota o pago contado de la Obra Red de distribución de Gas Barrio Villa Lago Gutiérrez;

que a fin de garantizar la continuidad de la obra se prorrogue el vencimiento al 31 de Marzo de 2021;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

PRORROGAR: la fecha de vencimiento hasta el 31 de Marzo de 2021, para el pago de la pri-

mer cuota o pago de contado de la Obra Red de distribución de Gas Barrio Villa Lago Gutiérrez (Obra sin ejecutar). Siendo el valor de la misma la suma de \$ 59.350,06 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 06/100) el costo por frentista de la obra red de distribución de gas, proporcional de la cañería troncal y la mensura, y; la suma de \$ 14.839,83 (pesos catorce mil ochocientos treinta y nueve con 83/100) el costo de la obra proporcional de la cañería troncal (frentista sin servir).

EFFECTUAR: un descuento del 15% por pago contado sobre los montos totales fijados en el Art. 1° de la presente.

FIJAR: el costo financiero de la obra en el 18% anual (1.5 % mensual) pagaderos hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002927-I-2020**

**VISTO:** la reparación de pavimento en la calle Campichuelo realizada por la empresa Codiatel S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

que dicha empresa realizaba trabajos co-



rrespondientes a la Licitación Privada N° 026/2016 "Adecuación Carpeta asfáltica en calle Pasaje Gutiérrez, entre Tacuari y Diagonal Gutiérrez - Lanin - Campichuelo entre 24 de Septiembre y El Chilco";

que en un sector de la calle Campichuelo la empresa AGUAS RIONEGRINAS S.A., (CUIT: 30707421041) realizó rotura de calzada, la cual no reparo;

que por este motivo la empresa CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) realizó la adecuación de servicios según Acta de inspección de AGUAS RIONEGRINAS S.A., (CUIT: 30707421041), de fecha 12/11/2019;

que por esto la empresa CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) presentó la factura "B" 0004- 00001032 por un monto de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con cuarenta y seis centavos ( \$ 44.420,46);

que dicho monto será imputado a la deuda de la empresa AGUAS RIONEGRINAS S.A., (CUIT: 30707421041);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con cuarenta y seis centavos ( \$ 44.420,46 ) correspondiente a la factura "B" N° 0004-00001032 de fecha 06/07/2020 en concepto de reparación de calzada.

**ESTABLECER:** que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de pesos trescientos cincuenta y cinco con 36/100 ( \$ 355,36), el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Obras por Contrato a generar el cargo correspondiente a la empresa AGUAS RIONEGRINAS S.A., (CUIT: 30707421041)

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.05.07.02.0001.053 (PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO) Partida Presupuestaria N° 1.05.07.02.0001.053.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por la Vice Jefa de Gabinete, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002928-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente VEGA, ANA GRACIELA (DNI: 12116083) categoría N° 10, legajo N° 746 dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, y;

**CONSIDERANDO:** que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 11/12/2020 de acuerdo al Telegrama N° 088621903 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 21/12/2020 a las 12:35 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 11 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por el agente de planta permanente VEGA, ANA GRACIELA (DNI: 12116083) categoría 10, legajo N° 746 dependiente de Dirección de Parques y Jardines, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002929-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Jefatura de Gabinete solicito la compra de artículos de limpieza, en el marco de la prevención del COVID-19 - Pedido de Suministro N° 1378 - (Pedido de Abastecimiento N° 2342 - Autorización de Compra N° 83707); - Pedido de Suministro N° 1816 - (Pedido de

Abastecimiento N° 2873 - Autorización de Compra N° 84046 y 84152); - Pedido de Suministro N° 1535 - (Pedido de Abastecimiento N° 2464 - Autorización de Compra N° 83717);

que las compras se realizaron a SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790);

que la firma ha presentado la factura de fecha 27 de Agosto para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Lunes 30 de Noviembre), junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de SUPER CLIN S.R.L., (CUIT: 30708501790) por la suma de pesos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos con cincuenta ctvs. (\$82.332,50) correspondiente a las facturas N° 0031-00000704 de fecha 27/08/2020 (\$53.562); N° 0031-00001192 de fecha 19/11/2020 (\$15.006,75); N° 0031-00000893 de fecha 05/10/2020 (\$5.974,83); N° 0031-00000892 de fecha 05/10/2020 (\$7.788,92).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0036.029 (ADMINISTRACION CENTRAL COORDINACION GENERAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.029.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) ( \$ 82.332,50).

La presente Resolución será refrendada por el Sub Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002930-I-2020**

**VISTO:** La renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente GONZALEZ CANCINO, MARIA ADELINA (DNI: 92466780) categoría 14, legajo N° 8274, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano



Integral, y;  
**CONSIDERANDO:**  
que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 10/12/2020 de acuerdo al Telegrama N° CD88609598 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha 17/12/2020 a las 12:40 horas;  
vv  
que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**ACEPTAR:** a partir del 10 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por la agente de planta permanente GONZALEZ CANCINO, MARIA ADELINA (DNI: 92466780) categoría 14, legajo N° 8274 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-  
**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002931-I-2020**

**VISTO:** Resolución 2593-I-2020, y;  
**CONSIDERANDO:**

que los funcionarios Garza Eduardo Enrique y Bravo Carlos Ernesto realizarán un viaje a la ciudad de Oncativo provincia de Córdoba para efectuar el retiro del camión marca Ford Cargo 1729-48 con dominio AC482SH cero kilómetro, año de fabricación 2017, montado con equipo autocargador de contenedores tipo volquetes marca Econovo modelo ECOACC con siete contenedores volquete de 5m3 adquirido a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL, cuya fábrica se encuentra en Oncativo;

que los mismos, por cuestiones de agenda, tuvieron que reprogramar las fechas del viaje, los cuales saldrán de la ciudad de San Carlos de Bariloche hacia Oncativo el día 17 de diciembre teniendo previsto el regreso el 19 de diciembre saliendo desde Oncativo y llegando a nuestra ciudad el día 20 de diciembre en horas de la noche;

que se debe tener en cuenta que las fechas y horarios pueden sufrir modificaciones;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**MODIFICAR:** el Artículo 1° de la Resolución 2593-I.2020 "DONDE DICE" **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:

A favor del Secretario de Servicios Públicos GARZA, EDUARDO ENRIQUE (DNI: 20679259)	
VIATICOS -----	
---- \$5000.-	A
	favor del Director General de Mecánica BRAVO, CARLOS ERNESTO (DNI: 11345947)
SUMA CON CARGO A RENDIR-----	\$50.000.-
VIATICOS -----	
-----	\$5000.-

La suma con cargo a rendir es con destino a cubrir los gastos de combustible, peajes y/u otro insumo que demande el traslado del camión marca Ford Cargo 1729-48 con dominio AC482SH cero kilómetro, año de fabricación 2017, montado con equipo autocargador de contenedores tipo volquetes marca Econovo modelo ECOACC con siete contenedores volquete de 5m3, desde la ciudad de Oncativo a la ciudad de Bariloche.  
"DEBE DECIR" **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:

A favor del Secretario de Servicios Públicos GARZA, EDUARDO ENRIQUE (DNI: 20679259)	
VIATICOS -----	
---- \$4000.-	A
	favor del Director General de Mecánica BRAVO, CARLOS ERNESTO (DNI: 11345947)
SUMA CON CARGO A RENDIR-----	\$50.000.-
VIATICOS -----	
-----	\$4000.-

La suma con cargo a rendir es con destino a cubrir los gastos de combustible, peajes y/u otro insumo que demande el traslado del camión marca Ford Cargo 1729-48 con dominio AC482SH cero kilómetro, año de fabricación 2017, montado con equipo autocargador de contenedores tipo volquetes marca Econovo modelo ECOACC con siete contenedores volquete de 5m3, desde la ciudad de Oncativo a la ciudad de Bariloche.

**REINTEGRAR:** cada uno de los beneficiarios GARZA, EDUARDO ENRIQUE (DNI: 20679259) y BRAVO, CARLOS ERNESTO (DNI: 11345947) la suma de \$1.000 (Pesos Mil) en concepto de Viáticos a la Dirección de Tesorería.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-  
**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002932-I-2020**

**VISTO:** La necesidad de tomar intervención por parte del Municipio en el Expediente Caratulado "Gonzalez Abdala Marcela en representación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ Vega Alicia, Aguirre Marcos, Villalobos Mariana y otros s/ defraudación a la administración pública" Legajo N° MPF-BA-02414-2017I, y;

**CONSIDERANDO:**  
que atento la necesidad del Visto, se decidió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios al Sr. OCHOA, RAUL MIGUEL (CUIT: 20129188546) para brindar sus servicios profesionales de abogado, representando al Municipio en el Expediente Caratulado "Gonzalez Abdala Marcela en representación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ Vega Alicia, Aguirre Marcos, Villalobos Mariana y otros s/ defraudación a la administración pública" Legajo N° MPF-BA-02414-2017, que tramita ante la Fiscalía N° 3 de esta ciudad;

que la contratación mencionada tiene vigencia desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021;

que se acordaron los honorarios a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, en un importe total de Pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$234.000) a razón de Pesos treinta y nueve mil mensuales (\$39.000), los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, al Sr. OCHOA, RAUL MIGUEL (CUIT: 20129188546), desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, para representar a la Municipalidad en los Autos Gonzalez Abdala Marcela en representación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ Vega Alicia, Aguirre Marcos, Villalobos Mariana y otros s/ defraudación a la administración pública" Legajo N° MPF-BA-02414-2017I.

**HACER SABER:** que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes cuyo valor se ha acordado en la suma mensual de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000) durante el plazo de 06 meses, a partir del 01/10/20 y hasta el 31/03/21, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. OCHOA, RAUL MIGUEL (CUIT: 20129188546) por un monto total de Pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000.-) a razón de Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000) mensuales, durante el período de 6 meses a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.02.01.01.0036.016 (ADMINISTRACION CENTRAL ASE-



SORIA LETRADA) Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.016.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002933-I-2020**

**VISTO:** Las facturas de la firma Jorge Rivero (CUIT 20-12514621-0), y;

**CONSIDERANDO:**

que la factura que a continuación se detalla corresponde al alquiler de máquina de fotocopias e impresora para la Dirección de Tesorería, a saber: Factura 0006-00004182 de fecha 31/07/2019 por un importe de \$6.860.- servicio del mes de Julio de 2019;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente RIVERO, JORGE ENRIQUE (CUIT: 20125146210) por la suma de pesos seis mil ochocientos sesenta (\$ 6.860.-) correspondiente a la factura N° 0006-00004182 de fecha 31/07/2019 en concepto de alquiler de máquina fotocopiadora.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0001.141 (FUNCIONAMIENTO DE TESORERIA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.141 (FUNCIONAMIENTO DE TESORERIA)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002934-I-2020**

**VISTO:** Las facturas de la firma Jorge Rivero (CUIT 20-12514621-0), y;

**CONSIDERANDO:**

que las facturas que a continuación se detallan corresponden al alquiler de máquina de fotocopias e impresora para la Dirección de Tesorería, a saber: la factura N° 0006-00005270 de fecha 19/06/2020, por un importe de \$8.893,50.- servicio del mes de Abril/20; la factura N° 0006-00005271 de fecha 19/06/2020 por un importe de \$8.893,50.- servicio del mes de Mayo/20; la factura N°0006-00005272 de fecha 19/06/2020 por un importe de \$8.893,50.- servicio del mes de Junio/20, haciendo un total de \$26.680,50;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente RIVERO, JORGE ENRIQUE (CUIT: 20125146210) por la suma de pesos veintiseis mil seiscientos ochenta con 50/100 (\$26.680,50.-) correspondiente a la factura N°0006-00005270 de fecha 19/06/2020, factura N°0006-00005271 de fecha 19/06/2020, factura N°0006-00005272 de fecha 19/06/2020 en concepto de alquiler de máquina fotocopiadora.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0002.140 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0002.140.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002935-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que Intendencia, el Departamento de Medi-

cina Laboral, la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección de Residuos Urbanos y la División Administrativa de Estacionamiento Medido solicitaron la compra de artículos de librería para atender las necesidades de sus áreas - Pedido de Suministro N° 1718 - (Pedido de Abastecimiento N° 2803 - Autorización de Compra N° 83834); - Pedido de Suministro N° 1715 - (Pedido de Abastecimiento N° 2906 - Autorización de Compra N° 83831); - Pedido de Suministro N° 1734 - (Pedido de Abastecimiento N° 2933 - Autorización de Compra N° 83841); - Pedido de Suministro N° 1677 - (Pedido de Abastecimiento N° 2867 - Autorización de Compra N° 83916); - Pedido de Suministro N° 1678 - (Pedido de Abastecimiento N° 2875 - Autorización de Compra N° 83917);

que las compras se realizaron a "LA PAPELERA BRC" VENTIMIGLIA S.R.L, (CUIT: 33659745939);

que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 21 de octubre, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente VENTIMIGLIA S.R.L, (CUIT: 33659745939) por la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y uno con diecinueve ctvs. (\$5.641,19) correspondiente a las facturas N° 0005-00003314 de fecha 21/10/2020 (\$788,52); N° 0005-00003315 de fecha 21/10/2020 (\$788,52); N° 0005-00003329 de fecha 26/10/2020 (\$394,26); N° 0008-00005353 de fecha 27/10/2020 (\$788,52); N° 0008-00005354 de fecha 27/10/2020 (\$2.881,37).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.0036.012 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.012.2.2.04 (CONSUMO) (\$788,52); al Programa N° 1.04.01.01.0036.040 (SOPORTE OPERATIVO RRRH-CG) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.0036.040.2.2.04 (CONSUMO) (\$788,52); al Programa N° 1.02.01.01.0036.016 (ADMINISTRACION



CENTRAL ASESORIA LETRADA) Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.016.2.2.04 (CONSUMO) (\$394,26); al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2.04 (CONSUMO) (\$788,52); al Programa N° 1.06.01.02.2508.095 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO) Partida Presupuestaria N° 1.06.01.02.2508.095.2.2.04 (CONSUMO) (\$2.881,37);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002936-I-2020**

**VISTO:** la necesidad de disponer de choferes para operar en vehículos pesados en época de licencias estival, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

que es esencial contratar choferes para operar vehículos pesados y a desarrollar tareas afectados a distintas áreas municipales, de la Secretaría de Servicios Públicos en época de licencias de los agentes municipales;

que se realizó la búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil adecuado para la prestación de los servicios indicados precedentemente, a ser contratados bajo la modalidad "locación de servicios";

que de dicha selección surge que el Sr. FREDES, CARLOS RAUL (DNI 25449333) puede prestar los servicios de chofer de vehículos pesados, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;

que por todo lo indicado se decide contratar bajo la modalidad "locación de servicios", al Sr. FREDES, CARLOS RAUL (CUIT: 20254493539) por el término de dos (02) meses a partir del día 01/12/2020, cuyo plazo contractual vence el 31/01/2021;

que mediante formulario FI-CG-CSP1, el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**CONTRATAR:** por el término de dos (02) meses, a partir del 01/12/2020 y hasta el 31/01/2021 inclusive, según contrato suscripto el 30/11/2020; para prestar servicios como chofer de vehículos pesados afectado a distintas áreas municipales bajo órbita de la Secretaría de Servicios Públicos al Sr. FREDES, CARLOS RAUL (CUIT: 20254493539), cuyos

honorarios se acuerdan en un monto total de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-), a razón de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000.-) mensuales.

La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del Secretario de Servicios Públicos.

**HACER SABER:** el artículo 2 de la Resolución N° 3916/19 en la cual se establece el mecanismo de ajuste de los montos de contratación.

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. FREDES, CARLOS RAUL (DNI: 25449353) por un monto total de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-), a razón de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002937-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Mecánica General solicitó un servicio de alineación para el INT 428 - Pedido de Suministro N° 1917 - (Pedido de Abastecimiento N° 3163 - Autorización de Compra N° 83943);

que el servicio lo prestó TALLER MECANICO EDUARDO BRAVO, (CUIT: 30714538140);

que la firma ha presentado la factura de fecha 24 de noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TALLER MECANICO EDUARDO BRAVO, (CUIT: 30714538140) por la suma de pesos dos mil (\$2.000) correspondiente a la factura N° 00004-00000170 de fecha 24/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.117 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.117.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002938-I-2020**

**VISTO:** El sumario 07/19 caratulado "agente Vicente Felix Cabrera s/ presunta negligencia en el desempeño de sus funciones " y;

**CONSIDERANDO:**

que se resuelve dar curso al sumario administrativo en contra del agente Cabrera Vicente-Leg N° 20417 en relación con la presunta comisión de la conducta prevista en el Art. 125 inc. a) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales consistente en "negligencia en el desempeño de sus funciones";

que obra formulario de denuncia N° 1 efectuado desde el Departamento de Tránsito y Transporte, donde se denuncia al agente Cabrera, por aparente negligencia en el desempeño de sus funciones;

que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo en lo previsto en el art. 134 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. Instructor eleva las actuaciones por ante el Tribunal, entendiendo que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" al agente Cabrera, la falta prevista en el art. 125 inc. a) del citado cuerpo normativo municipal;

que lo acreditado por el agente, así como los extensos descargos y documentación acreditada, en modo alguno justifican su accionar negligente, máxime cuando del hecho acontecido surgen 03 (tres) testimonios que resultan lo suficientemente claros a fin de ilustrar al tribunal sobre lo acontecido;

que La Junta de Calificación y Disciplina, según Sumario N° 39/20, resuelve sancionar al agente Cabrera Vicente Felix-Leg N° 20417 con 03 (tres) días de suspensión;

que mediante Disposición N° 252-DP-2020 el Departamento de Personal procede a APLICAR la sanción de TRES DÍAS DE SUSPENSIÓN;



que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**APLICAR:** al agente CABRERA, VICENTE FELIX (DNI: 23445322), legajo N° 20417 una sanción disciplinaria de 03 días de suspensión a cumplirse los días 29 de diciembre del año 2020 y los días 06 y 13 de enero del año 2021.

**NOTIFICAR:** al agente la presente Resolución.

**ENCOMENDAR:** Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedente.

**ARCHIVAR:** oportunamente las actuaciones.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002939-I-2020**

**VISTO:** El informe del Departamento de Medicina Laboral, de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que el informe mencionado fue remitido mediante correo electrónico oficial por el Dr. Santiago De Giovanni al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal con el fin de solicitar la reubicación laboral del Sr. MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20- de manera definitiva por razones de salud, a partir del 20/02/2020;

que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal el día 19/10/2020 notificó al Sr. Moraga de las etapas del procedimiento de reubicación médica y del tratamiento que tendrán los adicionales por función, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°. 4296 -I-2018 ;

que luego de una etapa de entrevistas, mediante correo electrónico el día 10/11/2020 el Sr. MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20- presta conformidad para cumplir funciones en el puesto Administrativo en el Departamento de Coros dependiente de la Subsecretaría de Cultura;

que de acuerdo a correo electrónico de fecha 12/11/2020 la Jefa A/C del Departamento de Coros, la Sra. ESTEVES, MARIA LAURA (DNI: 14667902) presta conformidad para que el Sr. MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20 cumpla funciones en el puesto Administrativo en el Departamento de Coros dependiente de la Subsecretaría de Cultura;

que mediante correo electrónico del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Cultura de fecha 25/11/2020 informan partida presupuestaria a imputar;

que por tal motivo se efectuará el pase del Sr. MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20 - quien cumplía funciones en el puesto administrativo cajero en la Dirección de Tesorería y pasará a cumplir funciones del puesto Administrativo en el Departamento de Coros dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296 -I-2018, siendo de aplicación el Artículo N.º 1º inciso "b" por tratarse de un pase por razones de salud de carácter definitivo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**OTORGAR:** el pase definitivo del Sr. MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20 - quien cumplía funciones en el puesto administrativo cajero en la Dirección de Tesorería y pasará a cumplir funciones del puesto Administrativo en el Departamento de Coros dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a partir de la firma de la presente hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°. 4296 -I-2018.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a dejar de liquidar en el concepto a cuenta por futuros incrementos los Adicionales ADICIONAL CAJERO/A y FALLO CAJA (40%) del puesto administrativo cajero y otorgar el Adicional por función 02 del puesto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente y siendo de aplicación las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°. 4296 -I-2018.

**ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente MORAGA, SERGIO EVARISTO (DNI: 14245638) - Legajo N° 819 - Categoría 20 y al Departamento de Coros.

**IMPUTAR:** A la Partida Presupuestaria N° 1.06.11.02.0036.077.1 (RRHH) del programa 1.06.11.02.0036.077 (FORMACION ARTISTICA)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002940-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de repuestos varios para la motoniveladora de la Flota Municipal - Pedido de Suministro N° 1939 - (Pedido de Abastecimiento N° 2628 - Autorización de Compra N° 84258);

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "TECMAVI S.R.L.", "TRACKMAR SACI" y "ROAD PARTS"; siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras dos; los cuales se remitieron a la Dirección de Mecánica General mediante nota S/N° -DCyS-DC-20, con la oferta mas económica resaltada, para su evaluación;

que el área solicitante, por medio de correo electrónico de fecha 21 de Noviembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que se le compre a la firma "TRACKMAR SACI";

que la compra se realizó TRACKMAR SACI, (CUIT: 30563044914);

que la firma ha presentado la factura de fecha 30 de Noviembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRACK MAR SACI, (CUIT: 30563044914) por la suma de pesos doscientos diez mil cuatrocientos quince con trece ctvs. (\$210.415,13) correspondiente a la factura N° 0120-00007884 de fecha 30/11/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.117 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.117.2.2.04 (CONSUMO);

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Se-



cretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002941-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la reparación de cortadora de pasto y la compra de repuestos para motoguadañas - Pedido de Suministro N° 2037 - (Pedido de Abastecimiento N° 3057 - Autorización de Compra N° 84305); - Pedido de Suministro N° 2039 - (Pedido de Abastecimiento N° 3150 - Autorización de Compra N° 84306); - Pedido de Suministro N° 2041 - (Pedido de Abastecimiento N° 3283 - Autorización de Compra N° 84307);

que se eligió para prestar los servicios y proveer la mercadería al proveedor "EL GRINGO" KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 03 de Diciembre para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074) por la suma de pesos cincuenta y tres mil setecientos (\$53.700) correspondiente a las facturas N° 0003-00009548 de fecha 03/12/2020 (\$30.000); N° 0003-00009549 de fecha 03/12/2020 (\$13.600); N° 0003-00009550 de fecha 03/12/2020 (\$10.100).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.12.02.0001.113 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD) Par-

tida Presupuestaria N° 1.09.12.02.0001.113.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002942-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la contratación por 90 horas de trabajos de tornería pesada para todo tipo de reparaciones para atender las necesidades de la Dirección General de Mecánica - Pedido de Suministro N° 1108 - (Pedido de Abastecimiento N° 1869 - Autorización de Compra N° 83428) y Pedido de Suministro N° 1247 - (Pedido de Abastecimiento N° 2140 - Autorización de Compra N° 83672);

que, a solicitud de la Secretaría, se contrató para brindar el servicio a la firma "METALÚRGICA COFAME" STOJACOVICH, KARINA ELIZABETH (CUIT: 27255998620), debido a que el proveedor brinda buena y rápida predisposición ante urgencias, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la maquinaria operando en el menor tiempo posible, tal como consta en el Pedido correspondiente;

que la firma ha presentado las facturas de fecha 15 de Noviembre, junto con otras de fecha posterior, las cuales se recibieron en este Departamento el día 09/12/2020, para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de la fecha de recepción;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente STOJACOVICH, KARINA ELIZABETH (CUIT: 27255998620) por la suma de pesos doscientos veinte mil novecien-

tos cuarenta y seis (\$ 220.946) correspondiente a las facturas N° 00001-00000071 de fecha 15/11/2020 (\$ 34.606); N° 00001-00000072 de fecha 16/11/2020 (\$ 21.296); N° 00001-00000073 de fecha 17/11/2020 (\$ 45.254); N° 00001-00000076 de fecha 20/11/2020 (\$ 31.944); N° 00001-00000077 de fecha 21/11/2020 (\$ 63.888); N° 00001-00000078 de fecha 24/11/2020 (\$ 23.958).

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.116 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.116.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002943-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó la compra repuestos para contenedores de recolección automatizada - Pedido de Suministro N° 1870 - (Pedido de Abastecimiento N° 3098 - Autorización de Compra N° 84157);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a la firma "ECONOVO" con fecha 19/11/2020, por ser a quien se le adquirieron los contenedores y que tienen los repuestos;

que la firma "ECONOVO", presentó cotización con fecha 23/11/2020;

que se contrató a la firma "ECONOVO" OSCAR SCORZA EQUIPOS Y, SERVICIOS S.R.L (CUIT: 30708321288);

que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de Diciembre para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente OSCAR SCORZA EQUIPOS Y, SERVICIOS S.R.L (CUIT: 30708321288) por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 66/100 ctvs. (\$ 285.479,66) correspondiente a la factura N° 00008-00002675 de fecha 04/12/2020.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2.04 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002944-I-2020**

**VISTO:** La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de 4 cámaras para camión IVECO - Pedido de Suministro N° 1866 - (Pedido de Abastecimiento N° 3088 - Autorización de Compra N°84062); y solicito compra de 2 cámaras y 2 protectores para camión IVECO Pedido de Suministro N° 1867 - (Pedido de Abastecimiento N° 3089 - Autorización de Compra N°84063);

que se contrató para proveer los equipos a la firma NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222) por haber presentado la oferta mas económica;

que la firma ha presentado las facturas "B" N° 0011-00004194 de fecha 04/12/2020 (\$4.000,00) y "B" N° 0011-00004195 de fecha 04/12/2020 (\$5.800,00) por la totalidad, además solicitó un anticipo del 50% (\$4.900,00) y el saldo restante por el 50% (\$4.900,00) a los 30 días, esta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 09 de diciembre;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza

N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente NEUMATICOS MYD S.R.L., (CUIT: 30707834222) por la suma de pesos nueve mil ochocientos (\$9.800) correspondiente a las facturas N° 0011-00004194 de fecha 04/12/2020 (\$4.000) y N° 0011-00004195 de fecha 04/12/2020 (\$5.800), a pagar de la siguiente forma: un anticipo del 50% (\$4.900) y el saldo restante por el 50% (\$4.900) a los 30 días.

**HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.

**IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.20.0001.117 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.20.0001.117.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002945-I-2020**

**VISTO:** El Decreto N° 1582-2020 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

que el día 31 de diciembre del corriente año, es la víspera de la celebración de Año Nuevo, siendo día laboral;

que mediante el Decreto N° 1582-2020, se otorga asueto administrativo al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para el día 31 de Diciembre de 2020;

que en concordancia con lo dispuesto a nivel provincial, el Gobierno Municipal se adhiere al Decreto antes mencionado, otorgando al personal municipal Asueto el día 31 de Diciembre de 2020;

que por lo expuesto en los anteriores considerando, se dicta la presente Resolución;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**

**ARTICULADO:**

**OTORGAR:** Asueto administrativo al personal

municipal para el día 31 de Diciembre de 2020.

**INSTRUYASE:** a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de garantizar la continuidad de los servicios esenciales, durante el 31 de Diciembre de 2020.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal quien realizará las notificaciones correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE

, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002946-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 3299-I-2011, y;

**CONSIDERANDO:**

que en la misma se establece un Adicional Remunerativo para el personal municipal que realiza trabajos declarados riesgosos/ insalubres equivalente al 20 % (veinte por ciento) del básico de la categoría 16 en la Dirección de Mecánica General, entre otros;

que mediante Nota Digital N° 37-CGP-2020, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen, solicita se regularice el adicional por trabajo insalubre correspondiente al agente PACHECO BARRIA, MARCELO DAGOBERTO (DNI: 32574182)-Legajo N° 12233 -Categoría 14, quien cumple funciones del puesto Peón oficial Mecánico en la Dirección de Mecánica General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

que asimismo el día 28 de agosto del corriente año, se recepcionó en el Departamento de Coordinación Administrativa un correo electrónico por el cual se informa que luego de una evaluación por parte del Lic. Cristian Ampuero y la Lic. Agueda Andersen, solicitan y autorizan la carga del presente proyecto para el pago retroactivo del mencionado adicional según lo estipulado en la Resolución N° 3299-I-2011, reconociendo un período de 2 años hacia atrás, a partir de la firma de la presente;

que, en consecuencia, se debe autorizar al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a liquidar al agente PACHECO BARRIA, MARCELO DAGOBERTO (DNI: 32574182)--Legajo N° 12233 -Categoría 14, quien cumple funciones del puesto Peón oficial Mecánico en la Dirección de Mecánica General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Adicional Remunerativo por tareas insalubres equivalente al 20 % (veinte por ciento) del básico de la categoría (16), a partir de la firma de la presente;

que el agente responsable de la Dirección de Mecánica General, informará las altas y bajas del agente afectado a tal tarea;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**ESTABLECER:** un Adicional Remunerativo por trabajos declarados riesgosos/insalubres equivalente al 20 % (veinte por ciento) del básico de la categoría 16, según lo establecido en la Resolución N° 3299-I-2011, a favor del agente PACHECO BARRIA, MARCELO DAGOBERTO (DNI: 32574182)-Legajo N° 12233 -Categoría 14, quien cumple funciones en la Dirección de Mecánica General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, reconociendo un período de 2 años hacia atrás, a partir de la firma de la presente, mientras se mantengan las condiciones que le dieran origen a su otorgamiento y/o el Sr. Intendente disponga lo contrario.

**AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional establecido en el artículo 1° de la presente, a favor del agente PACHECO BARRIA, MARCELO DAGOBERTO (DNI: 32574182)-Legajo N° 12233.

**HACER SABER:** que el agente responsable de la Dirección de Mecánica General, informará al Departamento Sueldos las modificaciones en las tareas del agente antes mencionado y/o en las condiciones que le dieran origen al otorgamiento del presente adicional.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y realizar las notificaciones correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002947-I-2020**

**VISTO:** La solicitud realizada mediante nota del 28/10/2020 por Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Bariloche, Ordenanza N°3150-CM-2020, Ordenanza N°3158-CM-20, Ordenanza N°3166-CM-2020, Resolución N°914-I-2020 y el Dictamen N° 273-SLyT-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

que la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (AMEC) solicita la exención parcial de la deuda generada en tasa municipales;

que la solicitud se basa en la situación económica por la que atraviesa la asociación ante la falta de recaudación en el marco de la pandemia COVID 2019 ;

que Asesoría Letrada ha emitido Dictámen N° 273-SLyT-2020, en el que se remiten a la Ordenanza N°3150-CM-20, que DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS

DE BARILOCHE COVID 2019 y en la que, en el Art. 6°, "autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar una readequación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes, en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, en el marco de la emergencia...". Observando además que en consonancia con dicha normativa, se han dictado a nivel local diversas Ordenanza N°3158-CM- 20, Ordenanza N°3166-CM-2020 y resolución N°914-I-2020 que intentan mitigar los efectos que la crisis económica ha provocado en las obligaciones de los contribuyentes;

que la Asociación Mutual Empleados de Comercio ha facilitado sin cargo las instalaciones del complejo recreativo para 900 niños de distintos barrios en el marco del Programa Colonias de Verano 2019,

que surge de los antecedentes el carácter social y el aporte a la comunidad que ha efectuado la Institución,

que es facultad del Departamento Ejecutivo considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios de periodos devengados cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas.

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE**  
**ARTICULADO:**

**EXIMIR:** a ASOC. EMPLEADOS DE COMERCIO, (CUIT: 30574607430) del 100 % (cien por ciento) de los montos adeudados al 31/12/2020 en concepto de Tasa Municipal, Cuenta N°25691.

**NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente.

**TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**

**RESOLUCION N° 00002948-I-2020**

**VISTO:** la Resolución N° 2576-I-2020 y Resolución N° 2679-I-2020 y la necesidad de nombrar personal dependiente de la Subsecretaría de Proyección Civil, para cumplir funciones de Guardavidas, y personal de mantenimiento de Playas en los balnearios habilitados para la presente temporada, y;

**CONSIDERANDO:**

que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2576-I-2020 se estableció los plazos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes a Guardavidas a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2020/2021, los que se adjuntan a la misma;

que en los Artículos N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 de la mencionada Resolución respectivamente se aprueba El Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, el régimen salarial, el Reglamento operativo interno de temporada, el Régimen de licencias y permisos, y por último, el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas;

que la Resolución N° 2679-I-2020 modifica el punto 1.1. del Anexo I de la Resolución 2576-I-2020, el cual queda redactado de la siguiente manera: "1.1. Carácter de la convocatoria: La convocatoria para la temporada 2020/2021 se limitará a la cantidad de 40 Guardavidas. Se dará prioridad a quienes se hayan desempeñado en temporadas anteriores, sean ciudadanos barilocheños o tengan residencia de mayor antigüedad, en San Carlos de Bariloche (en ambos casos, la residencia deberá ser mayor a 2 (dos) años y deberá acreditarse con DNI, declaración jurada y servicio a su nombre), y hayan sido seleccionados por su buena trayectoria, disciplina y desempeño en el área de Protección Civil";

que a su vez la Resolución N° 2679-I-2020 modifica el punto 1. 2. del Anexo I de la misma Resolución 2576-I-2020, que queda redactado de la siguiente manera: "2. Plazos y Requisitos: Inscripción. Desde el 02/12/2020 Hasta el 04/12/2020: Expresar mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la MSCB su decisión de continuar con la relación de trabajo durante la temporada 2020/2021. Se tomarán como válidos los telegramas que ya hayan sido presentados en la Dirección de Recursos Humanos. Presentar certificado de Antecedentes Penales otorgados RNR. (Este punto no aplica a personal de mantenimiento, sólo a guardavidas). Copia de CBU. Datos de contacto actualizados, teléfono y dirección de mail. Acreditación de residencia en la ciudad mayor a dos (2) años";

que por último la Resolución N° 2679-I-2020 modifica el punto 1 del Anexo II de la misma Resolución 2576-I-2020, que queda redactado de la siguiente manera: "1. Período de trabajo - Jornada Laboral Operativo 2020/2021: El operativo de seguridad municipal en balnearios para la temporada 2020/2021 se extenderá desde el 23/12/2020 al 28/02/2021, salvo caso fortuito o fuerza mayor o la facultad que se reserva el municipio de extender la temporada previo aviso a los guardavidas con una antelación mínima de 15 días corridos";

que por razones ajenas al Municipio la instancia de Reválida consistente en la prueba de nado en pileta fue interrumpida y debió reprogramarse para garantizar la validez de la misma para el día 30 de diciembre de 2020;

que los postulantes a Guardavidas que com-



pletaron favorablemente todas las instancias estipuladas en el primer llamado al día 30 de diciembre de 2020 son CARRERA, HUGO MANUEL (DNI: 32699864) , BIVANCO, NICOLAS ANDRES (DNI: 33673364) y CROCE, TAIEL (DNI: 37364423); que por otra parte quienes completaron favorablemente todas las instancias técnicas para ejercer las funciones de mantenimiento de Playas al día 30 de diciembre de 2020 son: ARAVENA, LORENA MARIA ESTELA (DNI 30874939) -Legajo N° 13307, PAZOS, ADOLFO OSCAR (DNI 12915200) - Legajo N° 11284, LOPEZ, CLAUDIO GUILLERMO (DNI 37950146) - Legajo N° 14381;

que por lo cual corresponde contratar al personal mencionado y en condiciones de cumplir las funciones de Guardavidas mediante el sistema de contrato por tiempo determinado, debiendo coordinar las tareas con el/la responsable de la Subsecretaría de Protección Civil según las condiciones expresadas en la Resolución N° 2576-I-2020 y Resolución N° 2679-I-2020, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14 a 20 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada;

que a su vez se contrata mediante el sistema de Contrato por tiempo determinado, con un sueldo equivalente a la Categoría 12 e incluyendo además en la liquidación los montos correspondientes a los adicionales por zona y refrigerio, más una suma fija no remunerativa de Pesos Mil novecientos setenta y seis con 00/100 centavos (\$1976,00) , con una carga horaria de 36 horas semanales, con horario de 14:00 horas a 20:00 horas de lunes a lunes, con un franco semanal a coordinar, cumpliendo funciones de mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al personal que se detalla;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:**

CONTRATAR: al personal guardavidas que se detalla a continuación a partir del 31 de

Diciembre de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021, salvo caso fortuito o fuerza mayor o la facultad que se reserva el municipio de extender la temporada previo aviso a los guardavidas con una antelación mínima de 15 días corridos, mediante el sistema de contrato por tiempo determinado, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14 a 20 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada, cumpliendo funciones de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y con una remuneración que se compondrá de los siguientes conceptos:

SALARIO BASICO ( 26 días) 45800  
 ACTIVIDAD RIESGOSA (50% sobre el básico)  
 PRESENTISMO (7 % sobre el básico)  
 ZONA FRIA (15% sobre el básico)  
 ANTIGÜEDAD 3% por año trabajado.-  
 AGUINALDO / VACACIONES según Ley de CONTRATO DE TRABAJO.  
 ADICIONAL CAPACITACIÓN- (salario básico/156) x 2 –por certificado otorgado por las entidades reconocidas por COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN. 587,18,

Apellido y Nombre	DNI	Función	Legajo
CARRERA, HUGO MANUEL	32699864	Guardavidas	13326
BIVANCO, NICOLAS ANDRES	33673364	Guardavidas	No cuenta
CROCE, TAIEL	37364423	Guardavidas	13325

CONTRATAR: a personal de mantenimiento que se detalla a continuación a partir del 31 de Diciembre de 2020 hasta 28 de Febrero de 2021 mediante el sistema de Contrato por tiempo determinado, con un sueldo equivalente a Categoría 12 e incluyendo además en

la liquidación los montos correspondientes a los adicionales por zona y refrigerio, más una suma fija no remunerativa de Pesos Mil novecientos setenta y seis con 00/100 centavos (1976,00) , con una carga horaria de 42 horas semanales, con horario de 14:00 horas a 20:00

horas de lunes a lunes, con un franco semanal a coordinar, cumpliendo funciones de mantenimiento de playas, dependiente de Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al personal que se detalla:

Apellido y Nombre	DNI	Función	Legajo
LORENA MARIA ESTELA ARAVENA	30874939	Mantenimiento	13307
ADOLFO OSCAR PAZOS	12915200	Mantenimiento	11284
CLAUDIO GUILLERMO LOPEZ	37950146	Mantenimiento	14381

AUTORIZAR: al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la imputación presupuestaria a la partida y liquidación correspondiente en función de la situación que revistan los agentes.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de diciembre de 2020.-

**GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, OLVAR, FABIAN CARLOS, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,**



## ÍNDICE

*Ordenanzas.....Pág. 1 a 17*  
*Resoluciones.....Pág. 17 a 88*

## VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL **Mesa de entradas N°1** **Centro Cívico**

**EJEMPLAR DEL DÍA**  
**\$90**  
**SUSCRIPCIÓN ANUAL**  
**\$310**

**CONSULTAS GRATUITAS EN LA**  
**PÁGINA DE INTERNET:**  
**[www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)**